

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	77
DISPOSICIONES	pág.	79
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	85
LICITACIONES	pág.	90
COLEGIACIONES	pág.	112
TRANSFERENCIAS	pág.	112
CONVOCATORIAS	pág.	114
SOCIEDADES	pág.	118
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	131
VARIOS	pág.	133

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 732/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-01621372-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 309/19 del entonces Ministerio de Agroindustria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 309/19 del entonces Ministerio de Agroindustria se declaró el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de General Villegas, y se prorrogó el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, prorrogadas por Resolución N° 6/19, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, ambos por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que previa evaluación efectuada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), informes calificados, chequeo a campo y dictamen de la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria, a través de lo prescripto en dicha Resolución concurrió en ayuda de los productores rurales que se encontraban dentro de las zonas afectadas;

Que en tal sentido, mediante el artículo 4° de la Resolución cuya ratificación se propicia se previó para los productores alcanzados por la misma, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria en los establecimientos ubicados en los citados partidos, beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a la actividad, contemplados en el artículo 10 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción;

Que, la normativa citada establece que la exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados de desastre, serán acordadas por el Poder Ejecutivo, quien determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de lo establecido en la misma;

Que, en consecuencia, deviene necesario ratificar la Resolución N° 309/19 del entonces Ministerio de Agroindustria;

Que a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria Nacional, es necesaria la declaración previa por parte de la provincia interesada, del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Direcciones Provinciales de Presupuesto Público y de Política Tributaria dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ratificar la Resolución N° 309/19 del entonces Ministerio de Agroindustria, a los fines de otorgar la exención

del Impuesto Inmobiliario en proporción al porcentaje de la afectación de las explotaciones agropecuarias alcanzadas por la declaración de Desastre Agropecuario prevista en la misma, conforme lo establecido en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 734/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-21356044-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el “Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de Buenos Aires”, suscripto el 30 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 se suscribió entre el Estado nacional, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Provincial N° 15.017 y Ley Nacional N° 27.429;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios, que estaría asumiendo el Estado nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, por otra parte, en virtud de las medidas extraordinarias dispuestas por el Poder Ejecutivo nacional -relacionadas con la emergencia pública en materia sanitaria, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la difícil situación que aqueja al régimen previsional de la Provincia- el 14 de abril de 2020 se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, aprobado por Decreto N° 261/2020, mediante el cual la Administración Nacional de la Seguridad Social se comprometió a financiar el déficit del sistema previsional de la Provincia, en función de la información que le sea remitida por esta última, con el objeto de simular el cálculo del déficit provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto, el día 30 de agosto del año 2021, se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se ha determinado el valor del déficit preliminar en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la Provincia para el ejercicio 2017, tomando como base la información remitida por la Provincia y las proyecciones preliminares realizadas por la ANSES;

Que dicho déficit preliminar reviste el carácter de provisorio, debiendo ratificarse o rectificarse el mismo una vez concluidas las tareas y acciones involucradas en el proceso de simulación que realice la ANSES;

Que el valor de déficit definitivo al cual se arribe deberá quedar plasmado en un nuevo Convenio Bilateral de Financiamiento;

Que se ha expedido favorablemente el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que corresponde comunicar el presente acto a la Honorable Legislatura;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Bilateral de Financiamiento entre ANSES y la provincia de Buenos Aires”, suscripto el 30 de agosto de 2021, que como Anexo Único (CONVE-2021-22344018-GDEBA-DROFISGG) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
22344018-GDEBA- DROFISGG

486f970e5525b44c7751c2f9e90301008396ce7a19bdea1ce933636ddeaa2fea [Ver](#)

DECRETO N° 736/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-18653896-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia modificar los Decretos N° 2887/02 y N° 7881/84, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547, se estableció en favor del personal afiliado al Instituto de Previsión Social que se encuentra en condiciones de percibir su haber jubilatorio, comprendido en el artículo 2° del Decreto-Ley 9.650/80 (texto ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, a recibir un adelanto del mismo calculado en el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, por el lapso comprendido entre su cese y la obtención del beneficio previsional;

Que el instituto del anticipo jubilatorio, tiene por finalidad proteger al trabajador de la contingencia que significa enfrentar su vida cotidiana, sin la percepción de ingresos hasta tanto pueda recibir de forma regular su haber previsional;

Que la reforma introducida mediante la Ley N° 13.547 implicó el reconocimiento de que el anticipo jubilatorio no tiene una fecha cierta de fenecimiento, toda vez que su abono por parte del empleador está sujeto al efectivo pago de la prestación previsional;

Que, con anterioridad al momento de aquella reforma legislativa, la Ley N° 12.950 acotaba a doce (12) meses el tiempo de duración del beneficio;

Que el texto legal citado en el párrafo precedente había sido oportunamente reglamentado mediante el Decreto N° 2887/02;

Que, asimismo, mediante Ley N° 15.243 se determinó la modificación del artículo 1° de la Ley 12.950 texto según Ley N° 13.547, estipulando que el beneficiario tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC), debiendo ser actualizada de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional;

Que la modificación aprobada implica garantizar que el anticipo jubilatorio guarde proporcionalidad con el haber jubilatorio que será percibido por el agente que ha cesado en sus funciones para acceder al régimen previsional, resultando razonable que el importe del beneficio contemple para su cálculo los eventuales incrementos salariales que pudieran aplicarse a la retribución mensual del cargo que otrora ocupara el beneficiario;

Que por otra parte resulta prioritario brindar una solución integral que acompañe el espíritu tuitivo que ha tenido en cuenta el legislador al sancionar los textos legales comentados, en relación a la situación acaecida por el beneficiario del anticipo jubilatorio ante la baja que opera respecto de su afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, en virtud de la modificación realizada por la Ley N° 15.243, deviene necesario modificar en relación a los beneficiarios de anticipos jubilatorios, lo establecido en el apartado II del artículo 16 del Anexo del Decreto N° 7881/84, en cuanto los mismos continuarán como afiliados al Instituto de Obra Médico Asistencial, debiendo las jurisdicciones y organismos pertinentes, retener y efectuar sobre las sumas liquidadas en carácter de anticipo, los aportes personales y contribuciones patronales al referido instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.982, hasta tanto obtengan efectivamente el beneficio previsional;

Que corresponde en razón de la situación que atraviesa el beneficiario del anticipo jubilatorio en cuanto a su afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial, como asimismo, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 13.547 y con el objeto de implementar la aplicación de la norma aprobada por Ley N° 15.243, efectuar modificaciones sobre el texto del Decreto N° 2887/02 reglamentario de la Ley N° 12.950;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como asimismo el Instituto de Previsión Social y el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio e inciso 2º- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 2887/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Establecer que la percepción del importe fijado por el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 15.243, en concepto de anticipo jubilatorio, se mantendrá hasta el momento del efectivo pago de la prestación previsional y su monto será actualizado de conformidad y en oportunidad de las modificaciones que se produzcan sobre el salario del personal en actividad, en base al cargo por el cual se

estableció el pago del anticipo, debiendo incluir el sueldo anual complementario en su proporción correspondiente”.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 7881/84, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16.- I- Quedarán incluidos como afiliados/as obligatorios/as todos/as los/as beneficiarios/as de regímenes previsionales estatales que se hayan desmembrado o se separen en lo sucesivo del Instituto de Previsión Social de la Provincia y formen caja propia.

II- Durante, el período de tramitación de pensiones o jubilaciones ante el Instituto de Previsión Social o Caja de Retiros, Jubilaciones o Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses, renovables por períodos de idéntica duración en caso de causales fehacientemente justificadas y certificadas por dichos organismos, incluyendo los/as potenciales beneficiarios/as que percibieran anticipo jubilatorio, debiendo en este caso la jurisdicción pertinente retener los aportes que corresponde realizar al I.O.M.A., así como también la contribución patronal. Al tiempo del pago del beneficio, la Caja pertinente deberá retener los aportes que los/as beneficiarios/as adeudaren al I.O.M.A., los que en el caso de pagos de anticipos jubilatorios deberán ser estimados entre lo percibido como anticipo y lo liquidado definitivamente, debiendo integrarse en todos los casos junto con la diferencia de la contribución patronal. Si el beneficio fuere denegado, el/la afiliado/a deberá abonar íntegramente los aportes adeudados que correspondan, con retroactividad a la fecha de baja correspondiente, con más la actualización dineraria respectiva. De ser denegado el beneficio el/la afiliado/a puede optar, previo pago, de los aportes adeudados, por la afiliación voluntaria individual como exafiliado/a.”

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA. Pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 737/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-18711468-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda III al Convenio celebrado entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto N° 249/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del artículo 115 de la Ley citada; Que, a tal fin, se suscribió un convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia al 31 de diciembre de 2019;

Que a partir del dictado del Decreto Nacional N° 4/2020, el Ministerio de Transporte de la Nación estableció mediante Resolución N° 14/2020, para el primer cuatrimestre del año 2020, la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley citada precedentemente;

Que, en ese marco, la provincia de Buenos Aires suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 164/2020;

Que mediante Resolución N° 140/2020, el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, se suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 665/2020;

Que a fin de mitigar los efectos de la pandemia por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561 que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID-19) y asigna al mismo la suma de pesos diez mil quinientos millones (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y municipios, conforme los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte establezca en la normativa reglamentaria del mismo;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Transporte de la Nación reglamentó dicho Fondo mediante la Resolución N° 196/2020, estableciendo que las provincias que hayan suscripto el denominado “Segundo Convenio” serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de la Resolución, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del mencionado Fondo;

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el Convenio aprobado por el Decreto N° 665/2020 constituye el mencionado “Segundo Convenio”, celebrado junto con su primera Adenda, en el marco de la Resolución N° 140/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 996/2020 se aprobó la Adenda II al convenio oportunamente aprobado por Decreto N° 665/2020, a los fines de la inclusión de la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del FONDO COVID-19, creado por el artículo 4° de la Ley Nacional N° 27.561 y reglamentado por la Resolución N° 196/2020 de Ministerio de Transporte de la Nación;

Que para distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la Resolución N° 196/2020 del Ministerio

de Transporte de la Nación (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma (\$6.500.000.000), el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 276/2020;

Que, a tal fin, se suscribió un nuevo Convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el ejercicio 2021, se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la que se dispuso en su artículo 72 una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el artículo 125 de la Ley Nacional N° 27.467;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la Resolución N° 29/21, dispuso la reglamentación del referido Fondo, prorrogado por la Resolución N° 142/21, al tiempo que aprobó un modelo de convenio a suscribirse por las diferentes provincias beneficiarias;

Que, en ese marco, se suscribió un Convenio y sus Adendas I y II, entre la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dicho Fondo, instrumentos que fueron aprobados mediante Decretos N° 249/21 y N° 429/21;

Que, a fin de prorrogar la vigencia de las cuotas durante los meses de junio, julio y agosto, el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 248/21, estableciendo como requisito para el cobro la suscripción de una nueva adenda al convenio celebrado oportunamente;

Que efectos de que esta Provincia continúe como beneficiaria de dichos fondos, se suscribió la Adenda III al Convenio, entre la Secretaría de Gestión de Transporte de Ministerio de Transporte de la Nación y la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda III al Convenio celebrado entre la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado por Decreto N° 249/21, que como Anexo Único (IF-2021-20107242-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-20107242-
GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP

bfb08a78717b967ec4a207658ce01f2edfac72a47621a9bab0be29e1686de116 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3857-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10603204-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Ignacio FIGUEROA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio FIGUEROA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hilda Margarita PAZ, concretada mediante Resolución N° 930/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ignacio FIGUEROA (D.N.I. 39.385.823 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3858-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12217068-GDEBA-HZGADAEBMSALGP y el expediente N° 2897-1196/14 obrante en autos, por los cuales tramitan las designaciones de Natalia Gabriela ROMERO y Nivardo TENREYRO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y Resolución N° 250/17 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Natalia Gabriela ROMERO y Nivardo TENREYRO, por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que a fin de obtener la vacante de Nivardo TENREYRO, se propicia limitar por la presente, a partir de la notificación, la designación de carácter interino de Natalia Gabriela ROMERO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el profesional citado en primer término en el acápite precedente ostentaba un cargo interino, el cual debe ser limitado por la presente.

Que para concretar la designación de Natalia Gabriela ROMERO, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Daniel DUNOGENT, concretado mediante Resolución N° 2225/18 del Ministerio de Salud.

Que Lorena Paola ZANZI ostentaba uno de los cargos interinos concursados y mediante Resolución 11112 N° 1619/15, se le aceptó la renuncia al mismo.

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Nivardo TENREYRO, con relación al cargo que posee en la Dirección General de Orden Urbano y Federal.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestos por los actos administrativos que se detallan:

- Natalia Gabriela ROMERO (D.N.I. 27.286.264 - Clase 1979) Médica - Especialidad: Ginecología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor - Resolución 11112 N° 1349/15.

- Nivardo TENREYRO (D.N.I. 29.955.178 - Clase 1983) - Médico - Especialidad: Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1704/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza:

- Natalia Gabriela ROMERO (D.N.I. 27.286.264 - Clase 1979) - Médica - Especialidad: Ginecología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

- Nivardo TENREYRO (D.N.I. 29.955.178 - Clase 1983) - Médico - Especialidad: Ginecología - treinta y seis horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Nivardo TENREYRO (D.N.I. 29.955.178 - Clase 1983), con relación al cargo que posee en la Dirección General de Orden Urbano y Federal.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3859-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17556018-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Gonzalo BOVIER en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enrique Gonzalo BOVIER en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Margarita Vicenta GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 323/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Enrique Gonzalo BOVIER (DNI 26.236.533 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3860-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10285578-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se tramita la designación de Agustín BOCCADORO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín BOCCADORO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marina Valeria SCHIAVI, concretada mediante Resolución N° 2392/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Agustín BOCCADORO (DNI 34.539.279 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3861-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15020902-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Mariano Andrés MORALES y Juan David MARINO, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatoria, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la

Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 17 de septiembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino de los agentes Mariano Andrés MORALES y Juan David MARINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Mariano Andrés MORALES y Juan David MARINO con relación a los cargos que poseen en el Hospital San Carlos de Capitán Sarmiento y en la Municipalidad de Chivilcoy, respectivamente.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, los profesionales de referencia deben efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de septiembre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se indican:

- Médico - Especialidad: Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia.

Mariano Andrés MORALES (D.N.I. 28.945.680 - Clase 1981) - Decreto N° 591/18.

Juan David MARINO (D.N.I. 30.024.202 - Clase 1983) - Decreto N° 1198/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco Médico - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mariano Andrés MORALES (D.N.I. 28.945.680 - Clase 1981).

Juan David MARINO (D.N.I. 30.024.202 - Clase 1983).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 17 de septiembre de 2019, los profesionales que se mencionan en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Mariano Andrés MORALES (D.N.I. 28.945.680 - Clase 1981) y Juan David MARINO (D.N.I. 30.024.202 - Clase 1983), con relación a los cargos que poseen en el Hospital San Carlos de Capitán Sarmiento y en la Municipalidad de Chivilcoy, respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3862-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09241961-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Selva Ramona DIAZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. Erill" de Escobar.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Selva Ramona DIAZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Norma Ahdyee PAPAVERO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1691/15.

Que el cargo interino concursado se encontraba vacante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Selva Ramona DIAZ (D.N.I. 18.101.112 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. Erill" de Escobar.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee en el Régimen de la Ley N° 10.430 - Categoría 13 - Clase 1 - Grado VI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Enfermería), presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3863-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14656681-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Ángeles Beatriz PUGLIARA y de Griselda Alejandra ALLERIN, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstétrica - Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Ángeles Beatriz PUGLIARA y de Griselda Alejandra ALLERIN, por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir de la notificación, las designaciones de carácter interino de Celeste Denise PESSOA y Mariana AGUILO, como Licenciadas en Obstetricia Asistente, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que consecuentemente, corresponde limitar las designaciones de carácter interino de Ángeles Beatriz PUGLIARA y de Griselda Alejandra ALLERIN.

Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Ángeles Beatriz PUGLIARA (D.N.I. 32.384.148 - Clase 1986) - Resolución N° 2459/20 del Ministerio de Jefatura de

Gabinete de Ministros.

Griselda Alejandra ALLERIN (D.N.I. 20.328.945 - Clase 1968) - Resolución N° 2172/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia

Celeste Denise PESSOA (D.N.I. 32.843.945 - Clase 1987) - Decreto N° 1152/17 E

Mariana AGUILO (D.N.I. 31.606.006 - Clase 1985) - Decreto N° 841/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ángeles Beatriz PUGLIARA (D.N.I. 32.384.148 - Clase 1986)

Griselda Alejandra ALLERIN (D.N.I. 20.328.945 - Clase 1968).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3864-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06772755-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén MARUZZI en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén MARUZZI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Lorena BRUNELLI, concretada mediante Resolución N° 1028/13 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la

autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Belén MARUZZI (D.N.I. 31.659.660 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3865-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-22894173-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual tramita la designación de Julio César DUARTE, en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julio César DUARTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 5 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lilian Haydee CAZEAUX, concretada mediante Resolución N° 2063/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4 % de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 26 de junio de 2029.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julio César DUARTE (D.N.I. 25.410.269 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Julio César DUARTE (D.N.I. 25.410.269- Clase 1976), a partir del 5 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico T93.4 - R26.1- Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3866-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-08458547-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se tramita la designación de Elisabet Mariana SPORTELLI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisabet Mariana SPORTELLI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luciano Ernesto GASPARG, concretada mediante Resolución N° 2431/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Elisabet Mariana SPORTELLI (D.N.I. 31.732.588 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3868-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-35231028-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de María José D'AGOSTINO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María José D'AGOSTINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 8 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa del Carmen VALLEJO, concretada mediante Resolución N° 959/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María José D'AGOSTINO (D.N.I. 36.683.621 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3869-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10281940-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Lorena Rocío MACIEL en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Rocío MACIEL en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Gustavo BOCCIA, concretada mediante Resolución N° 613/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el SAME PROVINCIAL dependiente de la Municipalidad de General Rodríguez.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Lorena Rocío MACIEL (D.N.I. 31.639.450 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de agosto de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, con relación al cargo que posee en el SAME PROVINCIAL dependiente de la Municipalidad de General Rodríguez.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0015 – Subprograma: 002 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3870-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11161180-GDEBA-RSVMASALGP por el cual tramita la designación de Gabriela Azul URREJOLA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Azul URREJOLA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir del 20 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Casilda Lucia SANTOS BENÍTEZ, concretada mediante Resolución N° 858/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gabriela Azul URREJOLA (DNI N° 42.960.699 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 05 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3871-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10007763-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Eduardo RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Enrique Eduardo RODRIGUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Enrique Eduardo RODRIGUEZ (D.N.I. 23.109.188 - Clase 1972) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3872-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16730776-GDEBA-HZBDM SALGP, por el cual tramita la designación de Delfina AJO en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Delfina AJO como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 23 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Graciela GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 765/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Delfina AJO (D.N.I. 38.254.569 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3873-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18322887-GDEBA-DPTLAMSALGP y el expediente N° 2989-3387/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Matías Hernán Lucas GONZALEZ en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Hernán Lucas GONZALEZ en el cargo de Licenciado en Enfermería Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Magali Daniela COLUCCI, concretada mediante Resolución N° 1639/13 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommers" de General Rodríguez.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Matías Hernán Lucas GONZALEZ (DNI 26.898-733 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de octubre de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado Matías Hernán Lucas GONZALEZ (DNI 26.898-733 - Clase 1979), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommers" de General Rodríguez.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3874-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-1767612-GDEBA-HZGADNLMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Ezequiel Enrique GUTIÉRREZ, Adriano Marcos DE JESUS y de María Eugenia MARIÑO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 20 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de septiembre de 2018, las designaciones de carácter interino de los agentes Ezequiel Enrique GUTIÉRREZ, Adriano Marcos DE JESUS y de María Eugenia MARIÑO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Eugenia MARIÑO con relación al cargo que posee en el S.A.M.E del Municipio de Avellaneda.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de septiembre de 2018, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se citan:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia
Ezequiel Enrique GUTIÉRREZ (DNI 30.365.494 - Clase 1983) - Decreto N° 1237/17 E.
Adriano Marcos DE JESUS (DNI 29.703.961 - Clase 1983) - Decreto N° 976/17 E.
María Eugenia MARIÑO (DNI 28.030.886 - Clase 1980) - Decreto N° 1228/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2018, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús
- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Ezequiel Enrique GUTIÉRREZ (DNI 30.365.494 - Clase 1983)
Adriano Marcos DE JESUS (DNI 29.703.961 - Clase 1983)
María Eugenia MARIÑO (DNI 28.030.886 - Clase 1980).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María Eugenia MARIÑO (DNI 28.030.886 - Clase 1980), con relación al cargo que posee en el S.A.M.E del Municipio de Avellaneda.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3875-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13019270-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Luisiana AÑON en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luisiana AÑON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", a partir del 6 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Ricardo ROGERS, concretada mediante Resolución N° 1069/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luisiana AÑON (D.N.I. N° 37.710.340 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0005 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3876-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12101478-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Noemí VIVA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Noemí VIVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada

por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 19 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mario Roberto BERARDI, concretada mediante Resolución N° 2215/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lorena Noemí VIVA (D.N.I. N° 28.311.160 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Subfunción 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3877-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10970337-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramiro Ezequiel MARTINEZ en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ramiro Ezequiel MARTINEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", a partir del 28 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Beatriz VELASQUEZ, concretada mediante Resolución N° 967/2021 que amplía la Resolución N° 1268/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ramiro Ezequiel MARTINEZ (D.N.I. N° 30.067.014 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 28 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo y el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resoluciones N° 1217/92 y N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0005 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3878-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15301342-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Soledad DE GIULI en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Soledad DE GIULI como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría Infante - Juvenil, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General

"Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 26 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María CARAVETTA, concretada mediante Resolución 11112 N° 680/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría Infanto - Juvenil - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Valeria Soledad DE GIULI (DNI N° 31.504.186 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 26 de julio de 2021, la profesional mencionada precedentemente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3879-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-14364505-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Iván GABILONDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Iván GABILONDO como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos

"General San Martín" de La Plata, a partir del 26 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Edith FURLAN, concretada mediante Resolución 11112 N° 594/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Iván GABILONDO (DNI N° 34.089.865 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3880-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18190753-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Rebeca Noemí GATICA en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rebeca Noemí GATICA como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Mabel BENGOCHEA, concretada mediante Resolución N° 952/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica, limitando a partir de la fecha de notificación la asignación que posee como personal becario:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rebeca Noemí GATICA (D.N.I. N° 30.930.383 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008- Subprograma: 000- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3881-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11988149-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Simón Nicolás SALINARDI en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Simón Nicolás SALINARDI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz Virginia RIMOLDI, concretada mediante Resolución N° 858/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Simón Nicolás SALINARDI (D.N.I. N° 36.857.753- Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3882-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16195766-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Analía OJEDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Analía OJEDA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 23 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Gabriel GONZALEZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 763/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Verónica Analía OJEDA (D.N.I. N° 26.505.597 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 23 de julio de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención

y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3883-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13003852-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Pilar PINTOS en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcela Pilar PINTOS como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, a partir del 19 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Luis Fernando BOZO GUTIERREZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 58/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias "Dr. Argerich" de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Marcela Pilar PINTOS (D.N.I. N° 25.189.607- Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de julio de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley 965/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3884-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-08195853-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Florencia MENDES LEIVA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Florencia MENDES LEIVA como Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 22 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contanto la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 52 - Presupuesto General Ejercicio 2014, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada Obstétrica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Nadia Florencia MENDES LEIVA (D.N.I. N° 33.840.512 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 22 de julio de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Nadia Florencia MENDES LEIVA (D.N.I. 33.840.512 - Clase 1988), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Morón.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3885-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-04130501-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Fabiana CRUZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabiana CRUZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María de Lourdes NICOSIA, concretada mediante Resolución N° 868/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Fabiana CRUZ (D.N.I. N° 27.496.596 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3886-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12188918-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Hernán PICCARDO en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago Hernán PICCARDO como Médico Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 27 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rodolfo BURGUEÑO, concretada mediante Resolución 11112 N° 594/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Terapia Intensiva- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Santiago Hernán PICCARDO (D.N.I. N° 36.382.354 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 27 de julio de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3887-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12369320-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Luján PAPPOLLA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Luján PAPPOLLA como Psicopedagoga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 20 de julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de julio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Psicopedagoga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariana Luján PAPPOLLA (D.N.I. N° 23.090.515 - Clase 1973).

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de julio de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTICULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3888-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07644844-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-8169/18, por los cuales tramita la designación de Luis Maximiliano MALINAR, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21

inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 22 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Luis Maximiliano MALINAR, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luis Maximiliano MALINAR (D.N.I. N° 27.364.178 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Nefrología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1850/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luis Maximiliano MALINAR (D.N.I. N° 27.364.178 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3889-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12747635-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960- 8596/18, por los cuales tramita la designación de Ricardo Esteban LAZARTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ricardo Esteban LAZARTE como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Susana SHNAIDERMAN, concretada mediante Resolución N° 512/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ricardo Esteban LAZARTE (D.N.I. N° 17.815.882 - Clase 1966).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Policía Científica - Morgue Policial La Plata, dependiente del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3890-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12804993-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Pamela Solange VERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pamela Solange VERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 30 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana Susana SUÑIGA, concretada mediante Resolución N° 1006/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pamela Solange VERA (DNI N° 35.394.366 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3891-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-15325051-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Micaela ZUCCARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Micaela ZUCCARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Eugenia SCARSI, concretada mediante Resolución N° 918/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bárbara Micaela ZUCCARO (D.N.I. N° 37.934.567 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3892-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14653167-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y el expediente N° 2961-6104/17, por el cual tramita la designación de María Eugenia ALCANTARA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente María Eugenia ALCANTARA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia ALCANTARA (DNI N° 22.263.611 - Clase 1971), como Médica - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia ALCANTARA (DNI N° 22.263.611 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Toxicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3893-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967408-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Adrián Gabriel FOSCOLO, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 3 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Adrián Gabriel FOSCOLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adrián Gabriel FOSCOLO (D.N.I. N° 25.427.740 - Clase 1976), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2270/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adrián Gabriel FOSCOLO (D.N.I. N° 25.427.740 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 3 de noviembre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1599-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-03300223-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 45/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Olavarría" en jurisdicción del partido de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-591-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y tres millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$193.605.254,50), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante RESO-2021-815-GDEBA-MIYSPGP de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento ochenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientos uno con veintisiete centavos (\$182.251.501,27);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto

contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GECONPE S.R.L.; Oferta N° 2: CARBE S.A.; Oferta N° 3: PRATES Y CIA S.A.; Oferta N° 4: UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.; Oferta N° 5: MIG S.A.; Oferta N° 6: IMEDA INGENIERIA S.A. y Oferta N° 7: ABL S.A.;

Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos uno con setenta y ocho centavos (\$163.465.301,78), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: GECONPE S.R.L., CARBE S.A., PRATES Y CIA. S.A., MIG S.A., IMEDA INGENIERIA S.A. y ABL S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 45/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Olavarría" en jurisdicción del partido de Olavarría, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. Y ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos uno con setenta y ocho centavos (\$163.465.301,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con un centavo (\$1.634.653,01) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones novecientos tres mil novecientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$4.903.959,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con un centavo (\$1.634.653,01) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento setenta y un millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$171.638.566,87), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$33.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$331.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos novecientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$994.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$331.428,57) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta y cuatro millones ochocientos mil (\$34.800.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 595 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) y en el diferido 2023 la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete centavos (\$36.838.566,87), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: GECONPE S.R.L., CARBE S.A., PRATES Y CIA S.A., MIG S.A., IMEDA INGENIERIA S.A. y ABL S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales

de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1611-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-13829950-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que asimismo dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante dicha Etapa de Transición y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobrevenida;

Que también estableció la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1º de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los usuarios residenciales y de los valores establecidos por el artículo 3º para el resto de los usuarios, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) entre el 16 y el 31 de marzo de 2021;

Que además aprobó los recálculos de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EDELAP S.A.; EDEA S.A.; EDEN S.A., y EDES S.A. y de referencia del Área Río de La Plata, Área Atlántica, Área Norte y Área Sur, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 40/21 y aprobó los valores de los cuadros tarifarios de las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial y los de las áreas de referencia;

Que se determinó la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT), que se aplicará para recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad dispuestos por la Resolución N° 131/21 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y sus modificatorias, desde la fecha de aplicación del incremento del costo mayorista determinado en la citada resolución y la aprobación del cuadro tarifario que se propició, del ajuste transitorio de VAD producido entre el 1º de abril de 2021 y hasta la fecha de publicación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) reconocido y/o de futuras actualizaciones;

Que por otro lado, el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca del 2 de junio de 2019 al 1º de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1º de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021, y finalmente, el semestre que abarca del 2 de junio de 2020 al 1º de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022, debiendo ser actualizadas conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que asimismo se ratificó lo actuado por el OCEBA mediante la circular N° CI-2021- 05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante la nota N° NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se enmarcó en las previsiones de la Ley N° 11.769 Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, el Decreto N° 6/20, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, el Decreto N° 1176/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/17, N° 186/19, N° 1.713/19 y N° 1.714/19, N° 20/20, N° 576/20 y su modificatoria N° 611/20 y la Resolución N° 227/21;

Que con fecha 1º de junio de 2021 la empresa EDELAP S.A. interpone recurso contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70 y solicita se convoque a la distribuidora a acordar una tarifa justa y suficiente, solicitando la revocación del artículo 14 de la misma;

Que además sostiene que dado que esos valores tarifarios implican una remuneración parcial del servicio de la distribuidora se dispongan medidas adicionales que complementen dicha remuneración;

Que expresamente solicita que se revoque el artículo 14 de la Resolución recurrida por cuanto impone la actualización y pago de penalidades y se mantenga la eximición de abonar las mismas durante todo el semestre en que se mantengan las tarifas congeladas o resulten insuficientes y que en caso de rechazarse todo lo requerido, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70; Que por último requiere que hasta tanto se resuelva en definitiva lo solicitado se suspenda la aplicación del artículo 14 del acto administrativo recurrido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en orden a todo ello, y considerando la fecha y hora en que el recurso se articuló, cabe tenerlo por interpuesto en término;

Que, en tal sentido, se observa que la Resolución cuestionada cumple con los requisitos esenciales previstos por la normativa aplicable, no advirtiéndose vicios que afecten la legalidad del acto atacado (artículos 103, 104, 107, 108 y ccs. del Decreto Ley N° 7.647/70), en tanto se encuentra debidamente motivado, y ha sido dictado por la autoridad competente en el marco del procedimiento administrativo correspondiente;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que los agravios expresamente alegados por la Distribuidora EDELAP S.A. indican que mediante el acto impugnado se establece una imposición unilateral de un cuadro tarifario "de transición" insuficiente en donde hay ausencia de acuerdo y consentimiento de la distribuidora;

Que asimismo señala que la declaración de emergencia no habilita a dejar de aplicar definitivamente la Revisión Tarifaria Integral (RTI) ni a aplicar cuadros tarifarios de transición en los términos dispuestos;

Que continúa alegando que la aplicación del Incremento de Costos Tarifarios (ICT) implica una postergación sine die de la aplicación del VAD incompatible con el principio de continuidad y la exigibilidad del servicio público y que el incremento parcial del VAD en los términos dispuestos por la resolución cuestionada involucra un tratamiento desigual no justificado por las normas;

Que por su parte la recurrente manifiesta que el pago de las penalizaciones en los términos dispuestos por el acto administrativo impugnado, en el contexto tarifario actual, agrava injustificadamente el déficit de ingresos tarifarios e implica por lo tanto otro menoscabo a la sostenibilidad del servicio;

Que por último y en virtud de lo alegado requiere se disponga la suspensión del artículo 14 de la Resolución cuestionada y a su vez solicita la no suspensión de la actualización parcial de los valores tarifarios dispuesta en el acto impugnado;

Que sobre el particular y en relación a lo aludido por la recurrente respecto del acto administrativo impugnado se señala que el mismo, se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética, facultando al Poder Ejecutivo a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo, con la intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales;

Que por el Decreto N° 6/20 se delegaron en este Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y en el ámbito provincial, por el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21 se prorrogó por otros dos plazos similares estando vigente hasta septiembre 2021;

Que el Decreto N° 1176/20 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que con sustento en las emergencias antes referenciadas, mediante las Resoluciones N° 20/20, N° 576/20, N° 227/21, todas ellas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario del servicio público de distribución de energía eléctrica, habiéndose celebrado Acuerdos y sus respectivas Adendas con las Distribuidoras provinciales;

Que, asimismo, el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones correspondientes al expediente N° EX-2021-06317678-GDEBA-DPTLMIYSPGP por las cuales tramitó la aprobación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se dió cumplimiento al procedimiento previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido el Órgano de Control, la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, propiciando el dictado del acto conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe tener presente que el OCEBA mediante la circular N° CI-2021-05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante la nota N° NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP se notificó a los distribuidores la continuidad, a partir del 16 de marzo de 2021 de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mientras se sustanciaba el procedimiento administrativo tendiente a la aprobación del cuadro tarifario de transición que contenga las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, de energía eléctrica aprobados por la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2021-154- APN-SE#MEC, ambas de la Secretaría de Energía de la Nación y un ajuste transitorio del valor agregado de distribución (VAD);

Que a través de dicha nota este Ministerio en virtud de las previsiones de la Ley N° 15.165, los Decretos N° 6/20 y N° 1176/20 y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y las previsiones de la Resolución N° 227/21 instruye al OCEBA que notifique a los distribuidores provinciales y municipales, la continuidad, a partir del 16 de marzo de 2021 de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los usuarios residenciales, los aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobre costo de Generación Local (SGL), manteniendo la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que por otro lado se advierte, que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que asimismo en el análisis de las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, tratándose de recursos que ya se encuentran dentro de su patrimonio, y su incidencia en la prestación del servicio, así como también las dificultades que la situación acarreará a futuro en la prestación del servicio, amén de no encontrarse acreditadas ni detalladamente expuestas en los presentes actuados, no puede soslayarse que la Resolución N° 439/21 encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV -2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en el Decreto Provincial N° 132/20 que dispuso la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida cuestionada por la recurrente, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, puesto que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que la finalidad perseguida por la Administración, a través de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fue establecer una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027) teniendo en especial consideración la capacidad de pago de los usuarios en el estado de emergencia de público conocimiento;

Que asimismo, por el artículo 2° de la citada Resolución se dispuso durante la etapa de transición la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobrevenida;

Que debe señalarse asimismo que a través de la nombrada resolución se trasladaron los nuevos precios estacionales aprobados en el orden nacional a los cuadros tarifarios de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B del Contrato de concesión y en virtud de ello, el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que, asimismo, se permitió la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) cuya finalidad es continuar recuperando las diferencias del Valor Agregado de Distribución (VAD), a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por el período Junio/18-Mayo/19 y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que, a través del ICM contenido en el ICT la distribuidora recupera la diferencia por concepto de Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) brindada por EDENOR y EDESUR, lo cual no puede constituir motivo de agravio alguno;

Que con relación a la pretensión de revocar el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, corresponde indicar que desde la Resolución N° 1713/2019 se postergó sucesivamente el pago y/o acreditación a usuarios de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el marco de la emergencia energética, sanitaria y económica vigente que derivó en el congelamiento tarifario extensamente tratado, se fueron ampliando la cantidad de semestres alcanzados por la medida y se fue postergando sucesivamente la fecha de las respectivas acreditaciones a usuarios de las penalizaciones aplicadas;

Que cabe en esta instancia mencionar que mediante la Resolución N° 52/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 576/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinado la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio

de 2019 al 1° de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020;

Que dicha norma establece que las correspondientes al primer semestre mencionado quedan postergadas mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia el artículo 14 de la citada Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a establecer para ese semestre la fecha de reintegro a los usuarios, toda vez que aplica nuevos cuadros tarifarios;

Que asimismo la Resolución N° 52/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que comienza con fecha 2 de junio de 2021 y las penalizaciones correspondientes al semestre que abarca desde el 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020 deberán acreditarse en la primera facturación que inicia en fecha 2 de diciembre de 2021;

Que respecto de estos dos semestres el citado artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos atacada, ha vuelto a postergar el reintegro a usuarios de las penalizaciones aplicadas, determinado que las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022 definiendo su debida actualización conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que ello implica que se ha considerado especialmente la situación y que el incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD) resultó morigerado al momento del recálculo de los cuadros tarifarios que se aprueban en la Resolución N° 439/21, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos motivo por el cual corresponde el rechazo del planteo de revocación del artículo 14 por las consideraciones expuestas;

Que, en consecuencia, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, de acuerdo al Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), contratos de concesión y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, y los Decretos N° 6/20 y N° 1176/20;

Que, además, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios,

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes;

Que por los motivos expuestos, puede dictarse el acto administrativo pertinente que rechace el recurso interpuesto por la empresa EDELAP S.A. contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164, y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1612-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-13513068-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que asimismo dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes, durante dicha Etapa de Transición y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que también estableció la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los usuarios residenciales y de los valores establecidos por el artículo 3° para al resto de los usuarios, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) entre el 16 y el 31 de marzo de 2021;

Que se aprobaron los recálculos de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EDELAP S.A.; EDEA S.A.; EDEN S.A., y EDES S.A. y de referencia del Área Río de La Plata, Área Atlántica, Área Norte y Área Sur, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 40/21 y se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial y los de las áreas de referencia;

Que se determinó la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT), que se aplicará para recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad dispuestos por la Resolución N° 131/21 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y sus modificatorias, desde la fecha de aplicación del incremento del costo mayorista determinado en la citada Resolución y la aprobación del cuadro tarifario que se propició, del ajuste transitorio de VAD producido entre el 1° de abril de 2021 y hasta la fecha de publicación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) reconocido y/o de futuras actualizaciones;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los Distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021, y finalmente, el semestre que abarca del 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022, debiendo ser actualizadas conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, asimismo, se ratificó lo actuado por el OCEBA mediante la circular N° CI-2021-05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se enmarcó en las previsiones de la Ley N° 11.769 Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/2004) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, el Decreto N° 6/20, el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, el Decreto N° 1.176/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/17, N° 186/19, N° 1.713/19 y N° 1.714/19, N° 20/20, N° 576/20 y su modificatoria N° 611/20 y la Resolución N° 227/21;

Que con fecha 31 de mayo de 2021, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.), interpone recurso contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70 y solicita se convoque a la distribuidora a acordar una tarifa justa y suficiente, solicitando la revocación del artículo 14 de la misma;

Que, además, sostiene que dado que esos valores tarifarios implican una remuneración parcial del servicio de la distribuidora, se dispongan medidas adicionales que complementen dicha remuneración;

Que expresamente solicita que se revoque el artículo 14 de la Resolución recurrida, por cuanto impone la actualización y pago de penalidades y que se mantenga la exención de abonar las mismas durante todo el semestre en que se mantengan las tarifas congeladas o resulten insuficientes y que, en caso de rechazarse todo lo requerido, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que por último requiere que hasta tanto se resuelva en definitiva lo solicitado se suspenda la aplicación del artículo 14 del

acto administrativo recurrido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que considerando la fecha y hora en que el recurso se articuló, cabe tenerlo por interpuesto en término;

Que, en tal sentido, se observa que la Resolución cuestionada cumple con los requisitos esenciales previstos por la normativa aplicable, no advirtiéndose vicios que afecten la legalidad del acto atacado (arts. 103, 104, 107, 108 y ccs. del Decreto Ley N° 7.647/70), en tanto se encuentra debidamente motivado, y ha sido dictado por la autoridad competente en el marco del procedimiento administrativo correspondiente;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que los agravios expresamente alegados por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) indican que, mediante el acto impugnado, se establece una imposición unilateral de un cuadro tarifario “de transición” insuficiente en donde hay ausencia de acuerdo y consentimiento de la distribuidora;

Que, asimismo, señala que la declaración de emergencia no habilita a dejar de aplicar definitivamente la Revisión Tarifaria Integral (RTI) ni a aplicar cuadros tarifarios de transición en los términos dispuestos;

Que continúa alegando que la aplicación del Incremento de Costos Tarifarios (ICT) implica una postergación sine die de la aplicación del VAD, incompatible con el principio de continuidad y la exigibilidad del servicio público, y que el incremento parcial del VAD, en los términos dispuestos por la resolución cuestionada, involucra un tratamiento desigual no justificado por las normas;

Que, por su parte, la recurrente manifiesta que el pago de las penalizaciones en los términos dispuestos por el acto administrativo impugnado, en el contexto tarifario actual, agrava injustificadamente el déficit de ingresos tarifarios e implica por lo tanto otro menoscabo a la sostenibilidad del servicio;

Que en virtud de lo alegado requiere se disponga la suspensión del artículo 14 de la Resolución cuestionada y a su vez solicita la no suspensión de la actualización parcial de los valores tarifarios dispuesta en el acto impugnado;

Que sobre el particular y en relación a lo aludido por la recurrente respecto del acto administrativo impugnado se señala que el mismo se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética, facultando al Poder Ejecutivo a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo, con la intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales;

Que por el Decreto N° 6/20 se delegaron en este Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad, sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y en el ámbito provincial, por el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21 se prorrogó por otros dos plazos similares estando vigente hasta septiembre 2021;

Que el Decreto N° 1.176/20 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aún cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que, con sustento en las emergencias antes referenciadas, mediante las Resoluciones N° 20/20, N° 576/20, N° 227/21, todas ellas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario del servicio público de distribución de energía eléctrica, habiéndose celebrado Acuerdos y sus respectivas Adendas con las distribuidoras provinciales;

Que, a su vez, el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que, además, en las actuaciones EX-2021-06317678-GDEBA-DPTLMIYSPGP por las cuales tramitó la aprobación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se dio cumplimiento al procedimiento previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido el Órgano de Control, la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, propiciando el dictado del acto conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe tener presente que, el OCEBA, mediante la circular N° CI-2021-05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante la NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP, notificó a los distribuidores la continuidad, a partir del 16 de marzo de 2021, de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mientras se sustanciaba el procedimiento administrativo tendiente a la aprobación del cuadro tarifario de transición que contenga las variaciones de precios de la

energía y potencia mayorista, de energía eléctrica aprobados por la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2021-154-APN-SE#MEC, ambas de la Secretaría de Energía de la Nación, y un ajuste transitorio del valor agregado de distribución (VAD);

Que a través de dicha nota, este Ministerio, en virtud de las previsiones de la Ley N° 15.165, los Decretos N° 6/20 y N° 1.176/20 y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y las previsiones de la Resolución N° 227/21, instruye al OCEBA que notifique a los distribuidores provinciales y municipales, la continuidad, a partir del 16 de marzo de 2021 de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los usuarios residenciales, los aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y, para al resto de los usuarios, los valores establecidos por el artículo 3° de la citada Resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica, los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL), manteniendo la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que, por otro lado, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que, asimismo, en el análisis de las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, tratándose de recursos que ya se encuentran dentro de su patrimonio, y su incidencia en la prestación del servicio, así como también las dificultades que la situación acarreará a futuro en la prestación del servicio, amén de no encontrarse acreditadas ni detalladamente expuestas en los presentes actuados, no puede soslayarse que la Resolución N° 439/21 encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en el Decreto Provincial N° 132/20 que dispuso la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida cuestionada por la recurrente en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y todas, y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, puesto que se traduce en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que la finalidad perseguida por la Administración, a través de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fue establecer una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta Provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027) teniendo en especial consideración la capacidad de pago de los usuarios en el estado de emergencia de público conocimiento;

Que por el artículo 2° de la citada Resolución se dispuso durante la etapa de transición, la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que debe señalarse que, a través de la nombrada Resolución, se trasladaron los nuevos precios estacionales aprobados en el orden nacional a los cuadros tarifarios de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B del Contrato de concesión y, en virtud de ello, el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que, asimismo, se permitió la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) cuya finalidad es continuar recuperando las diferencias del Valor Agregado de Distribución (VAD), a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por el período Junio/18-Mayo/19 y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que con relación a la pretensión de revocar el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, corresponde indicar que desde la Resolución N° 1713/19 se postergó sucesivamente el pago y/o acreditación a usuarios de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el marco de la emergencia energética, sanitaria y económica vigente que derivó en el congelamiento tarifario extensamente tratado, se fueron ampliando la cantidad de semestres alcanzados por la medida y se fue postergando sucesivamente la fecha de las respectivas acreditaciones a usuarios de las penalizaciones aplicadas;

Que cabe en esta instancia mencionar que, mediante la Resolución N° 52/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 576/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020;

Que dicha norma establece que las correspondientes al primer semestre mencionado quedan postergadas mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la

Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia el artículo 14 de la citada Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a establecer para ese semestre la fecha de reintegro a los usuarios, toda vez que aplica nuevos cuadros tarifarios; Que la Resolución N° 52/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que comienza con fecha 2 de junio de 2021 y las penalizaciones correspondientes al semestre que abarca desde el 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020 deberán acreditarse en la primera facturación que inicia en fecha 2 de diciembre de 2021;

Que respecto de estos dos semestres, el citado artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos atacada, ha vuelto a postergar el reintegro a usuarios de las penalizaciones aplicadas, determinado que las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022, definiendo su debida actualización conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que ello implica que se ha considerado especialmente la situación y que el incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD) resultó morigerado al momento del recálculo de los cuadros tarifarios que se aprueban en la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, motivo por el cual corresponde el rechazo del planteo de revocación del artículo 14 por las consideraciones expuestas;

Que, en consecuencia, este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en cumplimiento de toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, de acuerdo al Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), contratos de concesión y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, y los Decretos N° 6/20 y N° 1.176/20;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado en cumplimiento de los trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma establecidos para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes;

Que por los motivos expuestos, puede dictarse el acto administrativo pertinente que rechace el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, asimismo, la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164, y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A. (EDES S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1613-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-13829101-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que estableció una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de la provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027);

Que, asimismo, dispuso la continuidad, a cargo de la Subsecretaría de Energía, del proceso de revisión tendiente a determinar la sustentabilidad de la prestación del servicio público de distribución de energía en el marco de las emergencias económica, energética y sanitaria vigentes durante dicha Etapa de Transición y que permitan la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que también estableció la continuidad de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para los usuarios residenciales y de los valores establecidos por el artículo 3° para el resto de los usuarios, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) entre el 16 y el 31 de marzo de 2021;

Que además aprobó los recálculos de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EDELAP S.A.; EDEA S.A.; EDEN S.A., y EDES S.A. y de referencia del Área Río de La Plata, Área Atlántica, Área Norte y Área Sur, realizados por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante Resolución N° 40/2021 y aprobó los valores de los cuadros tarifarios de las empresas distribuidoras de jurisdicción provincial y los de las áreas de referencia;

Que se determinó la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT), que se aplicará para recuperar las diferencias en la aplicación de los costos mayoristas de electricidad dispuestos por la Resolución N° 131/21 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y sus modificatorias, desde la fecha de aplicación del incremento del costo mayorista determinado en la citada Resolución y la aprobación del cuadro tarifario que se propició, del ajuste transitorio de VAD producido entre el 1° de abril de 2021 y hasta la fecha de publicación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) reconocido y/o de futuras actualizaciones;

Que el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarca del 2 de junio de 2019 al 1 de diciembre de 2019, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las correspondientes al semestre que abarca entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1 de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021, y finalmente, el semestre que abarca del 2 de junio de 2020 al 1 de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022, debiendo ser actualizadas conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que asimismo se ratificó lo actuado por el OCEBA mediante la Circular N° CI-2021-05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante la NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se dictó en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.769 Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/2004) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, el Decreto N° 6/2020, el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto N° 1176/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 419/2017, N° 186/2019, N° 1.713/2019 y N° 1.714/2019, N° 20/2020, N° 576/2020 y su modificatoria N° 611/2020 y la Resolución N° 227/2021;

Que con fecha 1 de junio de 2021 la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.), interpone recurso contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70 y solicita se convoque a la distribuidora a acordar una tarifa justa y suficiente, solicitando la revocación del artículo 14 de la misma;

Que además sostiene que dado que esos valores tarifarios implican una remuneración parcial del servicio de la distribuidora se dispongan medidas adicionales que complementen dicha remuneración;

Que expresamente solicita que se revoque el artículo 14 de la resolución recurrida por cuanto impone la actualización y pago de penalidades y se mantenga la eximición de abonar las mismas durante todo el semestre en que se mantengan las tarifas congeladas o resulten insuficientes y que en caso de rechazarse todo lo requerido, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que por último requiere que, hasta tanto se resuelva en definitiva lo solicitado, se suspenda la aplicación del artículo 14 del acto administrativo recurrido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 inciso 2 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en orden a todo ello, y considerando la fecha y hora en que el recurso se articuló, cabe tenerlo por interpuesto en término;

Que, en tal sentido, se observa que la resolución cuestionada cumple con los requisitos esenciales previstos por la normativa aplicable, no advirtiéndose vicios que afecten la legalidad del acto atacado (artículos 103, 104, 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70), en tanto se encuentra debidamente motivado, y ha sido dictado por la autoridad competente en el marco del procedimiento administrativo correspondiente;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que los agravios expresamente alegados por la Distribuidora EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) indican que mediante el acto impugnado se establece una imposición unilateral de un cuadro tarifario "de transición" insuficiente en donde hay ausencia de acuerdo y consentimiento de la distribuidora;

Que, asimismo, señala que la declaración de emergencia no habilita a dejar de aplicar definitivamente la Revisión Tarifaria Integral (RTI) ni a aplicar cuadros tarifarios de transición en los términos dispuestos;

Que continúa alegando que la aplicación del Incremento de Costos Tarifarios (ICT) implica una postergación sine die de la aplicación del VAD incompatible con el principio de continuidad y la exigibilidad del servicio público y que el incremento parcial del VAD en los términos dispuestos por la resolución cuestionada involucra un tratamiento desigual no justificado por las normas;

Que por su parte la recurrente manifiesta que el pago de las penalizaciones en los términos dispuestos por el acto administrativo impugnado, en el contexto tarifario actual, agrava injustificadamente el déficit de ingresos tarifarios e implica por lo tanto otro menoscabo a la sostenibilidad del servicio;

Que, por último, y en virtud de lo alegado requiere se disponga la suspensión del artículo 14 de la resolución cuestionada y a su vez solicita la no suspensión de la actualización parcial de los valores tarifarios dispuesta en el acto impugnado;

Que, sobre el particular, y en relación a lo aludido por la recurrente respecto del acto administrativo impugnado, se señala que el mismo se encuentra debidamente motivado en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y además su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020, en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial y/o municipal, por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética, facultando al Poder Ejecutivo a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o a iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo, con la intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales;

Que por el Decreto N° 6/2020 se delegaron en este Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y en el ámbito provincial, por el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado y por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021 se prorrogó por otros dos plazos similares estando vigente hasta septiembre 2021;

Que el Decreto N° 1176/2020 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que con sustento en las emergencias antes referenciadas, mediante las Resoluciones N° 20/2020, N° 576/2020, N° 227/2021, todas ellas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario del servicio público de distribución de energía eléctrica, habiéndose celebrado Acuerdos y sus respectivas Addendas con las Distribuidoras provinciales;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que en las actuaciones correspondientes al EX-2021-06317678-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por las cuales tramitó la aprobación de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se dio cumplimiento al procedimiento previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido el Órgano de Control, la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, propiciando el dictado del acto conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe tener presente que el OCEBA mediante la circular N° CI-2021-05898179-GDEBA-OCEBA, en virtud de la instrucción efectuada mediante la NO-2021-05885470-GDEBA-MIYSPGP se notificó a los distribuidores la continuidad, a partir del 16 de marzo de 2021 de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios aprobados en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mientras se sustanciaba el procedimiento administrativo tendiente a la aprobación del cuadro tarifario de transición que contenga las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista, de energía eléctrica aprobados por la RESOL-2021-131-APN-SE#MEC y su modificatoria RESOL-2021-154-APN-SE#MEC, ambas de la Secretaría de Energía de la Nación y un ajuste transitorio del valor agregado de distribución (VAD);

Que a través de dicha nota este Ministerio, en virtud de las previsiones de la Ley N° 15.165, los Decretos N° 6/2020 y N° 1176/2020 y en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 y las previsiones de la Resolución N° 227/2021, instruye al OCEBA que notifique a los distribuidores provinciales y municipales, la continuidad, a partir del 16 de marzo de

2021 de la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, para los usuarios residenciales, los aprobados en el artículo 1° de la Resolución N° 186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y para al resto de los usuarios los valores establecidos por el artículo 3° de la citada resolución, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y para el Área Atlántica los valores del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL), manteniendo la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y los distribuidores municipales agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); Que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en el análisis de las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, tratándose de recursos que ya se encuentran dentro de su patrimonio, y su incidencia en la prestación del servicio, así como también las dificultades que la situación acarreará a futuro en la prestación del servicio, amén de no encontrarse acreditadas ni detalladamente expuestas en los presentes actuados, no puede soslayarse que la Resolución N° 439/21 encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV -2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en el Decreto Provincial N° 132/20, que dispuso la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida cuestionada por la recurrente, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, puesto que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que la finalidad perseguida por la Administración, a través de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, fue establecer una Etapa de Transición tendiente a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica a cargo de los distribuidores provinciales y municipales bajo jurisdicción de esta provincia, considerando el estado de emergencia económica, sanitaria y energética vigente, con la implementación de cuadros tarifarios de transición hasta la normalización tarifaria con la próxima revisión tarifaria integral (RTI 2022-2027) teniendo en especial consideración la capacidad de pago de los usuarios en el estado de emergencia de público conocimiento;

Que por el artículo 2° de la citada resolución se dispuso durante la etapa de transición la celebración de acuerdos tendientes a lograr un principio de entendimiento entre las partes, considerando los principios estatuidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, en los contratos de concesión y la normativa complementaria, a fin de resolver de modo armónico las cuestiones suscitadas en virtud de las medidas dispuestas a partir de la Ley N° 15.165 y la emergencia sanitaria sobreviniente;

Que a través de la nombrada resolución se trasladaron los nuevos precios estacionales aprobados en el orden nacional a los cuadros tarifarios de acuerdo al procedimiento establecido en el Subanexo B del Contrato de concesión y en virtud de ello, el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que se permitió la continuidad del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) cuya finalidad es continuar recuperando las diferencias del Valor Agregado de Distribución (VAD), a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) por el período junio/18-mayo/19 y/o a cuenta de futuras actualizaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que con relación a la pretensión de revocar el artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, corresponde indicar que desde la Resolución N° 1713/2019 se postergó sucesivamente el pago y/o acreditación a usuarios de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el marco de la emergencia energética, sanitaria y económica vigente que derivó en el congelamiento tarifario extensamente tratado, se fueron ampliando la cantidad de semestres alcanzados por la medida y se fue postergando sucesivamente la fecha de las respectivas acreditaciones a usuarios de las penalizaciones aplicadas;

Que mediante la Resolución N° 52/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se modificó el artículo 7° de la Resolución N° 576/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinado la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio de 2019 al 1 de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1 de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1 de diciembre de 2020;

Que dicha norma establece que las correspondientes al primer semestre mencionado quedan postergadas mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la Resolución N° 186/2019 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia el artículo 14 de la citada Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a establecer para ese semestre la fecha de reintegro a los usuarios, toda vez que aplica nuevos cuadros tarifarios; Que asimismo la Resolución N° 52/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos estableció que las penalizaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1 de junio de 2020 deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que comienza con fecha 2 de junio de 2021 y las penalizaciones correspondientes al semestre que abarca desde el 2 de junio de 2020 al 1 de diciembre de 2020 deberán acreditarse en la primera facturación que inicia en fecha 2 de diciembre de 2021;

Que respecto de estos dos semestres el citado artículo 14 de la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos atacada, ha vuelto a postergar el reintegro a usuarios de las penalizaciones aplicadas, determinado que las correspondientes al semestre que abarca entre (ii) el 2 de diciembre de 2019 y el 1 de junio de 2020 deberán acreditarse en el semestre que se inicia con fecha 2 de diciembre de 2021; y finalmente el semestre que abarca del (iii) 2 de junio de 2020 al 1 de diciembre de 2020, deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2022, definiendo su debida actualización conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 8, 9 y 10 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que ello implica que se ha considerado especialmente la situación y que el incremento del Valor Agregado de Distribución (VAD) resultó morigerado al momento del recálculo de los cuadros tarifarios que se aprueban en la Resolución N° 439/21, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos motivo por el cual corresponde el rechazo del planteo de revocación del artículo 14 por las consideraciones expuestas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha dado cumplimiento a toda la normativa y procedimientos concernientes a la materia, ha decidido conforme al ordenamiento jurídico aplicable, sin que puedan advertirse indicios de arbitrariedad, en tanto la decisión se integró con los informes y dictámenes que precedieron al acto administrativo cuestionado, lo que contribuye a brindarle causa y motivación suficiente y a descartar la presencia de vicios en los elementos esenciales que aparejen alguna nulidad;

Que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, de acuerdo al Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 y modificatorias (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), contratos de concesión y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, y los Decretos N° 6/2020 y N° 1176/2020;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente y que su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes;

Que por los motivos expuestos, puede dictarse el acto administrativo pertinente que rechaza el recurso interpuesto por la empresa EDEN S.A. contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y ccs. del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, Ley N° 15.164, y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), contra la Resolución N° 439/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1615-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-14076784-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional determina que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen

derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;

Que dicho artículo también establece que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios;

Que la Ley Nacional N° 24.076 (Marco Regulatorio del GAS) establece que, entre los objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural, que son ejecutados y controlados por el ENARGAS, se encuentra el de proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, conforme determina el artículo 2° inciso a) de la citada Ley, de carácter federal;

Que, el ENARGAS es un Organismo con competencia federal y en tal sentido se considera esencial su presencia en las distintas provincias del país, como así también, en las distintas zonas geográficas que sean determinadas;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley de Ministerios N° 15.164 atribuye a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entre sus competencias, entender en todo lo atinente a los servicios públicos, por gestión directa o de terceros, en coordinación con los organismos de regulación y control correspondientes y coordinar temas vinculados a los servicios públicos bajo la órbita de su competencia entre la provincia de Buenos Aires, el Gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto para servicios que estén en la órbita de otra jurisdicción;

Que por Decreto Provincial N° 1094/03 se ha declarado de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades de la provincia que carecen de suministro, y se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a desregular los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, de manera de asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a los usuarios;

Que conforme a ello, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 28/04 ratificado por la Ley N° 13.358, creó la sociedad anónima BUENOS AIRES GAS S.A. (BAGSA), por cuanto constituye su deber garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es tenedor mayoritario del paquete accionario de titularidad de la provincia en la mencionada sociedad, cuyo objeto social es la prestación del servicio de distribución de gas por redes a los habitantes de la provincia de Buenos Aires que aún no cuentan con este servicio público;

Que en la actualidad el ENARGAS posee en la Provincia de Buenos Aires las Delegaciones La Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca, que se encuentran en proceso de reorganización;

Que, en ejercicio de la experiencia regulatoria corresponde poner de resalto la importancia central de la Delegación La Plata en el esquema de regulación y control;

Que, en el marco de las competencias mencionadas y con el objetivo de unir esfuerzos institucionales que permitan lograr el fortalecimiento de los lazos entre ambas instituciones y optimizar la coordinación de las actividades de interés común, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y este Ministerio celebraron el Convenio Marco de Cooperación celebrado con fecha 1° de septiembre de 2021;

Que el mencionado convenio tiene como objeto generar un ámbito de trabajo conjunto para realizar tareas de relevamiento e inspecciones de instalaciones de gas por redes en los establecimientos educativos y de salud de la Provincia de Buenos Aires; coadyuvar en tareas de coordinación e intermediación con las Prestadoras del Servicio de Distribución o las Autoridades que correspondan, en el reemplazo del actual servicio GLP por un servicio de gas por redes en establecimientos educativos, de salud, centros penitenciarios, comisarías, comedores y/o merenderos; trabajar de manera conjunta en mecanismos para realizar estudios de factibilidad y posterior provisión del servicio de gas por redes en las instituciones u organismos mencionados, y que no posean una conexión de gas por redes; propender a la determinación de una adecuada ubicación para el establecimiento de eventuales Parques o Polos Industriales en función de la capacidad disponible de las redes y gasoductos existentes en la provincia; y realizar un estudio respecto de la viabilidad de apertura de Subdelegaciones del ENARGAS en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que la vinculación que se especifica en dicho Convenio se circunscribe estrictamente a la realización de las actividades allí previstas sin generar erogación alguna para ambas partes;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO
N° 272/17E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el día 1° de septiembre de 2021 entre el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, que como IF-2021-22822236-GDEBA-DPRMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-22822236-GDEBA-DPRMIYSPGP

97fc38739633bbc65a42943305de08e9fb93c369d4cada76c7ded6601047b510 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1621-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-17306086-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tres Lomas, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades Nacionales y/o Provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Tres Lomas, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Transporte prestando expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley N° 13.927, el artículo 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Tres Lomas, representada por su Sr. Intendente, Roberto Oscar ALVAREZ, que como Anexo Único CONVE-2021-17486724-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
17486724-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

63100195a6ed7887cec3e43c60da483ec29248fc02e80c7680c8cc17fe35cb01 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 209-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06676260-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 59/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Madariaga", en el partido de General Madariaga, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-91-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 11 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ASYMI S.R.L., Oferta N° 2: INGECONS S.A., Oferta N° 3: POSE S.A., Oferta N° 4: CARBE S.A., Oferta N° 5: DIPRONOR S.A.C.I.F.I., Oferta N° 6: GECONPE S.R.L., Oferta N° 7: INSA S.A., Oferta N° 8: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 9: TECMA S.A., Oferta N° 10: ESPACIO 3 S.A., Oferta N° 11: COVIARQ S.A. y Oferta N° 12: PECCI NELSON OSCAR;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos ciento treinta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ocho con doce centavos (\$136.268.208,12), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ASYMI S.R.L., INGECONS S.A., POSE S.A., CARBE S.A., DIPRONOR S.A.C.I.F.I., GECONPE S.R.L., INSA S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A., COVIARQ S.A. y PECCI NELSON OSCAR por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165, por el Decreto N° 1176/2020 y por el artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 59/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Madariaga", en el partido de General

Madariaga, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos ciento treinta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ocho con doce centavos (\$136.268.208,12) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con ocho centavos (\$1.362.682,08) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones ochenta y ocho mil cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$4.088.046,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con ocho centavos (\$1.362.682,08) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cuarenta y tres millones ochenta y tres mil seiscientos dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$143.081.618,53), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinticinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y un centavos (\$25.714.285,71) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$257.142,86) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$771.428,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$257.142,86) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veintisiete millones (\$27.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917- OB 67 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 315 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento dieciséis millones ochenta y un mil seiscientos dieciocho con cincuenta y tres centavos (\$116.081.618,53) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ASYMI S.R.L., INGECONS S.A., POSE S.A., CARBE S.A., DIPRONOR S.A.C.I.F.I., GECONPE S.R.L.; INSA S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A., COVIARQ S.A. y PECCI NELSON OSCAR.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1468-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-6237876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró el día 28 del mes de diciembre del año 2020, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto y la Municipalidad de Almirante Brown, representada por su Intendente Municipal, Dr. Mariano CASCALLARES;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuatro (4) motovehículos de su propiedad, marca Royal Enfield, modelo Himalayan, que serán destinados como patrulleros, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula quinta se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos, de acuerdo a la cláusula octava;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 7), Contaduría General de la Provincia (orden 14) y Fiscalía de Estado (orden 25), no encontrando obstáculos para su convalidación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el suscripto y la Municipalidad de Almirante Brown, representada por su Intendente Municipal, Dr. Mariano CASCALLARES, cuyo objeto material resultan ser cuatro (4) motovehículos de su propiedad, marca Royal Enfield modelo Himalayan, que serán destinados como patrulleros, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2021-19578183-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Logística Operativa y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-19578183-GDEBA-
DRIYCMSGP

9f1b9e53fb97088c7d4555c8107142802af7ab47374910a82e2c09235dd3d4c9 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1410-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-11760347-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Protocolo Adicional y su Anexo Asesoría, suscripto por la Universidad Nacional de La Plata -en el marco de la Cátedra de Formación y Acción Comunitaria- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo Adicional se celebró con la finalidad de garantizar el dictado de actividades de capacitación, a través de la Cátedra de Formación y Acción Comunitaria, desde el 1° de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 en la Unidad Penitenciaria N° 12 y su extensión en la Unidad N°18, dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en la localidad de Joaquín Gorina, partido de La Plata, y en el marco del "Programa de Formación Académica Integral y Desarrollo Productivo Laboral para Personas Privadas de su Libertad", destinadas a internos a través de la modalidad de Tutorías y Talleres de Capacitación y Comercialización, conforme lo descripto en el Anexo Asesoría de dicho Protocolo;

Que este Ministerio proveerá a la Universidad Nacional de La Plata -a través de la Cátedra de Formación y Acción Comunitaria- los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades descriptas, así como también los demás compromisos asumidos en la Cláusula Tercera del Protocolo de marras, los que serán abonados en doce (12) cuotas mensuales de pesos setenta y siete mil (\$77.000) cada una;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2°, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional y su Anexo Asesoría suscriptos digitalmente el 24 de agosto de 2021, por Patricio Lorente -Secretario General de la Universidad Nacional de La Plata-, el 25 de agosto de 2021, por el Doctor Ingeniero Marcos Actis -Vicepresidente Institucional de la Universidad Nacional de La Plata- y el 1° de septiembre de 2021, por quien suscribe; cuyos textos contenidos en los documentos GEDO N° PROT-2021-22672301-GDEBA-

DRAYCMJYDHGP y GEDO N° IF-2021-22672636-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pago a favor de la Universidad Nacional de La Plata -a través de la Cátedra de Formación y Acción Comunitaria-, de doce (12) cuotas mensuales de pesos setenta y siete mil (\$77.000) cada una, desde el 1° de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, suministrando esta última una completa y detallada rendición de cuentas de su gestión, acompañada de la pertinente documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento delo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 3 - Sub 0 - Ac 1 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 168 - Partida 345 - Monto afectado por la suma de pesos quinientos treinta y nueve mil (\$539.000,00) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225 - Diferido Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 por la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$385.000,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Plata, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXOS

PROT-2021-22672301-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	5909014185b7d3bec53c474523022f92445ddb918af8b42b0c5b0ac1a77ccc0f	Ver
IF-2021-22672636-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	04f94ba98ebf86e34967756f500107d712f576a7f26bdf7d47e695cf2891fd9d	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 407-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01512005-GDEBA-SDAMGGP y atento lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno; Que se impulsa la designación con carácter interino de José Esteban LABARERE, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Subdirector Zonal, en la Zona 6, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que el nombrado revista en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad Agrupamiento 5 Personal Profesional, Categoría 21, Escalafón CLASE A GRADO I, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante el artículo primero de la Disposición N° DISPO-2021-4-GDEBA-DPRDLPMGGP de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, dictada "ad referéndum" del Ministerio de Gobierno, se asignó al agente José Esteban LABARERE la función interina de Subdirector Zonal en la Zona 6, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que para dar curso a la presente gestión, se cuenta con el cargo vacante, en virtud de que mediante el artículo segundo de la Resolución N° RESO-2021-181-GDEBA-MGGP, se limitó la designación interina al cargo de Subdirectora Zonal, Zona 6, de la agente Yamila Judit EPELOA, a partir del 31 de enero de 2021;

Que el agente LABARERE, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SU MODIFICATORIO N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA LA MINISTRA
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar con carácter interino, a partir del 1° de febrero de 2021, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Subdirector Zonal, en la Zona 6, a José Esteban LABARERE (DNI N° 22.696.532, Clase 1972), quien revista en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento 5 Personal Profesional, Categoría 21, Escalafón CLASE A GRADO I, Código 5-0001-I-A, Abogado "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el marco de lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°

4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 210 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 6 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 408-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° 2209-211207/18, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Municipal Dr. Manuel B. CABRERA, partido de Coronel Pringles;

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que el Convenio Marco, cuya aprobación tramita, tiene por objeto desarrollar en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de ese Municipio;

Que a fin de facilitar el cumplimiento, las partes se comprometen a realizar las compulsas para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando la asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que "EL HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en la calle Avda. 25 de Mayo N° 1650, Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, que deberá estar ubicado en una zona contigua a la maternidad del Hospital, con el objetivo de instalar una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que "EL REGISTRO" proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda, proveyendo asimismo, el soporte microinformático y el mobiliario;

Que el Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por idéntico período, pudiendo rescindirse, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos;

Que a fojas N° 16 y N° 20, obran Ordenanza Municipal N° 4603/19 que ratifica el acuerdo suscripto y su Decreto Promulgatorio N° 1241/19, respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas dependiente de este Ministerio, representado por su entonces titular Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera del partido de Coronel Pringles, representado por su Intendente Municipal, Lisandro MATZKIN, que en documento identificado como N° IF-2021-18430998-GDEBA-DSTAMGGP, forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

IF-2021-18430998-GDEBA-
DSTAMGGP

7fd550dda9b542562cc05188c9da2e75326b603a03d927db12a63130f58050da [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 409-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-08130194-GDEBA-SDAMGGP, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas "RENAPER", la Dirección Nacional de Migraciones "DNM" y el Registro Provincial de las Personas "REGISTRO";

Que el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno encomienda a la Dirección Provincial del Registro de las Personas, entre otras acciones "1. Organizar el Registro de las Personas realizando las funciones del registro civil y estadística, la inscripción de los hechos vitales promoviendo las acciones judiciales necesarias; realizar la identificación personal y ordenar la modificación del contenido de los asientos... 4. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población... 11. Formular e impulsar políticas públicas tendientes a garantizar el acceso a la documentación a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población...";

Que es objeto del acuerdo suscripto que, el Registro de las Personas cuente con una base actualizada de todas las personas que se domicilien en el territorio de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de poder dar cumplimiento a sus misiones institucionales, confeccionar y mantener actualizado el registro especial de extranjeros, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 11.700, para lo cual, el RENAPER le remitirá en forma periódica toda información que se encontrare visible en el Documento Nacional de Identidad, a excepción de las huellas digitales, envío que incluirá fallecimientos que se encontraren registrados en el RENAPER - y los cambios de género, previo dictado del acto administrativo correspondiente;

Que por su parte, el REGISTRO remitirá en forma periódica al RENAPER todas las partidas de nacimiento y toda otra partida que emita a efectos de que éste último cuente con la documentación respaldatoria de su incumbencia; las que serán de uso exclusivo del RENAPER, que no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar su utilización a terceros ajenos a su organización. Por otro lado, en relación a las personas extranjeras con residencia en la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Nacional de Migraciones tendrá el deber de mantener debidamente actualizado al RENAPER respecto de la información de la categoría de residencia y el tiempo que la persona lleva domiciliada en el distrito;

Que el RENAPER le enviará al REGISTRO diariamente las novedades respecto a nuevos registros, modificaciones y bajas producidas respecto de las personas argentinas y extranjeras con residencia en el país y que estén domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, mientras que, por su parte, el REGISTRO remitirá en forma periódica al RENAPER todas las partidas de nacimiento y toda otra partida que emita, comprometiéndose la Dirección Nacional de Migraciones ante el REGISTRO a través del RENAPER, a incluir en la información del registro de un extranjero/a con domicilio en la Provincia de Buenos Aires cuando pierda la categoría de residente en el país o adquiera la ciudadanía argentina;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, representada por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan RODRIGUEZ, la Dirección Nacional de Migraciones, representada por su Directora Nacional, Lic. María Florencia CARRIGNANO, y el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial, Dr. Patricio Cristian ZALABARDO, que identificado como Anexo N° IF-2021-08148039-GDEBA-SDALMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

IF-2021-08148039-GDEBA-SDALMGGP 990621fc2dff124c0f329b92911701b9f392f443dbd524d37ae5c5622a658eff [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 412-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N° 2209-214312/18, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1°, inciso 5 del Decreto N°

272/17 E y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Sanatorio Modelo Quilmes S.A.;

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Acuerdo de Cooperación en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de ese Municipio;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia dos (2) años desde su suscripción pudiendo ser prorrogado automáticamente por el mismo término. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos;

Que el Sanatorio Modelo Quilmes S.A afectará la utilización de un sector del bien inmueble sito en la calle Andrés Baranda 282 de Quilmes, para la instalación de una oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que mediante el Acta del Directorio y el estatuto social presentado, se convalida el convenio de cooperación, que por el presente se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5 del Decreto Nº 272/17 E; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
Nº 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su entonces titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Sanatorio Modelo Quilmes S.A, representado por su presidente, Dr. Carlos Alberto GACHASSIN que como Anexo Nº IF-2021-11868043-GDEBA-DSTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

[IF-2021-11868043-GDEBA-DSTAMGGP_5e12ebce579dca0698b5ed1aaf3ffa3bff43eeffddb7666e79e59561bdf436a4](#) [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1741-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164 y el expediente Nº EX-2021-22373984-GDEBA-DALSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 38º aniversario del Centro de Jubilados "Haedo Sur", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos/as mayores y de personas con discapacidad, a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 38º aniversario del Centro de Jubilados "Haedo Sur", de la localidad de Haedo, conmemorado el 3 de septiembre de 2021;

Que intervino Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 38º aniversario del Centro de Jubilados "Haedo Sur".

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1742-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164 y el expediente Nº EX-2021-22366976-GDEBA-DALSGG por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 41º aniversario del Club de los Abuelos, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos/as mayores y de personas con discapacidad, a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 41º aniversario del Club de los Abuelos, conmemorado el 16 de agosto;

Que intervino Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención de la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 41º aniversario del Club de los Abuelos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1743-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

VISTO la Ley Nº 15.164 y los Decretos Nº 510/2021 modificadorio del Decreto Nº 77/20, Nº 467/07 y modificadorios y Nº 434/2020, y el EX-2021-21295010-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto Nº 467/07, sus modificadorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición

de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 30 el Anexo (IF-2021-22015694-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021 modificatorio del Decreto N° 77/20, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-22015694-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-22015694-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020. ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-22015694-GDEBA-
SSPSMDCGP

2488556f8febeedd3f74a14c783c979c83cbb75ffd42ca02412e98e861c0df2a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1744-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Septiembre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, modificatorio del Decreto N° 77/2020, y el EX-2021-15934660-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por Resolución N° 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria

para Pacientes Inmunodeprimidos”;

Que con posterioridad, por Resolución N° 683 de fecha 9 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de “Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos” a beneficiarios, entre otros, de los Programas referenciados;

Que mediante RESO-2021-85-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.) en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita el incremento de los valores prestaciones de los mencionados Programas y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 10 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite, el cual se gestiona en el marco de las medidas presupuestarias que ha tomado el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de reforzar los programas sociales de este Ministerio, para atender a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, destinadas a mitigar los efectos de la pandemia sobre la población más perjudicada;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, interviene en número de orden 12, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 15 la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2021 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en número de orden 21 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 23 interviene la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 41, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 510/2021, modificatorio del Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de junio de 2021, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00).

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1° de junio de 2021, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00).

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de junio de 2021, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 445 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 2 - Descripción PROTECCION ALIMENTARIA - REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES ESPECIALES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y comunicar a las áreas de rigor. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 145-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 14 de Agosto de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24562071-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de Convenios de Adhesión para la implementación del Documento Único de Traslado (DUT) y la modalidad de autogestión en su expedición celebrados con diferentes municipios de la provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 10.081/83, las Leyes N° 10.891 y N° 15.164, y la RESOL-2019-153-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su Artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia

afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que el Decreto-Ley N° 10.081/83 dispone en su Artículo 170 que solo la guía de tránsito autorizará para transitar con ganado o con cueros de primera adquisición, de un partido a otro de la provincia o de ésta a otra provincia, así como también estipula en sus artículos siguientes las características de la guía mencionada;

Que la Ley N° 10.891 en su Artículo 24 establece la implementación de la Guía Única de Traslado de Ganado en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, resultando el Ministerio de Desarrollo Agrario la autoridad de aplicación;

Que el Convenio Marco suscrito entre el entonces Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) aprobado por RESOL-2019-153-GDEBA-MAGP, establece la asistencia entre las partes a los fines de generar un único documento en la modalidad de autogestión a partir del desarrollo de un “web service” que permita el intercambio de información en materia de control, propiedad y sanitaria;

Que, asimismo, se acordó llevar adelante las gestiones y acciones tendientes a la implementación de la Documentación Única de Traslado (DUT) en la modalidad de autogestión como instrumento único de tránsito de ganado de un partido a otro de la provincia de Buenos Aires o de esta provincia a otra;

Que la implementación del DUT tiene como finalidad la adopción de medidas que propendan a la sanidad, a la seguridad y a la rápida comercialización de semovientes;

Que su aplicación permite la unificación de criterios, abreviando trámites administrativos e intensificando controles de sanidad y propiedad del ganado mayor o menor que se traslade en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a tales fines, resulta necesaria la celebración de convenios entre este Ministerio y los municipios de la provincia de Buenos Aires, a los fines de adherir a la modalidad de autogestión en la expedición del DUT;

Que en atención a lo expuesto, se suscribieron Convenios de Adhesión para la implementación del DUT de ganado y la modalidad de autogestión en su expedición con los municipios de: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Brandsen, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Escobar, Exaltación de la Cruz, Florentino Ameghino, General Belgrano, General Lavalle, General Las Heras, General Pueyrredón, General Madariaga, General Paz, General Rodríguez, General Viamonte, Hipólito Yrigoyen, Junín, La Plata, Laprida, Las Flores, Lezama, Lincoln, Lobería, Luján, Magdalena, Mar Chiquita, Marcos Paz, Mercedes, Monte, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Puán, Rauch, Rojas, Roque Pérez, Saavedra, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Nicolás, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo y Villarino;

Que los mencionados convenios han sido suscriptos entre 2018 y 2020, resultando necesaria su aprobación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Adhesión para la implementación del Documento Único de Traslado (DUT) y su modalidad de autogestión en la provincia de Buenos Aires firmados con los municipios de Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Alberti, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Benito Juárez, Bolívar, Bragado, Brandsen, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Colón, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Dolores, Escobar, Exaltación de la Cruz, Florentino Ameghino, General Belgrano, General Lavalle, General Las Heras, General Pueyrredón, General Madariaga, General Paz, General Rodríguez, General Viamonte, Hipólito Yrigoyen, Junín, La Plata, Laprida, Las Flores, Lezama, Lincoln, Lobería, Luján, Magdalena, Mar Chiquita, Marcos Paz, Mercedes, Monte, Monte Hermoso, Navarro, Necochea, 9 de Julio, Patagones, Pehuajó, Pellegrini, Puán, Rauch, Rojas, Roque Pérez, Saavedra, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Nicolás, Suipacha, Tandil, Tapalqué, Tornquist, Trenque Lauquen, Tres Arroyos, Tres Lomas, 25 de Mayo y Villarino, los cuales respectivamente como Anexo I (CONVE-2021-18924287-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo II (CONVE-2021-18924262-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo III (CONVE-2021-03883634-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo IV (CONVE-2021-18924231-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo V (CONVE-2021-18924197-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo VI (CONVE-2021-18924157-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo VII (CONVE-2021-18924135-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo VIII (CONVE-2021-18924108-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo IX (CONVE-2021-03883661-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo X (CONVE-2021-03966734-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XI (CONVE-2021-05030116-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XII (CONVE-2021-18915347-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XIII (CONVE-2021-18915308-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XIV (CONVE-2021-18915265-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XV (CONVE-2021-18915213-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XVI (CONVE-2021-18915149-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XVII (CONVE-2021-18915100-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XVIII (CONVE-2021-18915044-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XIX (CONVE-2021-03883593-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XX (CONVE-2021-18914987-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXI (CONVE-2021-07214063-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXII (CONVE-2021-18915541-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXIII (CONVE-2021-18914932-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXIV (CONVE-2021-18914879-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXV (CONVE-2021-18914829-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXVI (CONVE-2021-18914794-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXVII (CONVE-2021-05030022-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXVIII (CONVE-2021-18914753-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXIX (CONVE-2021-18914608-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXX (CONVE-2021-18914377-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXI (CONVE-2021-18914503-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXII (CONVE-2021-18914569-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXIII (CONVE-2021-18914537-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXIV (CONVE-2021-18914466-GDEBA-

SSAGYPMDAGP), Anexo XXXV (CONVE-2021-18914427-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXVI (CONVE-2021-05029866-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXVII (CONVE-2021-03883494-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXVIII (CONVE-2021-18914275-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XXXIX (CONVE-2021-18914246-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XL (CONVE-2021-05026736-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLI (CONVE-2021-03883436-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLII (CONVE-2021-18914207-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLIII (CONVE-2021-18912887-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLIV (CONVE-2021-18912817-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLV (CONVE-2021-18912787-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLVI (CONVE-2021-18912696-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLVII (CONVE-2021-03966750-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLVIII (CONVE-2021-18912617-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo XLIX (CONVE-2021-18912567-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo L (CONVE-2021-18912533-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LI (CONVE-2021-18912476-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LII (CONVE-2021-03966760-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LIII (CONVE-2021-03966775-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LIV (CONVE-2021-18910860-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LV (CONVE-2021-18912273-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LVI (CONVE-2021-03966787-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LVII (CONVE-2021-18912227-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LVIII (CONVE-2021-18912191-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LIX (CONVE-2021-18912145-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LX (CONVE-2021-18912108-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXI (CONVE-2021-18912075-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXII (CONVE-2021-18912032-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXIII (CONVE-2021-18911992-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXIV (CONVE-2021-18911963-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXV (CONVE-2021-18911886-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXVI (CONVE-2021-18911854-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXVII (CONVE-2021-18911790-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXVIII (CONVE-2021-18911738-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXIX (CONVE-2021-18911661-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXX (CONVE-2021-18911557-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXI (CONVE-2021-18911460-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXII (CONVE-2021-18911400-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXIII (CONVE-2021-18911301-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXIV (CONVE-2021-18911215-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXV (CONVE-2021-18911025-GDEBA-SSAGYPMDAGP), Anexo LXXVI (CONVE-2021-18924310-GDEBA-SSAGYPMDAGP) y Anexo LXXVII (CONVE-2021-18910953-GDEBA-SSAGYPMDAGP), pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 667-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11365621-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó e Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes LTDA. (CUIT 30-70785449-5);

Que en el orden 2 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-11456203-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la compra de cinco (5) sierras circulares y dos (2) sierras de fricción para maquinas conformadoras de caños con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de su cooperativa, en la ciudad de Villa Martelli, partido de Vicente López, con el fin de mantener la calidad de la producción y mejorar su balance económico;

Que en órdenes 3 a 14, 18 y 21, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-17841565-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 37, mediante documento N° IF-2021-19610029-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N 12271/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Los Constituyentes LTDA. (CUIT 30-70785449-5), de la ciudad de Villa Martelli, partido de Vicente López, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la compra de cinco (5) sierras circulares y dos (2) sierras de fricción para maquinas conformadoras de caños, con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de su cooperativa, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 50130/5, CBU 01400786-01502705013057, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 673-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22367907-GDEBA-DALSGG, por el que tramita la Declaración de Interés Cultural Provincial del 71º Aniversario del Coro Polifónico "Rodolfo Alleva" de la Ciudad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 luce la Declaración de fecha 19 de Agosto de 2021 (PD-2021-22367850-GDEBA-DALSGG), emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado se declare de Interés Cultural Provincial el 71º Aniversario del Coro Polifónico "Rodolfo Alleva" de la Ciudad de Junín, que tuvo lugar el 15 de agosto del corriente;

Que en el orden 6 luce informe (IF-2021-22649426-GDEBA-DALSGG) de la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, solicitando la confección de la correspondiente resolución;

Que en el orden 13 interviene la Dirección Provincial de Artes viendo de manera favorable y positiva la referida Declaración de Interés Cultural Provincial y en el orden 15 la Subsecretaría de Políticas Culturales opina en el mismo sentido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 17 del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Cultural Provincial el 71º Aniversario del Coro Polifónico "Rodolfo Alleva" de la ciudad de Junín, conmemorado el 15 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2º. El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1º de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno, que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 146-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-14511506-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Bragado; y

CONSIDERANDO:

Que, entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Bragado, se ha celebrado, con fecha 23 de agosto de 2021, un convenio de delegación de facultades, obrante en el orden N° 35, IF-2021-22140788-GDEBA-OPDS, mediante el cual, el municipio transfiere al OPDS, la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental;

Que, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial N° 11.459, en los casos de establecimientos industriales calificados de primera y segunda categoría según el artículo 15 de dicha norma, el Certificado de Aptitud Ambiental "...será otorgado por el propio Municipio";

Que, por su parte, el artículo 3º, último párrafo del Anexo I aprobado por el Decreto N° 531/19 prevé que: "...En el supuesto que un municipio acreditara incapacidad técnica y/o falta de recursos para llevar adelante el otorgamiento de los Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) para los establecimientos industriales de 2º categoría, la Autoridad de Aplicación podrá, conforme el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 11.459, suscribir un convenio con dicha jurisdicción a fin de que le transfiera la competencia atribuida en el segundo párrafo del artículo 3º de la norma citada";

Que, en ese marco, a través de la Resolución OPDS N° 351/20 se aprobó el modelo a ser utilizado por ese Organismo Provincial "...en los convenios que celebre con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en orden a la transferencia a esta Autoridad Provincial, por parte del respectivo Municipio, de la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos industriales previamente clasificados en la Segunda Categoría de acuerdo al Nivel de Complejidad Ambiental...", que como Anexo único (IF-2020-24189176-GDEBA-DPEIAOPDS) integra dicho acto;

Que, en el orden N° 5, interviene la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el orden N° 8, la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, presta su conformidad para la suscripción del convenio referenciado;

Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 1º inciso 5) del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de delegación de facultades celebrado con fecha 23 de agosto de 2021, entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Bragado, que como Anexo (IF-2021-22140788-GDEBA-OPDS), integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adendas, etc) que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por la presente, deberán tomar intervención, cuando correspondiere, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría Legal y Técnica, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF- 2021-22140788-GDEBA-OPDS 4fe29b0fe46a3cb23ccfc5399b05908533daa2ef097f922f6fa6b869fa989f5e

[Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 191-SSFYEAOPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2020-20903666-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes N° 11.459, N° 15.164, el Decreto N° 531/19 y su modificatorio Decreto N° 973/20, el Decreto N° 31/20, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y 565/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución OPDS N° 475/19 se aprobó la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N° 11.459, 11.720, 11.723, entre otras, de las cuales el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación, los que se sustanciarán en forma electrónica e integrada a través de un portal web provincial;

Que, la adaptación de los procesos y subprocesos internos correspondientes a cada una de las leyes ambientales citadas han de implementarse separadamente por materias y conforme el esquema de etapas y subetapas previsto en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 475/19;

Que, la Ley N° 11.459, reglamentada por el Decreto N° 531/19 y su modificatorio Decreto N° 973/20 establece que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que, el artículo 11° de la citada norma legal -texto según Ley N° 15.107-, establece que el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprenderá un proceso de tres fases integradas, distinguiendo como Fase 1 la clasificación del nivel de complejidad ambiental (CNCA), como Fase 2 la autorización de construcción de las obras, que otorga la aptitud ambiental del proyecto del establecimiento y como Fase 3 la autorización de funcionamiento de las actividades productivas del establecimiento;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) será otorgado por la Autoridad de Aplicación provincial o municipal dependiendo de la clasificación del establecimiento, según su nivel de complejidad ambiental (CNCA) en primera, segunda o tercera categoría;

Que, el Decreto N° 531/19 y su modificatorio Decreto N° 973/20 designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.459 a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, atribuyéndole competencias para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que fueran necesarias;

Que, por Resolución OPDS N° 565/19 (para industrias de segunda y tercer categoría, aludidas en el apartado 6.1.3 del Anexo I) se aprobó el procedimiento para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) - Fase 2 "Aptitud Ambiental del Proyecto" (CAAP) y Fase 3 "Autorización de Funcionamiento" de los establecimientos industriales alcanzados por la Ley N° 11.459 y su reglamentación, para industrias clasificadas en la tercera o segunda categoría (únicamente en el caso de que el Municipio hubiese delegado dicha facultad en la Autoridad Provincial) según el nivel de complejidad ambiental;

Que, según establece dicha resolución los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) deberán presentarse para un proyecto a radicarse o en funcionamiento que pretenda regularizar su situación, diferenciando entre una Industria en Funcionamiento Nivel 1: Inició la Construcción de las instalaciones del establecimiento Industrial y una Industria en Funcionamiento Nivel 2: Inició la ejecución de los Procesos Industriales;

Que, en base a la experiencia recogida durante este tiempo, se observa que gran parte de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) presentados ante este Organismo adolecen de errores y/o incompletitudes que entorpecen u obstruyen el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, por tanto, deviene necesario promover mejoras metodológicas a través de la publicación de orientadores que permitan la estandarización de criterios y requerimientos para cada tipo de proyecto;

Que, el contenido del orientador es el resultado del análisis, revisión y sistematización de las buenas prácticas vinculadas a la elaboración y revisión de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA);

Que, los orientadores proporcionan lineamientos generales y requerimientos básicos a ser tenidos en cuenta como marco de referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) a tanto para establecimientos industriales ya instalados, que se instalaran, ampliaran o modificaran sus instalaciones o explotaciones en la Provincia de Buenos Aires y fueran alcanzados por las normas citadas;

Que, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.459, N° 15.164, el Decreto N° 531/19 y su modificatorio Decreto N° 973/20, el Decreto N° 31/20, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 565/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el orientador para la confección del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para industrias de Segunda Categoría a instalarse o en funcionamiento Nivel 1 de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459, que como Anexo I (IF-2021-06289865-GDEBA-DPEIAOPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el orientador para la confección del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para

industrias de Segunda Categoría en funcionamiento Nivel 2 de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459, que como Anexo II (IF-2021-06290137-GDEBA-DPEIAOPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el orientador para la confección del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) para industrias de Tercera Categoría a instalarse o en funcionamiento Nivel 1 de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459, que como Anexo III (IF-2021-06290408-GDEBA-DPEIAOPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el orientador para la confección del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) para industrias de Tercera Categoría en funcionamiento Nivel 2 de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459, que como Anexo IV (IF-2021-06290529-GDEBA-DPEIAOPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariano Nicolás Barrios, Subsecretario.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-06289865-GDEBA-DPEIAOPDS	d3e175e77838f7e89f87690d2c3226d5c8ff2fc7df9c6a2a4f7d86e42df3852f	Ver
AnexoII IF-2021-06290137-GDEBA-DPEIAOPDS	81d96427e70ca940bb1f8cccd20413b2f115741b5071d3fa968e3ebec070efd4	Ver
AnexoIII IF-2021-06290408-GDEBA-DPEIAOPDS	1c526c50657ab5e87b71df382604cdb0c9fa86437242aeb4fc2270e33f2594f	Ver
AnexoIV IF-2021-06290529-GDEBA-DPEIAOPDS	81c29327aa757f1372dfed7a5afc7003c61b7feb40e18cede4679f22bf0b1251	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 100-PALB-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11116204-GDEBA-SDTADPLB, mediante el cual se gestiona efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21, cuyo objeto lo constituye la adquisición de herramientas y elementos necesarios para llevar a cabo "Proyectos Colectivos de Intervención", y

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Compra mencionado en el exordio de la presente tiene por objeto adquisición de herramientas y elementos necesarios para llevar a cabo "Proyectos Colectivos de Intervención" aprobados mediante DISPO-2020-2-GDEBA-DPPCYCGPLB, que han sido desestimados o declarados desiertos mediante el dictado de la DISPO-2021-82-GDEBA-DGAPLB, por la cual se aprobara y adjudicara el Proceso de Compra N° 246-0001-PAB21, de conformidad a la solicitud efectuada por la Dirección de Coordinación y Comunicación Institucional, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$859.672,84), conforme presupuesto oficial de DOCFI-2021-22682135-GDEBA-DSTACPLB;

Que la presente Contratación se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que por RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, modificada por RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para la presente contratación;

Que la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y el Anexo de Declaraciones Juradas, cuyos documentos se vinculan en los órdenes 61, 62 y 63 respectivamente, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, y ha generado por la Unidad Ejecutora 246 la Solicitud de Gastos N° 246-1060-SG21, conforme constancia obrante en el orden 59, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se ha generado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires Portal (PBAC), el Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, al igual que los Anexos de Declaraciones Juradas, podrán obtenerse desde los sitios webs <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y <http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp>, al igual que en el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) -Procedimiento Abreviado- del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, el día 27 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, bajo el Proceso de Compra 246-0313-PAB21;

Que deberá procederse a dar publicidad de la convocatoria al Procedimiento Abreviado de referencia de acuerdo a lo normado por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que en cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen;

Que el artículo 180 de la Ley N° 12.256 establece que el Patronato de Liberados Bonaerense podrá otorgar en forma directa a sus tutelados y/o a su grupo familiar subsidios, subvenciones, becas, premios y cualquier otra asistencia dineraria o en especie, con o sin obligación de reintegro, con particular acento en los emprendimientos productivos en los límites de la asignación presupuestaria del ente autárquico;

Que el presente Procedimiento Abreviado estará exceptuado de lo dispuesto por el artículo primero del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-23610521-GDEBA-DSTACPLB), el Pliego Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-23610537-GDEBA-DSTACPLB), y el Anexo de Declaración Jurada (PD-2021-23610508-GDEBA-DSTACPLB), los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo y regirán el llamado a Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21-, cuyo objeto lo constituye la adquisición de herramientas y elementos necesarios para llevar a cabo "Proyectos Colectivos de Intervención" aprobados mediante DISPO-2020-2-GDEBA-DPPCYCGPLB, que han sido desestimados o declarados desiertos mediante el dictado de la DISPO-2021-82-GDEBA-DGAPLB, por la cual se aprobara y adjudicara el Proceso de Compra N° 246-0001-PAB21, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$859.672,84), enmarcado en las previsiones del artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA..

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1° del presente acto administrativo, proceda a efectuar el llamado a Procedimiento Abreviado -Proceso de Compra 246-0313-PAB21-, debiendo publicar los avisos respectivos por el plazo mínimo de tres (3) días en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y <http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp>, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el presente Procedimiento Abreviado estará exceptuado de lo dispuesto por el artículo primero del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 27 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>, bajo el Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 16, Subjurisdicción 0, Entidad 11, Unidad Ejecutora 246, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, Subparcial 8, por un importe total de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$859.672,84).

ARTÍCULO 6°. En cumplimiento del artículo 6°, de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cabe dejar constancia que no se ha realizado otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino pertenecientes a renglones afines o de un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Comunicación y Coordinación Institucional será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo y Contable. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

ANEXO/S

PLIEG-2021-23610521-GDEBA-DSTACPLB	06ee7acb545d85876dcd5ed9a81f666e157392bc6bb33f52efbd75a8a0379e31	Ver
IF-2021-23610537-GDEBA-DSTACPLB	c223f1fa37b0a746c1c89e60cf4ff41acf6260c55bb6097737d0cd898d61787e	Ver
PD-2021-23610508-GDEBA-DSTACPLB	b9c9477835e42dacb004a007fbc6b1664c0b778ca9cf1564338a50a168d380f	Ver

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 164-CORFO-2021

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Martes 14 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico EX-2021-20598142-GDEBA-GACFVRC, por el cual se tramita la renuncia del agente PADILLA, Marcelo de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) a partir del 17 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2021-97-GDEBA-GBBA se designó al agente en cuestión como personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Obrero, Categoría 5, con régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; y prestación de servicio en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1 de febrero de 2021;

Que el agente PADILLA Marcelo presenta su renuncia al cargo de Planta Temporaria Mensualizada de la Ley N° 10.430, a partir del 17 de mayo de 2021 según IF-2021-20611214-GDEBA-GACFVRC en orden 2°;

Que el Administrador General de CORFO RIO COLORADO, prestó la respectiva conformidad a lo requerido según PV-2021-21465338-GDEBA-CORFO en orden 4°;

Que según NO-2021-12804502-GDEBA-DSADMJGM de orden 5° el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el agente, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E en su artículo 4° inciso 2; Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO
DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR
LA LEY N° 7948 Y EL DECRETO 272/17 E
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de 17 de mayo de 2021, la renuncia de Marcelo PADILLA (DNI N° 26.244.649 - clase 1977), en los términos del artículo inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Obrero, Categoría 5 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría de Legal y Técnica, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Ramiro Vergara, Administrador.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06002940-GDEBA-DDDPRLMPGP y Expediente papel N° 22400-32403/2016, en tramitación conjunta, referente al traslado definitivo con su cargo de revista al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del agente Oscar Anibal PARADISSI, proveniente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Oscar Aníbal PARADISSI revista en un cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Servicio categoría 13, Código 1-9971-III-A, Chofer "A" y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bonificaciones establecidas en los artículos 3º inciso b) y 4º inciso b) del Decreto Nº 588/2019 (DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA), en la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en los órdenes 3 y 4 obra copia digitalizada del Expediente papel Nº 22400-32403/2016, que consta de 143 páginas;

Que mediante Resolución de Facultad Delegada Nº 12/09 le fue otorgado al nombrado el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 2 de mayo de 2009, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en el orden 82 del presente obra la conformidad del agente al traslado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en los órdenes 63 y 80 obran las conformidades del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, respectivamente;

Que en el orden 138 el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, certifica que el agente Oscar Aníbal PARADISSI, se desempeña como chofer con dedicación plena de labor en la citada Jurisdicción;

Que el presente traslado se propicia juntamente con el cargo de revista del agente Oscar Aníbal PARADISSI, en igual Agrupamiento, Cargo, Categoría y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la adecuación presupuestaria del cargo que demanda el traslado del agente en cuestión, fue contemplada en la Ley Nº 15.078 - Presupuesto General Ejercicio 2019, tal lo indicado por la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 159;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y Contaduría General de la Provincia;

Que el traslado en cuestión encuadra en las previsiones del artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MINISTRO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Trasladar, a la Jurisdicción 1.1.1.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, al agente Oscar Aníbal PARADISSI (DNI Nº 13.466.165 - clase 1957), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 13, Código 1-9971-III-A, Chofer "A", régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bonificaciones establecidas en los artículos 3º inciso b) y 4º inciso b) del Decreto Nº 588/2019 (DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA), proveniente de igual Agrupamiento, Cargo, Categoría y régimen horario de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, limitando el pase a prestar servicios en carácter de comisión autorizado mediante Resolución de Facultad Delegada Nº 12/09.

ARTÍCULO 2º. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 308-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-08134227-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, correspondiente a la digitalización del expediente papel Nº 2140-65/16, por el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista de Ana Laura GARDINETTI, a la Agencia Administradora "Estadio Ciudad de La Plata" perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que Ana Laura GARDINETTI (DNI Nº 17.569.192 - LEG. Nº 244.443 - Clase 1965) revista en la Planta Permanente de la

Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Clase A, Grado I, Código 5-0264-I-A, Periodista "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Prensa, Dirección de Seguimiento de Medios, de la Subsecretaría de Producción y Contenidos perteneciente al Ministerio de Comunicación Pública.

Que por el presente se impulsa el traslado definitivo de la agente citada, con su cargo de revista, con destino a la Agencia Administradora "Estadio Ciudad de La Plata" perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que tanto la Agencia Administradora "Estadio Ciudad de La Plata" perteneciente al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Producción y Contenidos perteneciente al Ministerio de Comunicación Pública, toman conocimiento y avalan la presente gestión.

Que, por su parte, Ana Laura GARDINETTI presta conformidad con el traslado.

Que ambas jurisdicciones propiciarán la adecuación presupuestaria correspondiente y las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente se adopta.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno.

Que la gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS Y LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la agente Ana Laura GARDINETTI (DNI N° 17.569.192 - LEG. N° 244.443 - Clase 1965), a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Jurisdicción 1.1.1.7 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Agencia Administradora "Estadio Ciudad de La Plata", juntamente con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Clase A - Grado I, Código 5-0264-I-A, Periodista "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.27 MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, Subsecretaría de Producción y Contenidos, Dirección Provincial de Prensa, Dirección de Seguimiento de Medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que ambas jurisdicciones deberán impulsar la correspondiente adecuación de los planteles básicos, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las jurisdicciones gestionarán ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo del agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 316-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Septiembre de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-18104618-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el segundo llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21), tendiente a contratar la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-285-GDEBA-DGAMSGP de fecha 23 de agosto de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 24 y 26, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el primer llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de

Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 3 de septiembre de 2021, que no se han recepcionado ofertas para la misma, de acuerdo a constancia obrante en orden 33-;

Que en orden 40 la División Previsión y Rendición de Gastos dependiente de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas tomó conocimiento del estado de los presentes obrados, e indicó que persiste la necesidad de contar con la provisión requerida oportunamente, a través de la realización de un segundo llamado a la citada Contratación, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación en Acta N° 11, de fecha 8 de septiembre de 2021 -orden 45-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el nuevo Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21 -orden 52-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente al segundo llamado de la Contratación Directa N° 84/21, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar, mediante la Solicitud de Gasto N° 179-959-SG21 -orden 18/19-;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), declare desierto el mismo, autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación y apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), tendiente a contratar la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar desierto el primer llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0277-PAB21), ante la ausencia de firmas oferentes para la apertura oportunamente programada, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Acta N° 11 de fecha 8 de septiembre de 2021, y por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de arrancadores portátiles para aeronaves, propiciada por la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de quince (15) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos nueve mil (\$3.509.000,00).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-23806858-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.509.000,00).

ARTÍCULO 7°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación

Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de la provisión objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 84/21 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Alejandro Antonio CARRERAS	23.336.634	Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Establecer que la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-23806858-GDEBA-
DCYCMSGP

a17be819d6af59f74c04be2c6a32b8b6aa8525aba9f837fb9d6d354f40ab4e34 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 235-DGAMJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente N°EX-2021-10259184-GDEBA-DDDGASPB, por el cual tramita la adquisición de equipos antidisturbios completos y escudos, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento GEDO N° RS-2021-22400343-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, que obra en el número de orden 78 del expediente citado en el exordio de la presente, conforme lo previsto en el Art. 14, apartado 2, inciso e del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley N° 13.981, el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos delega en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora de la apertura de ofertas.

Que en función de lo expuesto en CONSTE de orden N° 104 agregado por la Dirección de Compras y Contrataciones, por razones de fuerza mayor y ajenas a esta Dirección General, deviene la necesidad de suspender la apertura de ofertas de la presente Licitación.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DISPONE

ARTÍCULO 1º. Suspender la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 30/2021, hasta la fijación de la nueva fecha; la cual será realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto las publicaciones realizadas oportunamente en el Boletín Oficial y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> relativas a la Licitación objeto del presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar.

Maria Juliana Rulli, Directora

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 810-HIGASJMSALGP-2021

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Agosto de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ANTIBIÓTICOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 4 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo 30/07/2021 al 31/12/2021 y el EX-2021-13767654-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 23/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-589-HIGASJMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro.6.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 15.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden Nro 25 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 26 se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N°: 23/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17 LEY 13981/09 Y Artículo 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma LABORATORIOS RICHET S.A. los renglones 21 y 27 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 (\$38.220,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma NORGREEN S.A. el renglones 28 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 (\$226.800,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones 29 y 51 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$39.945,00),

Adjudicar por único proveedor oferente a la firma MG INSUMOS S.A. el renglón 56 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$19.275,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma PILONA SA los renglones 22 Y 34 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA (\$33.070,00),

Adjudicar por único proveedor oferente a la firma PILONA SA el renglón 38 por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$13.650,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA el renglón 44 por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 (\$6.834,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma DNM FARMA S.A. los renglones 2,3,5,9,25,32,35,43,47 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$526.720,00),

Adjudicar por único proveedor oferente a la firma DNM FARMA S.A. los renglones 7, 24 y 55 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 95/100 (\$338.607,95),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. los renglones 1,18,19,36,37,45,46,48,52 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$248.863,10),

Adjudicar por único proveedor oferente a la firma NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. el renglón 11 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 (\$9.466,80).

ARTÍCULO 4°: Rechazar las ofertas correspondientes a los renglones 8,10,12,20,30,39,42,49,50 por las razones expresadas preadjudicación aprobada.

ARTÍCULO 5°: Declarar desiertos los renglones Nro 4, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 26, 31, 33, 40, 41, 54 por falta de cotización.

ARTÍCULO 6°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 30/07/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 7°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de LABORATORIOS RICHET S.A. por un total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 (\$38.220,00), de NORGREEN S.A. por un total de PESOS: DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 (\$226.800,00), de MG INSUMOS S.A. por un total de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$59.220,00), de PILONA SA por un total de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$46.720,00), de GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA por un total de PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 (\$6.834,00), de DNM FARMA S.A. por un total de PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 95/100 (\$865.327,95), de NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. por un total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE Y 90/100 (\$258.329,90).

ARTÍCULO 9°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2011, por la suma de PESOS Total General UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 85/100 (\$1.501.451,85).

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 824-HIGASJMSALGP-2021

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento de PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, OTROS FÁRMACOS afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 3 se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo desde el 06/08/2021 hasta el 31/12/2021 y el EX-2021-14119657-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 25/2021, según lo dispuesto por la DISPO- 2021-658-GDEBA-HIGASJMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro 5.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 13.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital a intervenido en orden Nro 23 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 24 se incluye en el expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO EN USO DE
LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N°: 25/2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17 LEY 13981/09 Y Artículo 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2° Adjudicar por menor precio ofertado a la firma BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el renglón nro. 24 por la suma de PESOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 (\$20.286,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma FARMED S.A. el renglón nro. 15 por la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 (\$3.300,00-),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma NORGREEN S.A. los renglones nros. 8, 68, 100 por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100, (\$480.260,00),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones nros 5, 10, 16, 18, 19, 30, 32, 41, 42, 46, 48, 49, 51, 56, 57, 60, 61, 65, 73, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 89, 92, 99, 103, 104, 112, 113, 116, 139 por la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 25/100 (\$921.690,25),

Adjudicar por desempate técnico a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones nros 14, 40 por la suma de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 70/100 (\$36.155,70),

Adjudicar por ajustarse solicitado a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones nros 21, 141 por la suma de PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA 00/100 (\$124.060,00),

Adjudicar por única propuesta a la firma MG INSUMOS S.A. los renglones nros.3, 31, 34, 38, 52, 77, 121, 125, 142 por la suma de PESOS: CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$117.420,50),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma PILOÑA SA los renglones nros 4, 29, 50, 63, 76, 86, 95, 108, 118, 136 por la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 00/100 (\$319.422,00),

Adjudicar por única propuesta a la firma PILOÑA SA los renglones nros 7, 23, 44, 55, 105, 107, 110, 119, 120, 123, 124, 126, 133, 134, 140, 142, 144 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 20/100, (\$256.175,20),

Adjuntar por desempate técnico a la firma PILOÑA SA el renglón nro 27 por la suma de PESOS: VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$20.400,00-),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma DNM FARMA S.A los renglones nros 11, 17, 20, 53, 58, 66, 67, 70, 75, 79, 91, 97 por la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 (\$748.929,10),

Adjudicar por única propuesta a la firma DNM FARMA S.A. el renglón nro 72 por la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$49.746,60),

Adjudicar por menor precio ofertado a la firma SANTE VITAL S.A los renglones nro 2, 28 por la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA 00/100 (\$43.080,00).

ARTÍCULO 2° Rechazar las ofertas correspondientes a los renglones nros. 1, 95, 43, 54, 74, 85, 88, 102, 109, 132, 9, 36, 94 por las razones expresadas en el/los informe/s en orden nro 33.

ARTÍCULO 3°: Declarar desierto los renglones Nro 6, 12, 13, 22, 25, 26, 33, 35, 37, 39, 45, 47, 59, 62, 64, 71, 87, 90, 93, 98, 101, 106, 111, 114, 115, 117, 122, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 137, 138 por falta de cotización.

ARTÍCULO 4°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde el 06/08/2021 hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 5°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un total de PESOS: VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 (\$20.286,00),

de FARMED S.A. por un total de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 (\$3.300,00),

de NORGREEN S.A por un total de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100

(\$480.260,00),
de MG INSUMOS S.A. por un total de PESOS: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 45/100 (\$1.199.326,45),
de PILOÑA SA por un total de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$595.997,20),
de DNM FARMA S.A. por un total de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 (\$798.675,70),
de SANTE VITAL S.A. por un total de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA 00/100 (\$43.080,00-),
ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 – Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 2021, por la suma de PESOS Total General: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 35/100, (\$3.140.925,35).
ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 629-HZGADRGMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Septiembre de 2021

VISTO La solicitud de requerimiento para gestionar la “Reparación de la Cubierta” requeridos por el Área de Intendencia junto con la Dirección del Hospital, el cual afecta el presupuesto de Rentas Generales, por el EX-2021-08609376-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2021 según lo dispuesto por la DISPO-2021-461-GDEBA-HZGADRGMSALGP que la autoriza en la Orden N° 17 del expediente electrónico.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a la Orden N° 41.
Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en la Orden N° 77, analizando las ofertas presentadas.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden N° 81 se incluye en dicho expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2021.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar por menor precio (PP) a la firma PUNTIN EMANUEL JULIAN el renglón n° 1 por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 82/100 (\$7.730.615,82).

ARTÍCULO 4°. La presente reparación de la cubierta, según especificaciones técnicas particulares confeccionadas por la Arq. Noelia Leiva, son necesarias para dar solución parcial al deterioro edilicio.

ARTÍCULO 5°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de las fechas comprendidas desde el 01/09/2021 hasta el 31/12/2021 (Aprobado en la solicitud n° 518481 en el Sistema Sipach - Orden N° 81).

ARTÍCULO 6°. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la siguiente firma:

- PUNTIN EMANUEL JULIAN el renglón n° 1 por un total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 82/100 (\$ 7.730.615,82).

ARTÍCULO 8°. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Pry 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 10 Pr F11, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1 arrojando un total general de pesos siete millones setecientos treinta mil seiscientos quince con 82/100 (\$7.730.615,82).

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, pase a administración y archívese.

Mara Valeria Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 837-HIGASJMSALGP-2021

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Martes 10 de Agosto de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de EQUIPAMIENTOS CEPRE Y ARTRSOCOPIA afectando el presupuesto de Rentas Generales Imputación Inciso nro. 2 que en orden Nro 3 se indica, para cubrir las necesidades durante el período desde el 16/08/2021 hasta el 31/12/2021 y el EX-2021-11078338-GDEBA-HIGASJMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N°: 02/2021, según lo dispuesto por la DISPO-2021-542-GDEBA-HIGASJMSALGP que la autoriza y que se incluye en orden Nro 7.
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden Nro 16.
Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden Nro 22 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden Nro 23 se incluye en el expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ
DE PERGAMINO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

Artículo 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N°: 02-2021, encuadrándose dicha Licitación Privada en el ARTICULO 17 LEY 13981/09 Y ARTICULO 17 APARTADO 1 DECRETO N° 59/19 E" (T.O. por Decreto nro. 59/19 E" y resolución 76/2019 de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires).

Artículo 2° Adjudicar por UNICO PRECIO OFERTADO a la firma CORPOMEDICA SA el renglón Nro. 19 por la suma de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$2.465.000,00.) a la firma ORTOPEDIA CIRUGIA VIAMONTE S.A. el renglón nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$2.716.405,00.),

Artículo 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período desde el 16/08/2021 hasta el 31/12/2021.

Artículo 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de CORPOMEDICA SA por un total de PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$2.465.000,00.) a favor de ORTOPEDIA CIRUGIA VIAMONTE SA. por un total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$2716405,00.),

Artículo 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Programa 012 - Sub 002- Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Ejercicio 2021, por la suma de PESOS Total General: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$5.181.405,00-).

Artículo 7° Regístrese, comuníquese y archívese.

Sylvia Adriana García, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-179049-10 la Resolución N° 950.438 de fecha 07 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 950.438

VISTO, el expediente N°21557-179049-10 correspondiente a Carlos Antonio FRANCO, DNI 13.283.489 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

Que se presenta el titular, solicitando beneficio de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/06/2011, equivalente al 70% de Profesor 84 hs. - Desfavorable 2 (60%) - E. Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por desfavorabilidad otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 907217/19 por la que se acuerda el beneficio con carácter definitivo, equivalente al 70% de Profesor 84 hs. - Desfavorable 1 (30%) - E. Media, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/06/2011 al 31/10/2019, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 (\$608.156,70), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Carlos Antonio FRANCO, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 01/06/2011 al 31/10/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art. 61 del DL 9650/80, que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 70/100 (\$608.156,70).

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18)

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-079785-00 la Resolución N° 950.445 de fecha 07 de julio de 2021.

Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, sé los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 950.445

VISTO, el expediente N° 2350-79785-00 correspondiente a Pedro Alfredo CORREA S/Suc, en el cual se ha practicado deudas por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la Sra. María Justina ORTIZ, solicitando beneficio pensionario invocando el carácter de cónyuge supérstite del causante de autos, el que fuera dado de alta transitoria a partir del 01/03/2013.

Que por Resolución n° 827752/15, se deniega el beneficio de la Sra ORTIZ, atento a que se encontraba separada de hecho al momento del fallecimiento de quien fuera su cónyuge, se ordeno dar de baja el beneficio transitorio percibido y liquidar el pertinente cargo deudor desde el 16/07/2007 hasta el momento que se produzca la baja efectiva.

Que ello así, la Sra. ORTIZ interpone recurso de revocatoria contra dicha resolución, agraviándose de la denegatoria y el período de la deuda, lo que fuera parcialmente receptado en la resolución n° 876380/17, en lo que refiere al período del cargo deudor que debía liquidarse, manteniéndose así, la negativa al beneficio pensionario.

Que durante el trámite de las presentes, se produce el fallecimiento de la Sra. ORTIZ, con fecha 13/10/2017.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/03/2013 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$307.454,38), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítima la deuda practicada a María Justina ORTIZ, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/03/2013 al 30/09/2017, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$307.454,38), la cual ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art. 61 del DL 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Verificar la existencia de Sucesorio de María Justina ORTIZ a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total de las sumas declaradas legítimas oportunamente o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes en el Sector Gestión y Recupero de Deudas (0221-4296608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, o en el C.A.P. (Centro de Atención

Previsional) más cercano a su domicilio o enviarlo por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 2o, sin que se haya verificado la cancelación de los créditos o convenios de pago, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-147703-10 la Resolución N° 956.382 de fecha 01 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 956.382

VISTO el expediente N° 21557-147703-10 por el cual María Luisa CAMBAS VALDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso en estudio, la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que, en primera instancia la titular de autos incorpora servicios nacionales lo que se desglosan del presenta con fecha 15 de junio de 2016;

Que, se verifica el derecho y de la intervención de las áreas técnicas, se practica la correlación y el cómputo, y se determina que prima facie se encuentra en condiciones de acceder al beneficio solicitado y es por ello que se procede a dar el alta transitoria de pago;

Que, sin perjuicio de ello y una vez incorporado el código original docente, se da nueva intervención de las áreas, técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que, aun sin resolver las actuaciones por las que se tramita el derecho jubilatorio, se presenta nuevamente la titular de autos solicitando el reajuste de su prestación con fecha 23 de octubre de 2015, y atento el desglose de las actuaciones nacionales no procede el tratamiento del mismo;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular de autos con fecha 16 de junio de 2017, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio y determinar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Luisa CAMBAS VALDEZ, con documento DNI N° 3.843.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional Desfavorabilidad 2 Psicología, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2010 hasta el 16 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. REMITIR al Sector Gestión y Recupero de Deudas, a fin de que determine el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 1o de mayo de 2010 hasta el 16 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°. DAR intervención al Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos, a fin de notificar lo que se resuelva en la presente.

ARTÍCULO 4°. DAR intervención al Departamento Control Legal, a fin de que inicie la recuperación de las sumas adeudadas por la titular de autos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en los Expedientes N° 2337-040116-00 y 2350-89953-01 la Resolución N° 950.448 de fecha 07 de julio de 2021.

Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez)

días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 950.448

VISTO, el expediente N° 2350-89953/01, correspondiente a “Toranzo, Adela Olga”, en el cual resulta un cargo deudor, por haber percibido en forma incorrecta sus haberes y se la intima de pago,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 879510 de fecha 09 de noviembre de 2017. se declara legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$382.291,80;

Que por Resolución N° 901861 de fecha 18 de octubre de 2018, se amplía el periodo del cargo deudor de la Resolución n°879510, dejándose constancia que el mismo es desde el 19/10/00 al 30/03/08;

Que la Sra. Toranzo, Adela Olga fallece con fecha 14/6/16.-

Que correspondería en esta instancia revocar conforme lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 el acto administrativo que declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Toranzo, Adela Olga, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que lo tornara en ilegítimo y reemplazando en su totalidad el mencionado acto;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Revocar a “contrario sensu” de lo normado en el art. 114 de la ley 7647/70 la Resolución N° 901861 de fecha 18 de octubre de 2018, en virtud del error involuntario en que se incurriera y que la tomara en ilegítima reemplazándola en su totalidad. Dejar sin efecto en su totalidad la Resolución N° 901861 de fecha 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Declare legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$382.291,80, por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Toranzo, Adela Olga desde el desde el 19/10/00 al 30/03/08.

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Toranzo, Adela Olga bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 4°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santín, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-491104-19 la Resolución N° 2.994 de fecha 2 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 2.994

VISTO el expediente N° 21557-491104-19, donde con posterioridad al otorgamiento del beneficio de Pensión Social Distinguida establecido por la Ley N° 14486 a Carlos Omar SOTO, se verifica que no se logra acreditar el recaudo establecido en el artículo 2° inciso a) del citado régimen legal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1546 de fecha 14 de Junio de 2018, dictada en el marco del expediente N° 21557-436840-18 (en copia certificada agregado a fojas 2/57) se otorgo a Carlos Ornar SOTO el beneficio establecido por la Ley N° 14486;

Que con posterioridad se practicaron diligencias por este Organismo ante la Justicia Electoral, tendientes a constatar la autenticidad de la ficha electoral oportunamente presentada por el peticionario para acreditar el recaudo previsto en el artículo 2o inciso a) de la Ley N° 14486, resultando que la misma no era autentica y que el titular no se encontraba domiciliado en la provincia de Buenos Aires con anterioridad al 2 de abril de 1982, sino en la provincia de Formosa;

Que conforme lo ordenado en la Resolución N° 903569 de fecha 8 de noviembre de 2018, se procedió a la retención del pago del beneficio N° 7-5165526820, a partir del mes de noviembre de 2018;

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 12/18, se procede a liquidar deuda por haberes indebidamente percibidos por el periodo 2 de Febrero de 2018 al 31 de Octubre de 2018, la que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ochocientos seis con ochenta y ocho centavos (\$150.806,88);

Que se ha corrido traslado al señor SOTO de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Que por lo expuesto corresponde por aplicación (a contrario sensu) de lo normado por el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70 revocar la Resolución N° 1546 de fecha 14 de Junio de 2018 y denegar a Carlos Ornar SOTO la Pensión Social.

Distinguida prevista en la Ley N° 14486, declarando legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar en sentido contrario de lo normado en el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70, la Resolución N° 1546 de fecha 14 de Junio de 2018.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-5165526820 de Pensión Social Distinguida correspondiente a Carlos Ornar SOTO (DNI 16.552.682, Clase 1963), a partir del 1 de Noviembre de 2018

ARTÍCULO 3°. Denegar a Carlos Ornar SOTO (DNI 16.552.682, Clase 1963), en su carácter de ex Soldado Conscripto, el beneficio de Pensión Social Distinguida establecido en la Ley N° 14486.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado Carlos Ornar SOTO (DNI 16.552.682, Clase 1963), por el periodo 2 de Febrero de 2018 al 31 de octubre de 2018 el cual asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil ochocientos seis con ochenta y ocho centavos (\$150.806,88), de conformidad a lo dispuesto en al Resolución N° 12/18 y el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80

ARTÍCULO 5°. Intimar a Carlos Ornar SOTO (DNI 16.552.682, Clase 1963), para que en el plazo perentorio de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el artículo 4°. Ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.

El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante.

ARTÍCULO 6°. Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a fin de dar el trámite que por derecho corresponda.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-491921-19 la Resolución N° 945.535 de fecha 07 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 945.535

VISTO, el Expediente N°21557-491921/19 correspondiente a FURCH CLAUDIA, en el cual se detectó el reingreso a la actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, resultando un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que al haber solicitado beneficio jubilatorio la titular de autos, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Ejecutiva, se la incluyó en planillas de pago, sin que se haya llegado a dictar el pertinente acto administrativo que resuelva la solicitud incoada, ello en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 hs Desfavorabilidad 1 (30%), desempeñando en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que se advierte que la misma, reingresó a la actividad, sin haber efectuado la pertinente denuncia en los términos del art. 60 del Decreto- Ley 9650/80 T.O 600/94.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 1/5/2019 al 31/12/2019.

Que la citada deuda, ha sido liquidada en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 01/100 (\$342.262,01). Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de haberes, toda vez que una vez incluida en planillas de pago la titular de autos, reingresó a la actividad sin haber efectuado la pertinente denuncia de reingreso.

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la percepción indebida de haberes que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se ha dado vista al Sr. Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 01/100 (\$342.262,01) por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Claudia Furch, por el período comprendido entre el 1/5/2019 al 31/12/2019 de conformidad a lo dispuesto en los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la beneficiaria de autos, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable a la deudora.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Notificar. Cumplido seguir el trámite como por derecho corresponda. Se deja constancia que queda pendiente de resolución la solicitud de beneficio jubilatorio. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría
Eduardo Santin, Presidente

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-172191-10 GIACOY Elsa Beatriz s/Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-507718-19 XAMO Fabian s/Suc.
- 4.- Expediente N° 21557-169540-10 SOULA Cristina Isabel s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 20 v. sep. 24

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 25/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0133-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Proyecto Ejecutivo - Obra de Reconstrucción de Calzada Descendente AU Ezeiza Cañuelas - Tramo: Puente Pérgola (Km. 58,32) - Rotonda Cañuelas (Km. 63,32) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Quinientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$425.521.288,80) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Doce con Ochenta y Ocho Centavos (\$4.225.212,88).

Apertura de ofertas: 20 de octubre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de Septiembre del 2021 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 29/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0136-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Ruta Nacional N° 3 - Variante San Miguel del Monte - Tramo: Km. 104,78 - Km. 113,48 - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seis Mil Ciento Noventa y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Dos con Nueve Centavos (\$6.196.344.382,09) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de treinta (30) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Sesenta y Un Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$61.963.443,82).

Apertura de ofertas: 3 de noviembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
sep. 10 v. sep. 30

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 31/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0160-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 31/2021 Proceso de Contratación N° 46-0160-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 7 Duplicación Carmen de Areco (Km. 138,35 a Km. 141,00) y Distribuidor de Acceso a Gouin (Km. 137,87) - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Mil Seiscientos Dos Millones Setenta y Un Mil Trescientos Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$1.602.071.306,53) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dieciséis Millones Veinte Mil Setecientos Trece con Seis Centavos (\$16.020.713,06).

Apertura de ofertas: 27 de octubre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 32/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0155-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 32/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0155-LPU21.

Obra: Ruta Nacional N° 5 - Autopista Mercedes - Inicio Variante Suipacha - Tramo: Km. 104 - Km. 124 - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Novecientos Dos Millones Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Noventa y Tres Centavos (\$3.902.037.241,93) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta y Nueve Millones Veinte Mil Trescientos Setenta y Dos con Cuarenta y Un Centavos (\$39.020.372,41).

Apertura de ofertas: 3 de noviembre del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 49/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0134-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional de la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 49/2021- Proceso de Contratación N° 46-0134-LPU21.

Obra: Variante Cañuelas Autopista Ezeiza Cañuelas (58,72) A.R.N. N° 3 (Km. 68,30) Acceso a Cañuelas (calle Pellegrini) - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$4.904.259.296,83) referidos al mes de diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$49.042.592,96).

Apertura de ofertas: 27 de octubre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 50/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0138-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 50/2021-Proceso de Contratación N° 46-0138-LPU21.

Obra: Autopista San Miguel del Monte - Gorchs - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Km. 113,78 - Km. 141,00 - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta con Ochenta y Tres Centavos (\$7.753.427.370,83) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con Setenta Centavos (\$77.534.273,70).

Apertura de ofertas: 3 de noviembre del 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 54/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0153-LPU21

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 54/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0153-LPU21.

Obra: Repavimentación - Ruta Segura y Ensanche de Puentes Existentes - Ruta Nacional N° 193 - Tramo: Zárate - Sólis - Sección: Km. 3.680 - Km. 35.320 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Noventa y Ocho Millones Novecientos Veintisiete Mil Seiscientos Trece con Diecisiete Centavos (\$2.098.927.613,17) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con Trece Centavos. (\$20.989.276,13).

Apertura de ofertas: 27 de octubre del 2021 a las 13:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nacional N° 55/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0154-LPU21.

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación - Ruta Nacional N° 9 - Tramo: Campana - Rosario - Sección: Km. 106,00 - Km. 147,00 (Calzada Descendente) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Noventa y Tres con Setenta y Seis Centavos (\$485.396.093,76) referidos al mes de diciembre de 2020 y un plazo de obra de nueve (9) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con Noventa y Tres Centavos. (\$4.853.960,93).

Apertura de ofertas: 20 de octubre del 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 10 v. sep. 30

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 42/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Saavedra
Licitación pública N° 42/2021
Localidad: Matheu
Distrito: Escobar
Presupuesto oficial: \$76.078.154,49
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 12/10/2021 - 11:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 12/10/2021 - 8:00 a 10:30 h.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: \$38.100,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 27 del mes de septiembre de 2021 y el día 28 del mes de septiembre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .
La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

sep. 13 v. sep. 24

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Licitación Pública Nacional N° 4/2021

POR 15 DÍAS - Llamado a Licitación - Argentina. Programa de Innovación Tecnológica IV
Préstamo BID 3497/OC-AR
Obras: "Completamiento Edificio de Gestión y Obras Complementarias en Laboratorio de Bombas y Edificio de Ensayos (CIIAAA)"
La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios de la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Completamiento Edificio de Gestión y Obras Complementarias en Laboratorio de Bombas y Edificio de Ensayos (CIIAAA)"
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 20 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.
Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 65 de la ciudad de la Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100.- (\$15.932.820,00).
Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar
Compra de legajos mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de octubre de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19").
Precio del legajo: Pesos Quince Mil Novecientos Treinta y Dos con 82/100 (\$15.932,00)

sep. 13 v. oct. 1°

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 7/2021

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Edificio Facultad de Informática - Etapa VI - Aula Magna" Facultad de Informática.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 27 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.
Ubicación: Calle 50 y 120, La Plata; GBO.
Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$75.939.680,00).
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.
Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de octubre de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" - a las Cláusulas Legales Especiales).
Precio del legajo: Pesos Setenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 (\$75.900,00).

sep. 13 v. oct. 1°

BUENOS AIRES GAS S.A.

Licitación Abierta N° 273/2021

POR 5 DÍAS - Objeto: Llama a Licitación Abierta N° 273 /2021 para la realización de la Obra "Suministro de Gas a la Localidad de Pirovano - Partido de Bolívar - Provincia de Buenos Aires" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 17 de septiembre de 2021: http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/, asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 22 de octubre de 2021 al correo electrónico suministrosycontrataciones@bagsa.com.ar.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones (\$648.000.000).

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 5 de noviembre de 2021 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA calle 48 N° 536, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 5 de noviembre de 2021 a las doce (12) horas.

sep. 15 v. sep. 21

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Pública para la realización de la obra "Protección Costera Noroeste del Canal de Acceso al Puerto La Plata" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: 365 días corridos.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá obtenerse en calle Gaggino esq. Italia de la localidad de Ensenada, en horario de 10:00 hs. a 16:00 hs.; o solicitarlo vía correo electrónico a: compras@puertolaplata.com. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Capacidad técnica y financiera requerida por el pliego: El oferente deberá poseer una capacidad técnico - financiera anual y de especialidad de la Empresa, expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo siguiente Categoría A - Empresa Constructora Constituida en el país Sección: Ingeniería. Especialidad - Ingeniería Hidráulica Capacidad Técnico - Financiera Anual: Igual o mayor a Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 21/100. (\$365.187.945,21.-) La no presentación del certificado de capacidad técnico - financiera anual será causal de rechazo de la oferta.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo

Presupuesto oficial: \$306.000.000 + IVA

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 14 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, Ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, el día 14 de octubre de 2021 a las 10:30 horas.

Expediente N° EX-2021-00004791-PLP-CME#GAYF

sep. 16 v. sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° F-133/21 - Proceso de Compra N° 402-0112-LPR21

POR 2 DÍAS - Provisión de Reactivos para el Sector de Citometría de Flujo.

Apertura: 27 de septiembre de 2021 a las 9:00 hs.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de CUCAIBA, sito en Calle 129 entre 51 y 53, ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

sep.17 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 14/2021, para adjudicar la "Pavimentación de 4 Cuadras Urbanas en la Localidad de Bartolomé Bavio, Partido de Magdalena, Provincia de Bs. As." en las condiciones y demás características

indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: En la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 27 de septiembre del año 2021 hasta el día 12 de octubre del año 2021 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Doscientos Mil con 00/100 Cvos. (\$8.200.000,00).

Garantía de oferta: Pesos Ochocientos Veinte Mil con 00/100 Cvos. (\$820.000,00).

Valor del pliego: Pesos Ocho Mil con 00/100 Cvos. (\$8.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día jueves 14 de octubre del año 2021, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 755/2021.

sep. 17 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 57/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 57/21, realizada para la contratación de la obra "Cumplimiento Ordenanza 5896/21 - Enajenación de Bien Público en el marco de la ordenanza 5366/16 y sus modificatorias"

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 de octubre de 2021, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil (\$300.000)

Valor base: Pesos Trescientos Ochenta Millones con 00/100 (\$380.000.000,00)

Venta de pliego: Se realizará los días 04 y 05 de octubre de 2021, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 30 de septiembre y 1° de octubre de 2021.

Nota aclaratoria:

1) Conforme a lo establecido por el Decreto N°260/20 y sus modificatorios; y en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud en el marco de la pandemia por el COVID-19, las condiciones en las que se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas será oportunamente informado a los oferentes.

2) Que la presente publicación se realiza en cumplimiento de las ordenanzas 5366/16 y 5896/21

Expediente N° 234.276/21

sep. 17 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 102/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 102/2021, para la ejecución de la Obra: Construcción de Centro de Educación Física C.E.F. N° 56 - Partido Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$121.363.158,36 (Pesos Ciento Veintiun Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Treinta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 28 de septiembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 1 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$121.363,15 (Pesos Ciento Veintiun Mil Trescientos Sesenta y Tres con Quince Centavos).

Expediente: 4003-34381/2021

sep. 17 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 103/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 103/2021, para la ejecución de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Instalaciones de Gas y Sistemas de Calefacción de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown", cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.093.800,00 (Pesos Veinticinco Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto. El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 29 de septiembre de 2021 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 4 de octubre de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$25.093,80 (Pesos Veinticinco Mil Noventa y Tres con Ochenta Centavos).

Expediente: 4003-35428/2021

sep. 17 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión de Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada "BQ5", del Frente Costero de Quequén, ubicada en calle 502 entre calles 531 y 533 de la ciudad de Quequén, partido de Necochea - Decreto N° 2584/21. Expediente N° 4380/21 Cuerpo 1.

Plazo de concesión: veinticinco (25) años, con más una prórroga de siete (7) años, sujeta a lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Adquisición de pliegos: Desde el día 17 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021 en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000).

Recepción de ofertas: el día 6 de octubre de 2021 y hasta las 10:00 hs, en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 Planta Alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.-

Acto de apertura: el día 6 de octubre de 2021 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

sep. 17 v. sep. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 92/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector III".

Presupuesto oficial: \$163.823.490,51.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa con 51/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 30/09/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 01/10/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 04/10/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 30 de septiembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30. Se encontrará disponible a partir del día 17/09/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 17 v. sep. 20

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**Licitación Pública Nacional N° 66/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0183-LPU21**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Obra de Repavimentación Quinta Presidencial de Olivos - Vicente López - Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Diez Millones Doscientos Doce Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 20/00 (\$10.212.846,20), valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo ejecución de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 15 de octubre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de septiembre de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

sep. 17 v. oct. 7

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Licitación Pública N° 31-0193-LPU21**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de insumos para mantenimiento preventivo y correctivo de la RUPCD y Telefonía IP.

Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 31/100

(\$22.694.780,31)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Nueva fecha de apertura: 24 de septiembre de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-284-GDEBA-DGAMJGM y su rectificatoria DISPO-2021-283-GDEBA-DGAMJGM

Expediente: EX-2021-14529047-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SALUD

Proceso de Compra N° 101-0336-CDI21

POR 1 DÍA - Circular N° 2

Consulta 3:

"Motiva nuestra presentación comunicarles que hemos tomado la decisión de participar del proceso de compras de referencia, presentando una oferta por el renglón N° 4, siendo que la misma solicita Adalimumab 40mg/0.4 ml y nuestro laboratorio cuenta con el producto Adalimumab 40mg/0.8 ml (Marca comercial: Hyrimoz) recientemente comercializado en el país.

Por un lado, contamos con el aval científico, el cual resalta a continuación los principales puntos y adjunto la evidencia científica:

- La presentación de Adalimumab 40 mg/0.4 ml no posee beneficios clínicos significativos frente a la presentación original de Adalimumab 40 mg/0.8ml, contra la cual se realizó los ejercicios de comparabilidad de los biosimilares disponibles en nuestro mercado.
- La exclusión de la formulación Adalimumab 40mg/0.8 atentaría a la libre competencia, entendiendo que ambas presentaciones no difieren en su uso clínico.
- Los argumentos que pudieran denotar una orientación hacia esa presentación específica y no a otra carecen de poder estadístico para poder otorgarles beneficios clínicos mesurables en los pacientes con esta presentación en particular, en torno al impacto del volumen en el dolor del sitio de inyección o a la presencia de determinados excipientes que pudieran tener un rol en el mismo.
- La experiencia en los últimos 10 años de evidencia en mundo real sugiere que el 97% de los pacientes con Adalimumab en su presentación de 40mg/0.8 ml no requirieron ser cambiados a otra presentación por causas vinculadas a dolor en el sitio de inyección u otra condición clínica. (1)
- Los estudios controlados que han evaluado la percepción del dolor durante la inyección subcutánea con varios volúmenes han demostrado que grandes volúmenes de inyección (1.2 ml a 1.6 ml) podrían estar asociados a mayor percepción de dolor que menores volúmenes, medidos por VAS. Por lo que diferencias de 0.4 ml no generarían ninguna implicancia clínica. (2)

De acuerdo a lo mencionado Adalimumab 40mg/0.8 ml entendiendo que no existen argumentos técnicos que excluyan a esta formulación para la población a tratar. Nuestro departamento médico está a disposición del Ministerio para realizar cualquier tipo de consulta o ampliar la información compartida."

(*) Referencias

(1) NHS 2020 Adalimumab Biosimilar comparison Available at: https://www.sps.nhs.uk/wpcontent/uploads/2019/01/adalimumab-biosimilar-comparison_updated-Jun-2020.pdf. Accessed Mar 2021

(2) Heise T, et al. Impact of injection speed and volume on perceived pain during subcutaneous injections into the abdomen and thigh: a single-centre, randomized controlled trial. *Diabetes Obes. Metab.* 2014;16(10):971-976

(3) Such I, et al. Subcutaneous injection of drugs: literature review of factors influencing pain sensation at the injection site. *Adv Ther.* 2019; 36(11): 2986-2996

Sumado a esto, consideramos que nuestra propuesta económica le permitiría al Ministerio de Salud obtener un ahorro significativo en el gasto destinado a este producto ya que actualmente en el país se comercializa una sola marca con la presentación Adalimumab 40mg/0.4 ml.

Nuestro compromiso es poder llevar productos de alta calidad y mejorar el acceso de los pacientes, siendo pioneros en la producción de biosimilares, es por esto que les solicitamos tengan a bien considerar nuestra oferta, en caso de que la misma resulte la más conveniente.

Saluda atte".

Respuesta a Consulta 3:

Con respecto al renglón N° 4 (Adalimumab 40 mg/0.4 ml - 2 Jeringa Prellenada por ,4 ML), que en su momento Adalimumab 40 mg/0.8 ml no se encontraba disponible en el mercado (se había dejado de comercializar) que respecto a esto, y como bien funda en su consulta, es indistinta la presentación de Adalimumab 40 mg/0.4 ml o Adalimumab 40 mg/0.8 ml, mientras se mantenga lo esencial que es que la presentación sea con 2 jeringas prellenadas de 40 mg.

EX-2021-19229276-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 84/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0316-PAB21 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 84/2021 (Segundo Llamado) expediente N° EX-2021-18104618-GDEBA-

DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0316-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Arrancadores Portátiles para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-316-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 30/2021 - Proceso de Compra N° 164-0198-LPU21

Suspensión de Apertura

POR 2 DÍAS - Objeto: Suspensión de Apertura de Ofertas a la Licitación Pública N° 30/2021. Expediente N° EX-2021-10259184-GDEBA-DDDGGASPB - Proceso de Compra N° 164-0198-LPU21 para la Adquisición de Equipos Antidisturbios, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-420-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP prevista para el día 17/09/2021 a las 10:00 horas, debido a que el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, único medio autorizado para la recepción de ofertas, se encontraba fuera de funcionamiento al momento de la misma.

sep. 20 v. sep. 21

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 246-0313-PAB21, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto lo constituye la Adquisición de Herramientas y Elementos necesarios para llevar a cabo Proyectos Colectivos de Intervención aprobados mediante DISPO-2020-2-GDEBA-DPPCYCGPLB, en concordancia con las misiones y funciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal N° 12.256, con un presupuesto oficial estimado en un importe total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Dos con 84/100 Centavos (\$859.672,84), enmarcado en las previsiones del Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y en el Artículo 18 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Lugar de presentación de las ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Lugar de consulta y descarga de pliegos: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.plb.gba.gov.ar/contrataciones.asp>

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> el día 27 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Llamado autorizado por Resolución: RESO-2021-100-GDEBA-PALB.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Contratación Directa N° 25/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 025/21 - Autorizada por Disposición N° 1729/21, Expte. N° 077-SAE030-21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de pesos Trece Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$13.077.491), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$65.300 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1º piso - en el horario de 8:00 a 16:00hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1º piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Contratación Directa N° 26/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 026/21 - Autorizada por Disposición N° 1730/21, Expte. N° 077-SAE031-

21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de Pesos Once Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ciento Veintiuno (\$11.571.121), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$57.800 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso - en el horario de 8:00 a 16:00hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 10:45 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gob.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Contratación Directa N° 27/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 027/21 - Autorizada por Disposición N° 1731/21, Expte. N° 077-SAE032-21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$2.599.765), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$12.900 (Pesos Doce Mil Novecientos)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso - en el horario de 8:00 a 16:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gob.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Contratación Directa N° 28/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 028/21 - Autorizada por Disposición N° 1732/21, Expte. N° 077-SAE033-21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$4.538.774), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$22.600 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso - en el horario de 8:00 a 16:00hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 11:15 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gob.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Contratación Directa N° 29/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 029/21 - Autorizada por Disposición N° 1733/21, Expte. N° 077-SAE034-21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Veintidós (\$692.222), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$3.460 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso - en el horario de 8:00 a 16:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 11:30 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gob.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA**

Contratación Directa N° 30/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 030/21 - Autorizada por Disposición N° 1734/21, Expte. N° 077-SAE035-21, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Alimentarios del Servicio Alimentario Escolar, con un presupuesto estimado, para un período de dos meses, de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$1.266.451), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 059.

Valor del pliego: \$6.300 (Pesos Seis Mil Trescientos)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de septiembre de 2021 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso - en el horario de 8:00 a 16:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de ofertas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de septiembre de 2021 a las 11:45 horas en el Consejo Escolar de Olavarría - calle Rivadavia N° 2936 1° piso.

Retiro y/o consulta de pliegos: Vía mail a la dirección ce077@abc.gob.ar.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Contratación Menor N° 4/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres del Contratación menor que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Refacción de Cubiertas en el EES N° 11.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día 24 de septiembre de 2021 a las 10:45 horas.

La apertura de sobres será el día 24 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Inversión oficial: \$4.591.961,76 Pesos.

Tipo de contratación: Contratación Directa/Contratación Menor.

Expediente N° 100-0971-21.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MORÓN**

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 25/2021

POR 1 DÍA - El Consejo Escolar de Morón invita a las empresas interesadas a participar de la apertura de sobres del Procedimiento Abreviado que tiene por objeto la Contratación del Servicio de Refacción de Cubiertas en el EP N° 19.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce100@abc.gob.ar y los sobres se recibirán hasta el día 24 de septiembre de 2021 a las 10:45 horas.

La apertura de sobres será el día 24 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Morón, sito en la Av. Rivadavia 17.826 de Morón.

Refacción de cubiertas EP N° 19.

Inversión oficial: \$770.421,34. Pesos

Tipo de contratación: Contratación Directa/Procedimiento Abreviado

Expediente N° 100-0967/21

Contratación directa/Procedimiento Abreviado: N° 0025/2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ**

Licitación Privada N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 5/2021 Aprobada por el Cuerpo de Consejeros Escolares por Disposición N° 1273/2021.

El Consejo Escolar de Vicente López invita a las empresas interesadas a participar de la licitación privada con el objeto Refacciones Generales (Primera Etapa) Escuela Primaria N° 6 , sito en la calle Av. Maipú 501 - Vicente López.

Los pliegos podrán solicitarse al mail: ce109@abc.gob.ar, visita de obra: 23/09/2021 a las 10:00 hs. Se recibirán los sobres hasta el día 29/ 09 /2021 a las 10:30 hs.

La apertura de sobres será el día 29 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas en este Consejo Escolar de Vicente López, sito en calle Avellaneda 1459 Vicente López.

Inversión oficial: \$13.893.893,13.

Tipo de contratación: Licitación Privada.

Expediente N° 109-516-2021.

sep. 20 v. sep. 21

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

Licitación Privada N° 14/2021

POR 3 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Período: Octubre 2021.

Entrega consulta de pliegos: Del 20/09/2021 al 23/09/21.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas -Larrea y Avellaneda- Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar.

Fecha de apertura: 23/09/2021.

Hs. de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda- Rojas.

Valor total de la licitación: \$9.266.336,48 (Son Pesos: Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis con Cuarenta y Ocho ctvs.).

Expediente interno N° 089-1364/2021.

sep. 20 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 51/2021

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 51/21 para la "Contratación del Servicio de Desagotes", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$7.776.000,00.- (Pesos Siete Millones Setecientos Setenta y Seis Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 18-10-2021.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 (Pesos \$7.776,00).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 05 y 06 de octubre de 2021.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 4 al 7 de octubre de 2021.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 8 de octubre de 2021.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2021-0001895-O.

sep. 20 v. sep. 21

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 47/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "Luminarias de Alumbrado Público", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 27 de septiembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 27/09/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrán ser consultados en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 1 (Un) día hábil antes a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de septiembre 2021 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cuál no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1176229/2021.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 38/2021

POR 2 DÍAS - Por la obra: "Construcción de Playón Multideportivo en EES N° 6 - Domselaar", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$12.989.462,01.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.-

Apertura de sobres: 06 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 05/10/2021 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Hasta el 05/10/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 05 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-64971-2021-00.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Centro de Desarrollo Infantil Barrio La Pradera - Alejandro Korn", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$35.081.129,31.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 7 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 06/10/2021 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: Desde el 01/10/21 hasta el 6/10/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de octubre de 2021 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-64974-2021-00.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 07/2021 - "Ampliación Escuela N° 3 de Labarden".

Fecha de licitación: 7 de octubre de 2021.

Hora: 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido - Calle Belgrano N° 450 - General Guido.

Retiro del pliego: Desde el 28/09/2021 al 05/10/2021.

Valor de pliego: \$31.050.

Presupuesto oficial: \$8.674.633,72.

Consultas: Oficina de Compras, Municipalidad de General Guido - Teléfono (02268 491038 interno 305).

Expediente: 4042-9031/21.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 17/2020

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Artículos de Librería.

Fecha apertura: 13 de octubre de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$3648.- (Son Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 121/2020/INT

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Programa Casa Propia - Construir Futuro - Construcción de 108 Viviendas - Casa Propia - General Pinto -

Provincia de Buenos Aires.

Apertura de la licitación: 20 de octubre de 2021.

Hora de la apertura: 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno y Seguridad.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000)

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Seis Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Veintiuno c/30 ctvos. (\$506.386.921,30)

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Llevada a cabo para la obra: "Centro de Desarrollo Infantil Berisso".

Presupuesto oficial: \$35.144.535,84.

Valor del pliego: Gratis (\$0,00).

Retiro del pliego: Se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 24/09/21 a las 9:00 en calle 159 entre av. 30 y av. 66 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 01/10/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 15/09/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 01/10/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 25/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el marco del Convenio con la Dirección Nacional de Vialidad.

Objeto: Ejecución de la obra Pavimento Capitan Olivera desde Ruta Nacional 210 a Av. 139 -Barrio Los Pinos- en el marco del Programa de Sostentamiento de la Red Troncal - Ordenanza N° 1507/2021 en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$198.044.000,00)

Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Cuatro con 40/100 (\$24.204,40)

Venta de pliegos: Del 22/09/2021 al 07/10/2021 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 12/10/2021 a las 9:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 12/10/2021 a las 8:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128- 2021-122587-I

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Servicio de Alquiler de Contenedores para Camiones Roll Off.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Once Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$11.400.000,00.)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 05 de octubre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 04 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 4 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$30.000 (Treinta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (Subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-229987-J-2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 21/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Neumáticos para Camiones

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$8.850.000,00.-)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 06 de octubre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 5 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 05 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-230051-J-2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 22/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Materiales

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintitrés con 11/100 (\$147.867.423,11.-)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 07 de octubre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 6 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 6 de octubre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (Subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-229867-J-2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 53/2021

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de la Vía Pública - Barrio Fate.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 7 de octubre de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de octubre de 2021, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 54/2021

POR 2 DÍAS - Servicio de Parquización de Corredor Recreativo Fate - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 7 de octubre de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 8 de octubre de 2021, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 39/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Servicio de Transporte IP con Conectividad por Fibra Óptica, Servicio de Internet dedicado con Conectividad por Fibra Óptica, Plataforma Integral de Seguridad para la Municipalidad de Tigre.
Presupuesto oficial: \$450.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100).
Valor del pliego: \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 15 de octubre del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0045544/2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 40/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 40 (cuarenta) Dispositivos (Sistema de Comunicación Móviles Radio P 25) para Móviles Policiales
Presupuesto oficial: \$27.000.000,00 (Pesos Veintisiete Millones con 00/100).
Valor del pliego: \$27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 19 de octubre del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente municipal: 4112-0043884/2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 14/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: 3 Cuadras de Asfalto y Cordón Cuneta en Huanguelén, partido de Coronel Suárez.
Presupuesto oficial: \$11.966.500,00.
Plazo de ejecución de obra: 90 días corridos.
Valor del pliego: \$12.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 24 de septiembre de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente: MCS-1449/2021.
Decreto: 2114/2021.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 13/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Pavimentación en Pueblos Alemanes de Coronel Suárez.
Presupuesto oficial: \$27.998.360,96.
Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.
Valor del pliego: \$28.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429238.
Apertura de ofertas: 24 de septiembre de 2021 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente: MCS-1437/2021.
Decreto: 2113/2021.

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de la Obra Pública de Pavimento Asfáltico en la ciudad de Chacabuco
Apertura de las propuestas: 6 de octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Galería de Arte - Teatro Italiano, sita en Avenida

Alsina N° 29, planta alta, de la ciudad de Chacabuco.

Presupuesto oficial: \$40.703.064,95.- IVA Incluido.

Consultas al pliego: Los interesados tendrán acceso al Pliego de Bases y Condiciones en la Secretaría de Obras Públicas sito en calle 12 de Febrero y Av. Saavedra.

Expte. N° 4029-3090/21.

Decreto Municipal N° 882/21

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 8/2021, autorizada por Decreto N° 2963/2021.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Restauración de la Pista de Aterrizaje del Aeródromo Municipal de Bolívar.

Presupuesto oficial: \$74.718.153,60 Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100;

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 27/09/2021 al 01/10/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 15/10/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de Apertura de Propuestas: El día 15/10/2021 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 27/09/2021 hasta el 08/10/2021 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gov.ar

Expediente N° 4013-577/21

sep. 20 v. sep. 22

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 723/21, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 07/2021 para la "Ampliación de Mejora de la Avenida Belgrano en la Localidad de Los Cardales Etapa 2".

Presupuesto oficial: \$43.707.000 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Siete Mil).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 18 de octubre de 2021 a las 10 hs. en la oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: planificacion@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$10.000 (son Pesos Diez Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 12 de octubre.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Expediente: 4036-50630-0-2021

sep. 20 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Construcción de Galpón Multipropósito "Unión de Trabajadores de la Tierra (U.T.T.)".

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados desde el día 20 de septiembre de 2021 y hasta 1 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.

Presupuesto oficial: \$57.286.690,60.

Valor del pliego: \$572.866,91.

Apertura de las propuestas: 5 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Exp. 4023-E-105/2021.

sep. 20 v. sep. 21

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 15/2021

POR 3 DÍAS - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la Localidad de Vedia", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires y conforme su designación como Ente Ejecutor por la RESOLUCIÓN N° 883-MIYSPGP-2020, efectúa el presente llamado en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL- 2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-ADA-2020).

Licitación Pública Nacional: N° 15/2021

Obra: Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la Localidad de Vedia

Consulta de pliegos: Desde el 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 04 de octubre de 2021 a las 12:00 hs. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 23 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 04 de octubre de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$290.728.416,12 + I.V.A.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.517.813,83.-

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 20 de octubre de 2021 a las 14:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 20 de octubre de 2021 a las 14:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

sep. 20 v. sep. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 58/2021

POR 1 DÍA - La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "Acondicionamiento Sistema Cloacal - Roque Pérez", incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento y en el Convenio de Asistencia suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Aguas Bonaerenses S.A., como Ente Ejecutor por la Resolución N° 883-MIYSPGP-2020, publica el presente Período de Postulación para la Licitación Privada 58-2021.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de septiembre de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$30.656.505,82 más IVA.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 11/2021

Sin Efecto

POR 1 DÍA - AUBASA comunica que el presente llamado a Licitación Pública N° 11/2021 - "Servicio de Corte de Pasto Manual y Mecánico en Tramo I del SVIA", queda sin efecto de conformidad a lo previsto en los artículos 35 del Reglamento de Contrataciones de AUBASA y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 15/2021

Sin Efecto

POR 1 DÍA - AUBASA comunica que el presente llamado a Licitación Pública N° 15/2021 - "Alquiler de Máquinas Viales para el SVIA", queda sin efecto de conformidad a lo previsto en los artículos 35 del Reglamento de Contrataciones de AUBASA y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 39/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes N° 910.

Licitación Pública N° 39/2021.

Distrito: Carmen de Patagones.

Presupuesto oficial: \$60.844.718,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 20/10/2021 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 20/10/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 270 días.

Valor de pliego: \$30.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT N° 30-62739371-3.

sep. 20 v. oct. 1º

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 40/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes N° 935

Distrito: Morón

Presupuesto Oficial: \$79.544.612,38

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 20/10/2021- 12:00 hs.

Plazo de Recepción de ofertas: 20/10/2021- 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de Obra: 300 días

Valor de pliego: \$39.800,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación,

sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5- Sucursal 2000 -del Banco de la Provincia de Buenos Aires- CBU 01409998-01200000158157- CUIT 30-62739371-3

Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

sep. 20 v. oct. 1º

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 41/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a licitación.

Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Madre Esperanza.

Licitación Pública N° 41/2021.

Localidad: Santa María.

Distrito: San Miguel.

Presupuesto oficial: \$76.470.867,19.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 20/10/2021 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 20/10/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$38.300,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021

desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .-

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT N° 30-62739371-3.

sep. 20 v. oct. 1º

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 43/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes A/C

Localidad: Belén de Escobar

Distrito: Escobar

Presupuesto oficial: \$79.292.572,90

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 20/10/2021-14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 20/10/2021- 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$39.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5- Sucursal 2000- del Banco de la Provincia de Buenos Aires- CBU 01409998-01200000158157- CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

sep. 20 v. oct. 1º

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 44/2021

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes N° 932

Localidad: La Reja

Distrito: Moreno

Presupuesto oficial: \$67.840.729,85

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 20/10/2021- 15:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 20/10/2021 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$34.000,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5- Sucursal 2000- del Banco de la Provincia de Buenos Aires- CBU 01409998-01200000158157- CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

sep. 20 v. oct. 1º

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 45/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a licitación

Objeto: Construcción de Edificio por refuncionalización de la Escuela de Educación Secundaria N° 13

Distrito: Mercedes

Presupuesto oficial: \$161.956.782,93

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 20/10/2021- 16:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 20/10/2021- 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 420 días

Valor de pliego: \$81.000,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 5 del mes de octubre de 2021 y el día 6 del mes de octubre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5-Sucursal 2000- del Banco de la Provincia de Buenos Aires- CBU 01409998-01200000158157- CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

sep. 20 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 128/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión y Colocación de Luminarias - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nro. 3514 de fecha 15 de setiembre del 2021.

Fecha de apertura: 13-10-2021.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$3.473,09

Presupuesto oficial: \$6.946.180,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ochenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 88062/21

sep. 20 v. sep. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 122/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 061-01 Tramo RP 227-RP 88, Longitud 7,350 Km., en Jurisdicción del Partido de Lobería.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$60.638.332,38.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de octubre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-22476362-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 20 v. sep. 24

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 123/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 008-17 Tramo: R.P. 29 - Camino 008-12 (Estación Ramos Otero), Longitud 13,400 Km., en Jurisdicción del Partido de Balcarce.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$93.238.208,57-

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de octubre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-22478271-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 20 v. sep. 24

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 124/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de Los Caminos 012-03 - Tramo: Olascoaga - Comodoro Py, Longitud 16,100 Km., en Jurisdicción del Partido de Bragado.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$120.799.406,89.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de octubre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-22477655-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 20 v. sep. 24

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 125/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 108-05 - Tramo: Progresiva 22-RN 228, Longitud 16,800 Km., en Jurisdicción del Partido de Tres Arroyos.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$127.857.135,41

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de octubre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-22479122-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 20 v. sep. 24

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 126/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P. 007-01- Tramo: Puente Canesa a R.P. 007-02, Longitud 15,000 KM., en Jurisdicción del Partido de Bahía Blanca.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$108.881.407,76

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 13 de octubre de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-22479778-GDEBA-DVMIYSPGP

sep. 20 v. sep. 24

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0026-LPU21

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Pavimento Calles de Acceso a Sector RA-3 - Playa de Estacionamiento y Calle Acceso a Torres de Enfriamiento

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, provincia de Buenos Aires

Fecha y hora del acto de apertura: 24 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos 75.000.000,00 (Setenta y Cinco Millones de Pesos). Se encuentran publicadas las respuestas a las consultas 3 y 4 realizadas por sistema CONTRAT.AR. Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.
N° de expediente: EX-2021-59950232-APN-GAYF#CNEA

sep. 20 v. sep. 21

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - **MARÍA GABRIELA ROSSI**, DNI 18.223.080, domiciliada en Ramos Mejía 35 B, Partido de Quilmes, solicita la licencia temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle H. Primo 277 de Quilmes, Quilmes. 13 de septiembre 2021.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Matheu**. JABLONSKI NATALIA, CUIT 27-31122164-2, transfiere a Moreira Rodrigues Elio Leonel CUIT 20-43681160-9. El Fondo de Comercio Taller de Costura, cito en Formosa 89, Matheu. Reclamo de ley en el mismo domicilio.
sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Zárate**. MALDEZ SALVATIERRA ÁNGELA, DNI 26587925, vende y transfiere el fondo de comercio destinado a la Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P., sito en calle Belgrano 1098 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires a la Sra. Gasparetto Fernanda, DNI 18607170. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.
sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Coronel Suárez**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, **MARÍA AURELIA ALLENDE**, CUIT 27-16973626-5, domiciliada en Uruguay 390 piso 17 "D" CABA. avisa y anuncia que transfiere el fondo de comercio dedicado a la Explotación Agropecuaria, sito en Ruta 76 y Arroyo Pantanos, Casilla de Correo 8, CP 7540 Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, asentado en parcela identificadas con la siguiente nomenclatura catastral: Cuartel VII, parcelas 1622 a; 1622 b; 1622 c; 1622 e; 1622 h; 1622 j; 1622 m; 1622 n; 1622 p; 1622 r; y 1622 s, que son parte del establecimiento denominado "Sauce Corto" a favor de Allende Ginocchio Agro S.A.U., CUIT 30-71631755-9, con domicilio en Paraná 774, 3er piso "A" CABA libre de toda deuda y gravamen. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Junín 157 (Escribanía Carolina Bernardez) Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. Martín Ricardo Sojo, DNI 4540300. Apoderado según poder Escritura 46 del 18/08/2020 por ante la Escribana Carolina Bernardez, Registro N° 4 del Partido de Coronel Suárez.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. DANIEL ALEJANDRO PEREIRA, DNI 36169934, CUIT 20-36169934-4 con domicilio en Independencia 2586, Moreno, Pcia. Bs. As. vende a la Sra. María del Rosario Moreira, DNI 16207342, CUIT 27-16207342-2, con domicilio en Independencia 2586, Moreno, Pcia. Bs. As. Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Menor de Papelería, con domicilio en Uruguay 293, Loc B9, Moreno, Pcia. Bs. As., expte. Municipal N° 188233-P-2017, Cuenta de Comercio 20-361699344. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CHEN YAQING, con DNI 94.021.047, CUIT 27-94021047-5, Domicilio Ecuador 5772, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Despensa, Bazar, Despacho de Pan, con sistema de autoservicio, expediente 91150-C-2009. Cuenta de comercio N° 27940210475, domicilio del comercio Lisandro De La Torre N° 477, Moreno, código postal 1744, provincia de Buenos Aires. Comprador: Zhuang Huiqiang, con DNI 95054467 y CUIT 20-95054467-9, domicilio Castro Barro 1905, Hurlingham, código postal 1686, provincia de Buenos Aires.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - **Ingeniero White**. Transferencia de Legajo de Taxi. RAÚL JOSÉ HERNANDO, DNI 5.495.282 con domicilio calle República Siria 2156 de Bahía Blanca, transfiere el Registro de Taxi 081 a Romina Paula Santos, DNI 26.958.656, domiciliada en la calle Knout 3881, Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribanía Sócrates 1461 de Bahía Blanca. Daniel Néstor Pie, interviniente en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 6 de septiembre de 2021.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ZARATE ROMINA ANALIA, CUIT N° 27-29071778-2 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación

Comercial, del rubro: Distribución y venta de Bebidas Con y Sin Alcohol y Productos Envasados. Sito en la calle ruta 8 km. 50.3 de la localidad Pte. Derqui. Partido de Pilar, a favor de la razón social: El Gran Mercado de Bebidas S.R.L. CUIT N° 33-71708342-9 expediente de habilitación N° 10923/2018 cte.: 24084. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se informa que FABIO JAVIER CAPROV, transfiere a Víctor Marcelo Marchese y María Alejandra Chavez negocio de Elaboración de Alimentos para Animales y/o Productos Veterinarios y/o Depósito Entretenimiento para Mascota, sito en Pasaje Martín Coronado 3887, Avellaneda. Reclamos de ley Boulevard de los Italianos 1502, Wilde.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - I Maschwitz. BOLOTTI O. IVÁN CUIT 20-36830117-6 transfiere a Marcia J. Núñez CUIT 27-38942720-4 el Fdo. de Comercio "Despensa Fedele" sito en Martín Coronado N° 1430 I Maschwitz Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio. Mariano Morteo, Contador Público.

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Plata. Transfiere Fondo de Comercio DIEGO LUIS CASSOU con domicilio en 71 1217 ½ La Plata, Bs. As. vende a Valentín Emiliano Luchetticon domicilio en 60 2337, La Plata, Bs. As., fondo de comercio rubro Venta al por menor de bebidas, sito en 68 1115 La Plata, Buenos Aires, "Don Bautista Vinoteca" libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Morón. MILAGROS DI CHIARO transfiere a Jose María Basadre, local de Art. de limpieza en Córbona 345. Morón, 4 de julio de 2021.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Castelar. La sra. RÍOS ANALÍA VERÓNICA comunica que cede y transfiere kiosco almacén librería arts. de limpieza sito en la calle Arias nros. 2595-97 y San Pedro nro. 913, Localidad Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. a la sra. Enriquez María Delfina. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Villa Domingo. Se informa que PÉREZ NÉSTOR y PÉREZ NORBERTO ROSENDO transfieren a Del Sur Combustibles S.R.L. la habilitación municipal de la Estación de Servicio sita en la calle Crisólogo Larralde 4490, Villa Domingo. Avellaneda. Reclamos de Ley en el mismo. Estefania Santos, Escribana.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - José León Suárez. WEIZEL WALTER ERNESTO transfiere a Weizel Omar Dario, el fondo de comercio de la "Industria Metalúrgica" sito en calle 208 N° 1925, José León Suárez, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que el CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD FLORENCIO VARELA S.R.L., CUIT N° 30-71082739-3 sito en la calle Mitre 268 de Florencio Varela transfiere el fondo de comercio al Centro de Imágenes Varela S.R.L., CUIT N° 30-71678722-9. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se hace saber que el Sr. HÉCTOR LOCURCIO, domiciliado en la calle Chile 243, Planta Alta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 04836133, CUIT 20-04836133-2 ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del Establecimiento Industrial y Metalúrgico, de nombre "Premec. Precisión Mecánica" sito en calle Chile 243 (Planta Baja) de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (Inscripto Municipalidad de Avellaneda, habilitación del año 1956, inscripta en la Letra L, bajo el número 26438), a los Sres. Ariel Omar Julián, DNI N° 17315612, CUIL 20-17315612-0 y Miriam Graciela Locurcio, DNI N° 17535166, CUIT 27-17535166-9, ambos cónyuges, con domicilio en la calle Chile 655 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Esteban Lorenzo, en Avenida Belgrano N° 622 Piso 4B de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Avellaneda, 14 de septiembre de 2021. Dr. Esteban Lorenzo, Abogado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Claypole. Se avisa al comercio que el Sr. LIN JINSHUN, DNI N° 94021277 vende y transfiere fondo de comercio cito en la calle Loreto 3760 Claypole, rubro Autoservicio, Almacén, Verdulería, Carnicería, arts. de Limpieza y Perfumería al Sr. Yu Changming, DNI N° 94012143, domicilio Manuel Lainez 513, Villa Mercedes, San Luis, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Plata. ARANO SANTIAGO Y ARANO MARTIN SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-71012407-4, con domicilio social sito en calle 46 N° 717 de La Plata, Provincia de Buenos Aires; vende, cede, y transfiere el fondo de comercio, de la playa de estacionamiento "Arano Santiago y Arano Martin Sociedad de Hecho" y todos los demás componentes del mismo, sita en calle 46 N° 717 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, libre de pasivo y personal, a Martin

Arano DNI N° 31.743.276, CUIT N° 20-31743276-4, con domicilio en calle 47 N° 1728 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley calle 4 N° 789 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dr. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.
sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. GIBELLI MARIANO PATRICIO, DNI N° 25.704.662, en su Carácter de Socio Gerente de la Sociedad denominada Giker S.R.L., CUIT N° 30-71451538-8, con domicilio en Avda. Corrientes 910 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular del comercio ubicado en calle 8 N° 716 entre 46 y 47 de la Ciudad de La Plata, vende y transfiere el fondo de comercio destinado al rubro Cosmética y Perfumería, con habilitación municipal N° 1056213/17 con Legajo N° 145.248, a favor de la Sra. Casado Nélica Magdalena, DNI N° 14.723.256, con domicilio en la calle 509 esq. 9 N° 1412, de la Localidad de Ringuelet, Partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Para reclamos de Ley se fija domicilio en la calle 55 N° 441 de la Ciudad de La Plata. Dra. Jalil Carina, Abogada.
sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Adrogué; el señor EMILIANO ALBERTO CHAIJ, argentino, DNI N° 31.781.785, domiciliado en Piedrabuena 2246, José Marmol, Partido de Almirante Brown; y la señora MARÍA CRISTINA AVIGLIANO, argentina, DNI N° 13.059.728, domiciliada en Suárez 125 1° D, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, transfiere fondo de comercio del Rubro "Sandwichería - Confitería - Panadería - Comidas (Venta Directa y Exclusiva al Público) - Venta de Helados y Bebidas", (Sandwichería Espora), sito en la calle Esteban Adrogué 1309, local 1, Adrogué, Partido de Almirante Brown, a Yasmin Chaij, argentina, DNI N° 33.996.349, domiciliada en La Rosa 1053, Adrogué, Partido de Almirante Brown. Reclamos de Ley en la Escribanía Rodríguez Roda, Diagonal Brown 1335, Adrogué, Partido de Almirante Brown. Gabriel E. Rodríguez Roda, Notario.
sep. 20 v. sep. 24

CONVOCATORIAS

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 6 de octubre de 2021, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
 - 2) Consideración de las razones por lo que la presente Asamblea se realiza fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 21, finalizado el 31 de enero de 2021 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
 - 4) Tratamiento de los resultados acumulados.
 - 5) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 2 ejercicios.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

sep. 15 v. sep. 21

BAHÍA AUTOMOTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General con carácter de Ordinaria a realizarse el día 06 de octubre de 2021 a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designar al menos dos accionistas presentes para suscribir el acta;
- 2°) Considerar y en su caso aprobación de la Memoria del Directorio y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio finalizado en fecha 30-06-2021.
- 3°) Considerar y en su caso aprobar la gestión del Directorio durante el ejercicio económico con fecha de finalización el 30-06-2021.
- 4°) Aprobar las remuneraciones a los Sres. Directores por el ejercicio comercial finalizado el 30.06.2021.
- 5°) Decidir respecto del destino a dar los resultados generados por la sociedad en el ejercicio comercial finalizado el 30-06-2021.

Para la participación el estatuto requiere el depósito de las acciones. Atento las medidas determinadas en el decreto de necesidad y urgencia 297/2020, con sus correspondientes prórrogas y modificaciones, se establece que la Asamblea será realizada de manera Mixta: Se convoca de manera presencial en Montevideo 87 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires; y por medios de comunicación a distancia, de acuerdo a lo determinado en la disposición DPPJ 30/2020. A tal efecto se establece:

1. La plataforma digital a utilizarse será "ZOOM".
2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar será informada al depositar las acciones.
3. La administración de la plataforma será realizada por el representante legal de la entidad.
4. Los socios que se opongan tienen cinco (5) días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada como consentimiento tácito.

5. Comunicaciones, oposiciones y disconformidades a fso@escribania.com.ar.
Segunda convocatoria simultánea, fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 18:00 hs.
Franco Spaccasassi, Notario.

sep. 15 v. sep. 21

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la sede social, el día 07 de octubre de 2021 a las 14:00 horas en primera convocatoria, con cumplimiento estricto de todos los protocolos sanitarios vigentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
 - 2) Acciones en cartera. Tratamiento.
 - 3) Modificación artículos undécimo: decimosegundo; decimoséptimo; y vigésimo segundo.
 - 4) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1° y Art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio N° 57 cerrado el 31-12-2020.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio, Art. 234 inc. 3 por el periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.
 - 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora por el periodo 01-01- 2020 a 31-12-2020.
 - 7) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Destino de los resultados del ejercicio N° 57 cerrado el 31-12-2020.
 - 9) Elección de Miembros del órgano de fiscalización.
 - 10) Autorización para inscripción registral.
- El Directorio.

sep. 15 v. sep. 21

MÉDICOS DE ENSENADA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los accionistas por 5 días, que Médicos de Ensenada S.A. matrícula 94813 del 14/08/2009 D.P.P.J, convoca a Asamblea Ordinaria de socios, en primera y segunda convocatorias simultáneas (Art. 237, 2° párrafo Ley 19550), para el 15 de octubre de 2021, a las 12:30 hs. para la primera convocatoria y a las 14 hs. para la segunda convocatoria, en la sede social sita en calle La Merced 383 de Ensenada Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Apertura.
- b) Designación de socios para firmar el acta.
- c) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021 y demás documentación que prescribe el art. 234 inc. 1° de la ley de sociedades 19550. Distribución de utilidades del ejercicio.
- d) Aprobación de la gestión del directorio.
- e) Cierre.

Se hace constar que los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea (Art. 238 LS).

Sociedad no comprendida en las previsiones del art. 299 de la ley de Sociedades 19550. De Rosa Juan Manuel, Presidente, DNI N° 18400976, CUIT N° 20-18400976-6. Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

sep. 15 v. sep. 21

SEMAPORT BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de octubre de 2021 a las 11:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle E. Pilling s/n, Ing. White, Ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 25 cerrado el 30/06/2021.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 5- Destino del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Salvador Binsou, Presidente, DNI N° 12.488.170.

sep. 15 v. sep. 21

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios/Asamblea a realizarse el día jueves 14 de octubre del 2.021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en el Hotel Argos Bahía Blanca sito en calle España 149, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de la sede social inscripta.
- 3) Informe sobre Rendición de cuentas del Socio Gerente Genaro Alberto calle Canales (artículo 13 del Contrato Social).
- 4) Tratamiento y cumplimiento de las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Expediente 21.209-69312, alcance 15.
- 5) Designación de Gerencia por un período de tres (3) ejercicios. Determinación del uso de la firma social y representación ante los distintos organismos.
- 6) Autorizaciones para la inscripción de las medidas adoptadas en la Reunión de Socios/Asamblea.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera.

Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario.

La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales. Socio Gerente.

sep. 16 v. sep. 22

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/239733. Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2021, a las 9 horas, en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, Provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 30/06/2020.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 4) Designación de los miembros del Directorio por 3 años.

Sociedad no incluida en Art. 299 Ley 19.550 y modificatorias. CPN Alejandro J. Jiménez.

sep. 17 v. sep. 23

SQUARE S.A.C.I.F.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se rectifican las publicaciones en este Boletín Oficial del día 09/09/2021 al 15/09/2021 en el sentido que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Square S.A.C.I.F.A. convocada para el día 4 de octubre de 2021 a las 10:30 hs., en primera convocatoria, y a las 11:30 hs., en segunda convocatoria, se realizará en el domicilio sito en Diagonal 74, N° 1490, Piso 2, de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As., y no en el domicilio sito en Diagonal 77, N° 1490, Piso 2, de dicha ciudad. En consecuencia, debe entenderse que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Square S.A.C.I.F.A. del día 4 de octubre de 2021 a las 10:30 hs., en primera convocatoria, y a las 11:30 hs., en segunda convocatoria, se realizará en el domicilio sito en Diagonal 74, N° 1490, Piso 2, de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. y tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Causas de sus tratamientos fuera de término;
- 3º) Consideración de los Resultado de cada uno de los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 - Honorarios del Directorio;
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 5º) Gestión llevada a cabo por el Directorio a los efectos de conocer el estado de ocupación de las propiedades de las que es titular la Empresa. Resultado de la misma;
- 6º) Estado del pedido de informe al socio Gerardo Héctor García. Iniciación de acciones judiciales a dicho socio en base a la información obtenida de los ocupantes de los inmuebles de la sociedad;
- 7º) Estado de las cuentas socios de la sociedad. Intimación a la cancelación de los montos adeudados. Aplicación de intereses; y
- 8º) Venta de inmuebles que componen el patrimonio de la empresa. Conforme el Art. 238 LGS, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en la calle 45 N° 1433, Ciudad de La Plata, Prov. Bs. As., de lunes a viernes de 10 a 14 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria, donde además tendrán a su disposición la documentación aludida en el puntos 2º correspondiente a cada ejercicio, a tenor de lo dispuesto por el Art. 67 LGS.

Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Fernando Martín Vila, Abogado, T° XXIV F° 261 CASI.

sep. 17 v. sep. 23

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - "Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 7 de octubre de 2021, a las 10 hs., en Primera Convocatoria y a las 11 hs. en Segunda Convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en calle Av. Dr. Arturo Frondizi N° 1150, Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires; (b) en caso de continuar vigentes las limitaciones y/o restricciones y/o medidas sanitarias que incidan o afecten a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el vigente DNU 494/2021 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, mediante modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la asamblea a distancia mediante la plataforma Zoom de acuerdo con el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el Artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 830/2020 y la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Consideración del quórum para sesionar.
2. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio.
3. Consideración de la documentación del Artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
7. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
8. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
9. Designación de Auditores Externos.
10. Autorizaciones.

Nota: A) En el supuesto de celebrarse la Asamblea a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 830/2020 y la Disposición N° 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJBA") mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 830/2020 de la CNV y la Disposición N° 30/2020 de la DPPJBA para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@rizobacter.com.ar para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@rizobacter.com.ar el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Se confiere a los Sres. Accionistas un plazo de cinco días para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia. (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. Por último, la asamblea podrá celebrarse, en caso de que así se decida, con los accionistas presentes físicamente, en el caso que a la fecha prevista para su realización no se encontraren vigentes las limitaciones y/o restricciones y/o medidas sanitarias que incidan o afecten la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el vigente DNU 494/2021 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. C) Se informa que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio social la documentación vinculada con los temas a tratar en los puntos 3), 4) y 5) del Orden del Día. No obstante, la Sociedad enviará copia de la misma a la dirección de correo electrónico informada por cada accionista que lo solicite. Sociedad comprendida en el Artículo 299 - CUIT 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208"

sep. 20 v. sep. 24

IRENE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Irene S.A., para el día 15 de octubre de 2021, a las catorce horas, en Av. Moreno N° 382, de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término.

- 2) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021.
- 3) Honorarios al Directorio, Artículo 261 de la Ley de Sociedades y destino de las utilidades.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio. Cra. Sandra Limodio.

sep. 20 v. sep. 24

SEMAPI ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria por 5 días la cual se realizará el 11/10/2021, a las 17 hs. en la sede social de la calle Las Heras 419 de Campana, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta y
- 2) Elección de un Director Suplente hasta la Asamblea de Accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 30/09/2022.
Guadalupe Cantero, Vicepresidenta.

sep. 20 v. sep. 24

EL MATRERO S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de octubre de 2021, a celebrarse a las 10:00 horas en la sede social, calle 9 de Julio 115, Ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Reforma de estatutos (Art. 4: transformación de parte del capital comanditario en comanditado y viceversa; Art. 9: administración; Art. 12: convocatorias; Art. 14: liquidación).
- 3) Autorizaciones.
Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Dr. Chicatun.

sep. 20 v. sep. 22

SOCIEDADES

TINISS INVESTMENT S.A.

POR 5 DÍAS - La firma Tiniss Investment S.A. comunica a la comunidad en general que por venta del paquete accionario, la señora Marisa Susana Lombardi se ha desvinculado de la empresa y que además se procedió a la venta a su favor de dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Provincias Unidas, hoy Brigadier General Juan Manuel de Rosas, Ruta Nacional número tres, número 7257, entre las de La Haya y Santiago parcelas uno y dos de la manzana ciento setenta y cinco; nomenclatura catastral: Circunscripción VII; sección C; manzana 175; parcela 1 "a"; partida inmobiliaria 31.394; por escritura número 309 del 31/05/2017, pasada al folio 620 del protocolo 2017 y registro 73 del Partido de La Matanza a cargo del notario titular Pablo Leonardo Nofri; a favor de la señora Marisa Susana Lombardi. Dr. Antonio Virzi, Contador Público.

sep. 14 v. sep. 20

FRAJATARA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento de constitución: Escritura N° 56 de fecha 13/09/2021 ante Esc. Carolina Marta Carla Couto. 2) Datos de los socios: Francisco José Pigretti, arg, nac. 10/01/1968, div. 1º nupcias con Patricia Sandra Knigh, DNI N° 20.005.086, empleado, domic. en Av. Liniers 2357, Tigre, Bs. As.- Ricardo José Stoddart, arg, nac. 24/07/1969, cas. 1º nupcias con Inés Herrera Vegas, DNI N° 20.778.348, abogado, domic. en Castiglioni 2235 Barrio Jacaranda Lote 104 Rincón de Milberg, Tigre, Bs. As.- Diego Pablo Taurizano, arg, nac. 6/4/1978, cas. 1º nupcias con Verónica Ramos Dubois, DNI N° 26.524.190, abogado, domic. en Salta 1031, San Pedro, Bs. As. Héctor Rafael Seilhan arg, nac. 12/2/1980, cas. 1º nupcias con Juliana García Galofre, DNI N° 27.940.294, contratista, domic. en Menéndez y Pelayo 1315 Don Torcuato, pdo. de Tigre, Bs. As.- Carlos Albano Fraga, arg, nac. 26/4/1994, solt. hijo de Carlos Abelardo Fraga y Dora María Rita Paterno, DNI N° 37.338.545, empleado, domic. en Bulnes 819, 10º B CABA. 3) Denominación de la sociedad: Frajatará S.A.- 4) Objeto social: Compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, materias primas, mercaderías en general de chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC, implementos, herramientas de todo tipo, y todo otro producto que se utiliza en la construcción. Venta de artículos de

Ferretería en general, incluyendo el transporte de los mismos; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. Compraventa, distribución, importación y exportación de pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines. Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos conexos. La sociedad podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. 5) Capital social: \$100.000, dividido en 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 c/u de valor nominal. 6) Sede social: Avenida 29 de Junio número 852, ciudad y partido de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires. 7) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. Se establece en 3 el número de Directores Titulares y se designa para integrar el directorio: Presidente: Ricardo José Stoddart; Vicepresidente: Diego Pablo Taurizano; Director Titular: Carlos Albano Fraga y en uno el número de Directores Suplentes, siendo electo: Héctor Rafael Seilhan. 8) Órgano de fiscalización: Se prescinde del mismo. 9) Plazo de duración: 99 años. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30/06. Carolina M. C. Couto, Escribana.

ECONOFEEED S.R.L.

POR 1 DÍA - Adenda de Contrato de Sociedad del 13/09/2021- Se modifica el punto 5 del inciso A) del Artículo Cuarto de "el Contrato", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "5) La provisión de servicios de transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y tareas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones, remolques. Realizar operaciones de transporte y depósito de contenedores con los respectivos despachos de aduana por medio de funcionarios autorizantes". Lucía Gorga, Contadora Pública.

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 30/7/2021 elige: a) Directorio: Presidente: Oscar Antonio Marbella; Vicepresidente: Ing. Carlos Alberto Arecco; Directores titulares: Dr. Diego Arturo Jaime Duprat, Dr. Carlos Sebastián Scoccia y Arq. Evangelina García Moralejo; Directora Suplente: Cra. Norma Aurora Gentile. B) Síndico titular: Cr. Jorge Eduardo Pella; Síndico Suplente: Dra. Paula María Suter. El Directorio. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

GASTRONOMÍA ALVEAR XX S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de accionistas del 05/8/21 aceptó las renunciaciones del administrador titular Maximiliano Fabricio Volponi Cohen y el Administrador Suplente Antonio Cayetano Volponi y se designó como Administrador Titular Santiago Víctor Barbella y Administrador Suplente Stella María Feliz ambos con domicilio especial en calle French N° 695, Localidad Banfield y Partido de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Martin Jose Lopez, Contador Público.

CLASE 1981 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) José Enrique Suarez, arg. DNI N° 28.607.856, CUIT N° 20-28607856-8, cas. prim. nup. con Mariangel Eliana Fernández Castro, prof. comerciante, nac. 30/3/1981, 40 años, dom. Cnel. Suárez 2008 Olav., pcia. de Bs. As., 2) Álvaro Emanuel Negro Ghiglioni, arg. DNI N° 28.607.688, CUIT N° 20-28607688-3, cas. prim. nup. con Patricia Elizabeth Vieira, prof. comerciante, nac. 17/2/1981, 40 años, dom. M. Moreno 1530 de Olav., pcia. de Bs. As.; 2) Inst const. firmas cert. 02/07/2021; 3) Clase 1981 Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Dom. jurisdicción Prov. Buenos Aires; 5) 99 años; 6) Obj. Soc.: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por tercs. o asoc. a tercs., dentro o fuera del país, las sig. act.: a) Com. de prod. alim. y beb.: Com., vta., distrib., expor. e impor. de beb. sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, prod.s alimen. envas., azúcares, alcoholes y sus deriv., gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fracc. y distrib., art. de limpieza y golosinas. b) Prod. y comer. de prod. aliment. prim.: Realizar por cuenta propia, de ter. y/o asoc. a ter. las sig. act.: comer., comp., vndr., elab., depositar, imp., exp., indust., dist. alimentos, prod. y subproduc. derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los prod. relativos a su indus. frigor., la explot. de la act. vitivinícola, agríc., gan. y forestal en gral., y la indus. de sus prod. Realizar la exp. com. de la rama gastron. y prod. vinculados con la alimen.: la imp. y la exp. de elementos relacionados a la act. enunciada. c) Prod. y com. de prod. alimen. elaborados: 1) Elab., prod., comer. de prod. alim. de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) imp. y/o exp. de prod., subprod. y derivados relac. con la ind. alimenticia. Realizar por cuenta propia o de 3ros. o asoc. a 3ros., las sig. act.: Serv. de catering, exp. de conc. gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distrib. de comidas preelab. y elab.: comedores com., indus., estudiantiles y act. afines a la gastron.. d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de 3ros y/o asoc. a 3ros las sig. act.: Fabr. y elab. de todo tipo de prod. de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradic. conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elab. y fabr. todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hambur., fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y espec. de confitería y pastelería, como así también la confecc., fabric. y elab. de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elab. de postres, confituras, dulces, masas,

espec. de confitería y pastelería y serv. de lunch para fiestas incluy. los prod. elab. por cuenta propia y de 3ros., bebida con o sin alcohol y cualquier otro art. de carácter gastronómico. e) Control de calidad alimentaria: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de 3ros., o asoc. a 3ros., del país y/o del extr.: i) Los serv. y/o tareas cien., técnicas, admin., o de cualquier otro tipo, neces. para: 1) Tipificar y/o valorizar y/o controlar cant. y/o calidades de mat. primas, semovientes, prod. semiproces., en curso de elab. o terminados, alimentos de todo tipo, envases o present.; de sus proc. de elab., empaque, manipuleos y manten.; y de los medios utilizados a esos fines; 2) Desarrollar RRHH y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; ii) La comer. mayorista y minorista de prod. aliment. en gral., su imp. y exp., y iii) Mandatos y represen. vinculados a las act. antes mencionadas. f) Financiera; La soc. podrá realizar finan. de las op. soc. obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962, y realizar todas las op. nec. de carácter finan. permitidas por la legis. vigente, siempre con dinero propio. No realizara las op. comprometidas en la ley 21.526, o cualq. otra que se dicte en lo suc. en su reemplazo o requiera de la interm. del ahorro público. Para la pros. del obj., la soc. tiene plena capacidad jur. para realizar todos los actos y contratos que las leyes vig. y este contrato autorizan, contratar con el E. Nac., Prov. o Mun., intervenir en licit. públ. y/o priv., concursos de precios y compras directas.- 7) Cap. Soc. \$150.000; 8) Adm. y rep: A cargo de 1 o más gerentes por el término que dure la soc. Gerente: José Enrique Suarez; 9) Rep. legal: Cualquiera de los socios; 10) Cierre del ej.: 31/12 cada año.- Matías M. Castro, Notario.

WHISACAK S.A.

POR 1 DÍA - 1 Martina Azul Oliva, 18/09/1987, DNI N° 33244650, diseñadora., solt., dlio. 10 N° 1613, La Plata; Tomas Bautista Ferrin, 6/1/95, DNI N° 38865315, solt., empr., dlio. Azucena Villa Flor 489, CABA, ambos, args.; 2 Inst. Pco. 7/09/2021 3 Whisacak S.A.; 4 500 N° 1234, Manuel B. Gonnet, La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industrial: fabricación, comercialización y distribución de productos textiles en general. Comerciales: Prestación de servicio a personas humanas en lo relativo a la nutrición, estética y salud. Importación y exportación. Mandatos y servicios: Relativo al área de la medicina estética. Capacitación: A profesionales de la estética. Proveedor del Estado; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 e/mín. de 1 y máx. de 5 direct. tit. y de 1 a 5 direc. supl., por 3 ejercicio. Direc. Tit. Pte.: Tomas Bautista Ferrin y Direc. Supl.: Martina Azul Oliva, art. 55; 10 31/12. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

LABORATORIOS SEQIRUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 02/08/2021 se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Martín Mariano Descotte a su cargo de Director Titular y Presidente; (ii) designar al Sr. Fernando Pablo Caetano Masini en reemplazo del director saliente, quien completará el mandato de 3 ejercicios del Directorio designado el 7 de febrero de 2020. El Director aceptó el cargo para el cual ha sido designado y constituyó domicilio especial en Fray Justo Sarmiento N° 2350, Localidad Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos; y (iii) dejar constancia que el nuevo Directorio quedará compuesto por: los Sres. Fernando Pablo Caetano Masini (Presidente), John Andrew Goodman Levy (Vicepresidente) y Andrea Marta Violante (Director Titular) y el Sr. Martin Rossini Ferreccio como Director Suplente. T° XV, F°199, Colegio de Abogados de CALZ. Diego R. Bongiovanni, Abogado.

BANCO DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 30 del 22/12/2020. Directorio por tres ejercicios: Directores Titulares: Presidente: Nestor Carlos Abatidaga, nac. 24/03/1949, DNI 7.635.786, CUIT 20-07635786-3, dom. Av. Libertador Gral. San Martín 7050, 23° piso, CABA. Vicepresid: Miguel Alberto Kiguel, nac. 23/01/1954, DNI 10.962.853, CUIT 20-10962853-1, dom. 3 de Febrero 1450, depart. 5 CABA - Luis Alberto Prieto, casado, nac. 14/10/1949, DNI 8.216.519 CUIT 20-08216519-4, dom. Bartolomé Mitre 1956 piso 12, dto. 45 CABA, Edgardo Javier Obeid, nac. 4/5/1961, DNI 14.618.827, CUIT 20-14618827-4, dom. Burela 2086, CABA y Sebastian Juan Pujato, nac. el 6/10/1961, DNI. 14.602.794 CUIT 20-14602794-7, dom. Saturnino Seguro 685, Boulogne, Pcia. de Bs. As. Todos arg.; casados. Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Sandra Esther Juri, cas., nac. 15/5/1967, DNI 18.317.672, CUIT 27-18317672-8, dom. Vicente Dupuy 4884- Campos de Echeverría, Part. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Darío Gabriel Melnitzky, cas., nac. 24/8/1967, DNI 18.345.457, CUIT 23-18345457-9, dom. Av. Sargento Cabral 4581 - Canning, Part. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Tomas Martín Tomkinson, divorc., nac. 22/9/1965, DNI 17.577.160, CUIT 20-17577160-4, dom. Ciudad de la Paz 866, 7° "C" CABA- Suplentes: Paula Carolina Shinzato, cas., nac. 18/10/1975, DNI 24.872.582, CUIT 27-24872582-1, dom. Av. Rivadavia 6242, 6°"H" C.A.B.A. Silvana Beatriz Reyes, soltera, nacida el 11 de abril de 1961, con DNI 14.548.201, CUIT 27-14548201-7, dom. Avenida Corrientes 1585, Depart. 10 CABA- y Mariana Elena Benites, nac. 7/10/1982, casada, DNI. 22.813.998 CUIT 27-22313998-5. dom. Los Quebrados 810 Barrio El Trébol, Pdo. de Ezeiza, Pcia Bs. As. Todos arg. Y por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 9 del 22/12/2020: a) Modificación del Objeto Social: "Artículo Tercero. La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o asociada a terceros, todas las operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a los Bancos comerciales por la Ley de entidades financieras y sus disposiciones reglamentarias, y demás leyes, reglamentos y normas que regulan la actividad bancaria para los bancos comerciales de primer grado, tales como: 1) recibir depósitos a la vista, a plazo, en caja de ahorro, en moneda argentina o extranjera y/o en cualquier otra forma que se determine; 2) abrir cuentas corrientes con o sin intereses, a personas humanas o jurídicas, y a gobiernos o reparticiones nacionales, provinciales y municipales; 3) obtener y conceder préstamos en moneda argentina o extranjera y/o títulos valores, a corto, mediano y largo plazo; 4) otorgar préstamos en moneda nacional o extranjera para la compra de bienes o servicios pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; 5) conceder anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros y prestar asistencia técnica y administrativa; 6) hacer anticipos y préstamos, sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, monedas de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito, y sobre todo título admitido a la negociación en los mercados de capitales o que, no siendo negociable en ellos, por su notorio valor a juicio del Directorio, pueda ser tomado en garantía; 7) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o de terceros, títulos públicos o privados, acciones, valores, obligaciones negociables, debentures, actuando como banco agente o colocador, ya

sean de empresas públicas o privadas, tanto en los mercados, nacionales cuanto internacionales; 8) cobrar y pagar por cuenta de terceros intereses, dividendos, rentas, amortizaciones y realizar operaciones de valores al cobro; 9) descontar, comprar y vender letras, pagarés, prenda, cheques, giros y otros documentos negociables; 10) otorgar fianzas, avales y otras garantías, y aceptar y recolocar letras, pagarés de terceros, giros y otras libranzas, transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito; 11) Realizar inversiones en valores mobiliarios, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; 12) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses; 13) actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario, y beneficiario de fideicomisos y gerente o depositario de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; 14) realizar operaciones de pase, compra y venta a término, futuros, opciones y otros derivados; 15) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; 16) emitir en el país o en el exterior debentures, obligaciones negociables u otros títulos de deuda o de participación, típicos o atípicos, con o sin garantía, convertibles o no; 17) celebrar toda clase de contratos con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros y organismos financieros internacionales; 18) realizar inversiones en títulos públicos y negociarlos; 19) recibir valores en custodia y prestar servicios afines a su actividad; 20) redescotar los valores de su cartera, ya sea por medio de cesión a una entidad pública o privada, del país o del exterior, o mediante la titulización o securitización de la misma, emitiendo los correspondientes certificados de participación; 21) celebrar contratos de fideicomiso, asumiendo el carácter de fiduciantes, fiduciario, beneficiario o fideicomisario; 22) celebrar contratos de leasing sobre bienes muebles e inmuebles; 23) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; 24) recibir depósitos en los que el ahorro sea la condición previa para el otorgamiento de un préstamo; 25) emitir certificados de participación en los préstamos que otorgue y operar en bonos, letras, obligaciones hipotecarias y de otra naturaleza u otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior; 26) actuar como fideicomisario y depositario de fondos comunes de inversión, u operaciones de financiación colectiva de bienes durables y viviendas; 27) administrar carteras de valores mobiliarios, actuar como intermediario en la compraventa de títulos valores, agente pagador de dividendos, amortizaciones e intereses y cumplir otros encargos fiduciarios; 28) realizar todas las actividades y operaciones permitidas a los agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificaciones y a las Normas de la CNV, según texto ordenado en 2013 y sus modificaciones, y las que les sean introducidas en el futuro. En este marco se podrá solicitar a la CNV la inscripción de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitación a la siguientes categorías de agentes registrados, siempre que sean compatibles entre ellas, a saber: Agente de Liquidación y Compensación Integral, Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Negociación, Agente Asesor Global de Inversión, Agente Productor, Agente de Corretaje de Valores Negociables, Agente de Custodia, Registro y Pago, Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, y en todas aquellas categorías y subcategorías habilitadas por las normas de la CNV o que las normas de la CNV habiliten en el futuro. Para todas las categorías en las que la Sociedad se registre ante la CNV, se encontrará facultada a realizar, en cualquier mercado autorizado del país, las operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas precedentemente; 29) realizar operaciones en oro y moneda extranjera; 30) obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera; 31) conceder créditos para la adquisición o refacción de viviendas u otros inmuebles y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino; 32) aceptar y ejercer representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas y jurídicas del país o del exterior; 33) ejercer la administración de propiedades y bienes en general por cuenta de terceros, quedando comprendida la compra, venta, cobranza de cuotas o saldo de precio; 34) realizar operaciones de cobranzas y otorgamiento de créditos relacionados con el comercio exterior, con o sin garantías reales o personales, en las condiciones, forma, y plazo de financiación que disponga el Directorio; 35) tener cajas de seguridad para servicio de la clientela; 36) recibir inmuebles, muebles, semovientes y créditos en hipoteca, prenda o garantía de créditos otorgados o como refuerzo de garantía, ya sea de los deudores o de terceros; 37) comprar bienes muebles e inmuebles para uso propio o recibirlos en pago o en defensa de créditos, conservarlos o enajenarlos de conformidad con las normas aplicables; 38) actuar como agente institorio de seguros de toda clase; 39) participar en: a) toda clase de entidad financiera o sociedades de servicios complementarios o auxiliares de la actividad financiera o bursátil; b) entidades emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, compra o similares, seguros de retiro y previsionales, seguros de vida y de ramos generales, del país o del exterior; c) entidades de procesamiento y transmisión de datos. La enunciación precedente no es limitativa, teniendo la Sociedad plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos u operaciones que sean compatibles con su objeto, cualquiera sea su carácter legal, asociarse con personas jurídicas, concretar contratos de unión transitoria de empresas y contratos de colaboración empresaria, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". Y b) Aumento de Capital: Se resolvió aumentar el Capital de \$846.891.000 a \$2.246.891.000, por capitalización de aportes irrevocables de fechas 21/2; 8/4; 11/6; 16/7; 14/9; 13/10 y 13/11 del año 2020 y modificación art.4º: "Artículo Cuarto. El capital social es de \$2.246.891.000 (Pesos dos mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y un mil) y está representado por 22.468.910 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos diez) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100 (Pesos cien) de valor nominal cada una y que confiere el derecho de 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, de conformidad con el Art. 188 de la Ley General de Sociedades 19.550". María Elsa Beatriz Renaldi, Notaria.

SABI LUJÁN TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Bielsa Pablo Daniel 49 años casado arg. comerciante dom. Ugarteche 852 Luján pdo. Luján Bs. As. DNI 22860221 y Sabaris Dante Hugo 44 años soltero arg. comerciante dom. Los Tilos 1232 José María Jáuregui pdo. Luján Bs. As. DNI 25351603 2) 13/2/21 3) SaBi Luján Textil S.R.L. 4) Ugarteche 852 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) Fabricación importación exportación compra venta al por mayor y por menor de toda clase de productos textiles tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas de intermedias o finales incluida todas las actividades afines y cualquier otro producto complementario 6) 99 años 7) 100000 8) 1 o más gerentes Bielsa Pablo Daniel por 99 años Art. 55 ley 19550 9) Gerente 10) 31/12. Marcelo Rey, Contador Público.

TEMPLARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de directorio de fecha 13/03/2020 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Fernando Ariel Maltagliati; Director suplente Julio César Maltagliati quienes constituyen domicilio especial en 13 Nro. 824, 3º piso, ciudad y partido de La Plata, Prov. de Bs. As. Autorizado por asamblea del 12/03/2020. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

ESTRATEGIA PACIME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado de 3/9/2021 se constituyó una S.R.L. integrada por María Edith Ledesma, arg, soltera, hija de Miguel Ángel Ledesma y de Myrian Edith Alba, nacida el 6/5/1994, 27 años, DNI N° 38.304.062, CUIT N° 27-38304062-6, con domicilio calle Jujuy N° 2063 de localidad José Mármol, part Almirante Brown, prov. Bs. As., comerciante; y Ezequiel Matías Dervich, arg., casado en 1º nupcias con Georgina Mendoza, nacido el 22/7/1987, 34 años, DNI N° 33.295.102, CUIT N° 20-33295102-6, con domicilio calle Aguilar N° 2842 de CABA, comerciante, Denominación: Estrategia Pacime S.R.L., Domicilio Social: Av. Tomás Flores N° 1430, de la localidad Bernal Oeste, partido Quilmes, prov. Bs. As. Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Distribución, comercialización, compra, venta, depósito, importación, exportación, conservación, acopiamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: 1- Bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; 2- Alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia, distribución de comidas elaboradas o preelaboradas, sus derivados, alimentos balanceados, productos relativos con la industria frigorífica, vitivinícola, agrícola, ganadera, productos de panadería, repostería dietéticos, naturistas, macrobióticas, golosinas, y en general productos de alimentos y almacén; 3- Productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. Capital: \$20.000 dividido en 2000 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir de la inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada de 1 a 3 gerentes. Gerente Designado. María Edith Ledesma, DNI N° 38.304.062, durará en su cargo hasta que se le revoque el mandato. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 18/08/2021. Designó Directorio: Pres. Luis Franco Russo, Dir. Sup. Patricia Lucía Degregorio. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional.

CONTABLE BENTANCUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios gerentes: Laura Elizabet Bentancur; argentina; 29/11/1971; DNI N° 22.436.181; CUIT N° 27-22436181-0; casada; Contadora Pública Nacional; Castelli 229, Campana, Pdo. Campana, Prov. Buenos Aires y Diego Sebastian Bentancur; argentino; 14/04/1980; DNI N° 28.342.490; CUIT N° 20-28342490-2 casado; Contador Público Nacional; Castelli 229, Campana, Pdo. Campana, Prov. Buenos Aires; constituyen domicilio especial en Castelli 229, Campana, partido de Campana, Prov. de Buenos Aires (Art. 256 LGS). Autorizados: Bentancur Laura, Bentancur Diego, Natalia Maldonado, Florencia Tatiana Fernandez, Micaela Daiana Fernandez, Alida Fernandez, autorizados. Laura Bentancur, Contadora Pública Nacional.

EXSAFE SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 69 al folio 234 del 10/09/2021 los socios María Luz Aguilar y Fernanda Honorato Carvalho modificaron el artículo 3, el que queda redactado: "Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Comunicaciones: Fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación de aparatos telefónicos, fax, télex, celulares móviles; computadoras, tablets y/o productos afines; fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil, computadoras, tablets y/o productos afines; comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos; prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionados con esta actividad. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionados con la telefonía estática y/o móvil y/o productos afines, de fabricación nacional y/o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. Desarrollo de tecnologías, Investigación e Innovación y Software: Creación, desarrollo, comercialización, asesoramiento y distribución de nuevas tecnologías y softwares. Importadora y Exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de productos de telefonía celular y/o tablets y/o computadoras y/o productos afines; su equipamiento y todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos y subproductos. Transporte: Transporte de todo tipo de bienes y/o mercaderías y cargas en general, dentro y fuera del país, ya sea con medios propios o de terceros, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, encomiendas y equipajes, excluyendo transporte de personas. Las actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando las disposiciones legales así lo requieran. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan." Marcela F. Rodríguez, Notaria.

GRUPO F S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 120 del 14/9/2021 se reformó art. 1 del Est. Soc. Artículo primero: Denominación. La sociedad es una sociedad anónima regida por la ley 19.550 y sus modificatorias y el presente estatuto, y se denomina "Doble F S.A."

Patricia M. Palladino, Notaria.

ALAM COSMOS S.A.

POR 1 DÍA - "Alam Cosmos S.A.", CUIT N° 30-70845312-5, sede social Tacuarí 426 - Bernal - Quilmes, Pcia. Bs. As. inscripta DPPJ 64.453, legajo 121611 el 23/07/2003; Por Actas de: Asambleas de fechas 13/03/2008; 28/3/2011; 28/03/2014; 28/03/2017 y 24/01/2020 se eligieron autoridades y Directorio de fechas 14/03/2008; 5/04/2014; 29/03/2014; 29/03/2017 y 27/01/ 2020, distribuyeron los cargos: Presidente: Jorge Daniel Regueiro CUIT N° 20-21523151-9.- Director suplente: Adrian Pablo Regueiro CUIT N° 20-23337329-0.- Por Actas de: Directorio del 14/04/2021, Renuncia presidente, Jorge Daniel Regueiro, y por Asamblea del 19/04/2021; aceptaron la misma y nombraron reemplazante a Juan Pablo Regueiro, comerciante, CUIT N° 20-40833047-6.- Todas las actas fueron protocolizadas por Esc. N° 298 del 7/9/2021, Esc. Quilmes, M. A. Borelli.- Guillermina D'andrea, Escribana.

AFG SAN DIMAS 2013 S.R.L.

POR 1 DÍA - Gerencia: Legajo N° 84.939. Acta reunión socios del 20/08/2021. Unanimidad. Socios gerentes: Sr. Marcos Garbuglia argentino, nacido el 17 de septiembre de 1970, profesión comerciante, DNI 21.892.012, CUIT 20-21892012-9, domiciliado en calle 467 entre 142 y 148 lote 266 sin número de Grand Bell, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., divorciado en primeras nupcias de Mariela Anahí Balbo, y al Sr. Isidoro Nazareno Fiorito, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1974, empleado, DNI 24.041.225, CUIT 20-24041225-0, casado en primeras nupcias con Vanesa Inés Rocha, domiciliado en calle 148 entre 472 y 476 lote 169 de Lomas de City Bell, de la localidad de City Bell, partido de La Plata. Escribana María Soledad Bonanni. Eliana P. Hariyo, Contadora Pública.

AFG SAN DIMAS 2013 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios se resolvió: 1) Reforma del contrato social, en su punto quinto quedando redactado de la siguiente manera: La administración social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, de forma indistinta, al igual que el uso de la firma social. Podrán como tales, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Además podrán otorgar poderes especiales. Puesta a votación la moción, es aprobada por unanimidad 2) Renuncia del socio gerente. 3) Designación de socios gerentes 4) Autorizaciones para inscribir los actos societarios que se formalizan en la presente. María Soledad Bonanni, Escribana. Eliana P. Hariyo, Contadora Pública.

SERVICIOS DE OLAVARRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designacion de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12-08-2021: 1) Se aceptó la renuncia de Josefina Pascua al cargo de Gerente; 2) Se designó Gerente por todo el término de duración de la sociedad a Santiago Pascua Rigada, CUIT 23-35253426-9, quien aceptó el cargo. Josefina Secondi, Abogada.

TANDIL SOLUTION S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta N° 4 de fecha 26/04/2020 se resolvió por unanimidad el cambio de administradora titular y suplente. Se designa en el cargo de administrador titular a Irigoyen Luis Carlos, DNI 34.037.731, y como administradora suplente a Rodríguez María Luisa, DNI 5.256.176, quienes constituyen domicilio especial en Rubén Darío 352, Tandil, Provincia de Buenos Aires ambos. Hugo Oscar Farinelli, Contador Público.

GREEN CONSULTING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Modificación del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero del 2020 y por unanimidad, se ha procedido a la "Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social" cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada, lo siguiente: . XV) Inversora Holding: La sociedad podrá realizar la actuación como sociedad holding en el país o en el exterior, pudiendo al efecto: i) construir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza u objeto, incluso en acciones y participaciones, sin invadir las actividades propias de las instituciones de inversión Colectivas, Sociedades y Agencias de Valores, o de aquellas otras entidades regidas por leyes especiales, así como ii) establecer sus objetivos, estrategias y prioridades, coordinar las actividades de las filiales, definir los objetivos financieros, controlar el comportamiento y eficacia financiera y, en general, llevar a cabo la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales." Bojanich Juan Manuel. DNI 32.594.605. Presidente.

AITALEN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Marcos Domingo Perez, 24/09/1983, DNI 30.529.848, CUIT N° 20-30529848-5, comerciante, casado, domic. Calle 15 N° 1227 de Pedro Luro; y Cristian, Hernan Eval 04/06/1988, DNI 33.349.192, CUIT 20-33349192-4, soltero, comerciante, domicilio Calle 26 N° 338, ambos argentinos; 2) Aitalen Sociedad de Responsabilidad Limitada; 3) 15/07/2021; 4) Localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires; 5) a) Comercial b) Financiera; c) Inmobiliaria; d) Agropecuaria 6) 99 años; 7) \$100.000, 8) Gerencia-Gerente Marcos Domingo, Perez; 9) 31/07 de cada año. Alejandro A.

Reynaldo Medve, CPN.

LOS OLIVILLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria por Esc. N° 234 del 01/09/21 - Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: Los Olivillos S.R.L. Cambio de denominación por Confundibilidad. DPPJ Legajo N° 253.403 - antes Refugios S.R.L. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

BLAST GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 03/12/2020, se renueva el cargo del Sr. Carlos José Rodríguez como Director Presidente y se designa a la Sra. María Rosa Castro como Directora Titular, al Sr. Lucio Maslein como Director Titular y la Sra. Marianela Laura Castro Ramos como Directora Suplente, fijando todos domicilio especial en Pilmaiquén N° 591 localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Carlos Jose Rodriguez.

D' ARINO Y CÍA S.C.A.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de B. Bca, Pcia. Bs. As., a los 2 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la sede los actuales socios e integrantes de D' Arino y CIA S.C.A. Legajo 144110 quienes conforman la totalidad del capital societario, Marcelo Costantino, DNI 17837901, Roque Antonio D'arino DNI 7371797 e Ivan Alejandra Holtz DNI 18277368. Toma la palabra el Sr. Marcelo Costantino, quien pone a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día: Fijar y ratificar domicilio/Sede social. El único domicilio es Perito Moreno 45 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, donde siempre funcionó la sociedad. Claudio Fabian Randone, Contador Público Nacional.

MATEO TIENDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pública N° 238 del 09/09/2021, otorgada ante el Registro N° 13 de Bahía Blanca, entre: Sonia Natalia Mugnolo, arg., nacida el 19/02/1978, de 43 años de edad, divorciada de sus primeras nupcias de Cofre, José Alberto; DNI 26.617.825, CUIT Nro. 27-26617825-0, comerciante, y Darío José Cofre, arg., nacido el 15/06/2000, de 21 años de edad, DNI 42.836.311, CUIL 20-42836311-7, comerciante, soltero, ambos domiciliados en Manuel Molina N° 1631 de Bahía Blanca, deciden conformar "Mateo Tiendas S.R.L." Domicilio social: Manuel Molina N° 1631, de la Ciudad Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Realización dentro del país y en el exterior, sea por cuenta propia, como comitente o mandataria de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y/o distribución, sea al por mayor o menor, de artículos de ferretería, ferretería industrial, equipos, bulonería, herramientas, materiales de construcción, artículos de corralón, insumos y artículos para soldadura; vehículos, motovehículos; indumentaria, calzados, prendas de vestir formales e informales, zapatería, accesorios; artículos de tecnología, electricidad, telefonía, electrónica, accesorios para redes inalámbricas, señales inalámbricas o router, computación, alarmas, comunicación y/o industria audio-visual; insumos y/o accesorios para talleres mecánicos, repuestos, neumáticos, aceites y lubricantes para todo tipo de vehículos. Fabricación, Compra, venta, permuta, importación, exportación y/o distribución, sea al por mayor o menor de todo tipos de muebles, insumos y /o artículos de carpintería. Compra, venta, permuta, transformación y/o distribución, sea al por mayor o menor de todo tipo de materiales reciclables. II. Representación y mandatos: Ejercicio de representación de firmas que actúen en la fabricación, distribución, comercialización e importación de mercaderías, productos, insumos y artículos relacionados con la actividad de ferretería y construcción. III. Transporte terrestre: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, equipajes, contenedores, cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las leyes y reglamentaciones vigentes; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques b) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, y certificados de fletamento. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. Duración 99 años. - Capital: \$100.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Inicialmente se designa como Gerente a Sonia Natalia Mugnolo. Fiscalización privada a cargo de los socios Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de agosto. Rodrigo Villalba, Abogado.

ALEATOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Nueva redacción "Artículo cuarto". Se hace saber que por Acta N° 35 de reunión de socios del 23-10-2018 celebrada por Aleator S.R.L., se aprobó por unanimidad la nueva redacción del Art. cuarto del contrato social: "Artículo cuarto: El capital social es de pesos mil doscientos (\$1.200,00) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos uno (\$1,00) cada una de valor nominal y un voto por cuota social". Fabián Fittipaldi. Gerente. Patricia A. Salamoni, Contadora Pública.

SISMAEL SISMAEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se hace saber que por Expediente: 74222/21 - 2 del 08/04/2021 se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 25 de marzo de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sismael Sismael S.R.L. siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Oscar Rodolfo Sismael, argentino, nacido el 13/3/1955, de 66 años, DNI 11.749.576, soltero, sin unión convivencial, comerciante, con domicilio real en la Calle 147 Nro. 687 de la Localidad y Partido de Berazategui y Carlos Eduardo Sismael, argentino, nacido el 3/10/88, de 32 años, con DNI Nro. 33.876.050, soltero, sin unión convivencial,

comerciante, con domicilio real en la Calle Margarita Nro. 45, de la Localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown. La sociedad establece su domicilio social y legal en la Calle N° 1219 (Leopoldo Herrera) N° 3952, Ing. Allan, Florencio Varela CP 1891 de la Provincia de Buenos Aires, siendo su Objeto: desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro y fuera del país: a) Constructora. Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagües de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica, cableados estructurados, obras civiles, siempre llevadas a cabo con la dirección de profesionales habilitados. b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. c) Comercial: Fabricación, comercialización, directa o por representación, de materiales afectados a la construcción de cualquier tipo, tanto al por mayor como venta directa al público. También queda incluido su transporte por todo el territorio de la República Argentina y el extranjero. d) Inmobiliaria: La sociedad podrá intermediar en la compra, venta, permuta, desarrollo de urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos y rurales e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público f) Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. g) Importación y exportación de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y actos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y el presente objeto. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos, ejercitar, realizar y otorgar todo acto o contrato, gestión o administración de operaciones y negocios. Su duración es de 99 años contados desde su inscripción registral. El capital social es de Pesos Cien Mil dividido en Cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto cada cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Oscar Rodolfo Sismael, cinco (5) cuotas de mil Pesos valor nominal cada una, o sea Pesos Cinco Mil (\$5.000); y Carlos Eduardo Sismael, noventa y cinco (95) de Pesos Mil valor nominal cada una, o sea Pesos Noventa y Cinco Mil (\$95.000) de Capital Social. Administrador: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Oscar Rodolfo Sismael, quien queda designado como gerente, por todo el término de duración de la sociedad y será quien ejercerá la representación legal de la misma. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por Carlos Eduardo Sismael. El ejercicio social finaliza el día 31 de marzo de cada año. Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2021. D'Anna Marcelo Pablo, Abogado.

BRICK STAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 03/03/2021 Atilio Pereira, cedió la totalidad de las cuotas que poseía (200) a Dra. Julia Pereira Diaz, DNI 12.088.689, CUIT 23-12088689-4, arg., nac. 06/03/1958, div., abog., dom. Ruta 58 Km 10 Fracc. 9 Lote 5 B° El Lauquen de San Vicente. Aut. Julia Pereira Diaz, Abogada.

VINKO S.A.S.

POR 1 DÍA - Designación de Nuevo Administrador. El Sr. Tomazin, Federico, de 35 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en la calle Florida N° 536 de la ciudad de Alejandro Korn, CUIT N° 20-32273164-8, único socio accionante de Vinko S.A.S., CUIT N° 30-71640703-2, constituida en fecha 8 de marzo de 2019, se designa como nuevo administrador titular y representante de la sociedad, renunciando a tal función el Sr. Federico Sebastián Altomonte, titular del DNI N° 36.117.777. Maximiliano Armirotti, Abogado.

INTEGRADOS 3P S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha del 18/06/2021. Pettigrosso Gabriel Eduardo, DNI N° 16.428.035, CUIT N° 20-16428035-8, divorciado, nac. el 05/11/1963, de 56 años, domiciliado en Av. de Mayo N° 1885, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. de Bs. As., veterinario; Pettigrosso Santiago, DNI N° 38.231.974, CUIT N° 20-38231974-6, soltero, nac. el 20/10/1994, de 25 años, comerciante; y Pettigrosso Hernán, DNI N° 35.608.223, CUIT N° 20-35608223-1, soltero, nac. el 25/03/1991, de 29 años, ingeniero industrial; los últimos dos nombrados con domicilio en Pellegrini N° 970, Tandil, Pcia. de Bs. As., todos argentinos. Denominación: "Integrados 3P S.R.L." Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje y distribución mayorista y minorista de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a explotaciones agrícolaganaderas, aves, mascotas, animales exóticos de comercialización legal, y pilíferos; B) Industriales: La fabricación de los productos detallados en el punto a); la industrialización, fabricación y elaboración de alimentos balanceados, máquinas y herramientas para uso agrícola y molienda de sus productos ganaderos, harinas de carnes y huesos, refinación de productos grasos, tonado de cueros vacunos, secado de cereales y cueros, producción de pellet y de balanceados, y demás bienes relacionados con su objeto. C) Servicios: Servicios profesionales de veterinarios, acordes con las disposiciones que legislan el ejercicio de esa profesión, y la prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos y profesionales veterinarios y agronómicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios de manejo de información, y servicios de certificaciones técnicas agrícolas y ganaderas. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. La comercialización de los productos: podrá realizarse a través de las plataformas provistas por medios

electrónicos, telefónicos o por Internet y por cualquier otra plataforma de comunicación y/o procesamiento y/o almacenamiento disponible y/o a crearse en el futuro y concretarse con la presencia física del adquirente del producto y/servicio y/o bajo la modalidades no presenciales; telefónicamente, vía internet y/u otras modalidades de comunicación a la distancia, pudiendo la Sociedad desarrollar una plataforma de operaciones por internet destinada a transacciones de comercio electrónico de productos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: \$100.000. Cierre ejercicio: 30 de junio. Gerente: Sr. Pettigrosso Gabriel Eduardo, DNI N° 16.428.035, domiciliado en Av. de Mayo N° 1885, Ramos Mejía, La Matanza, Pcia. de Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Artículo 55 de la Ley de Sociedades. Domicilio social: Avenida de Mayo N° 1885, ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Masoli Juan Ignacio, Abogado.

DARIO MARTIN CAROLINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 20/08/2021: a) Se acepta la renuncia del Gerente Julio Cesar Gigena. b) Se designa como Gerente a Federico Martin Gigena, DNI N° 33.210.658, con domicilio real y especial en Oribe 244, Ituzaingó, pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

ROSSI DEL TUYÚ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Carmen Beatriz Perez, DNI 4.508.757, argentina, soltera, comerciante, 07/02/43, Av. III N° 3169, Localidad San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As.; Juan Alberto Rossi, DNI 22.727.019, argentino, soltero, comerciante, 31/03/72, calle 33 N° 330, Localidad San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As.; y Marianela Rossi, DNI 23.525.386, argentina, soltera, comerciante, 01/12/73, Av. III N° 3169, Localidad San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. 2) 03/09/21 4) Av. Talas del Tuyú 3316, Localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa, Pcia. de Bs. As. 5) a) Explotación comercial de estación de servicio, venta de combustibles, lubricantes y repuestos de automotor, accesorios, productos, subproductos y venta de artículos de kioscos, alimentos, bebidas y servicios varios de área de servicios, de las estaciones, repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos, y b) Mandataria mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados con las actividades descriptas. A todos sus efectos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos y gestiones comerciales, que no estén prohibidas por las leyes o por estos estatutos 6) 99 años 7) \$1.500.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por tiempo indeterminado 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al Artículo 55 de la L.S.C. Gerente Juan Alberto Rossi 10) 31/07. Victor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

DAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Por Asamblea General de fecha 8 de julio de 2021, se resolvió reformar el Estatuto Social en su Artículo Quinto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: La administración y representación social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados a tal efecto, quienes ejercerán sus funciones de manera individual o indistinta, pudiendo actuar cualquiera de ellos y son designados por todo el tiempo que dure la sociedad, durarán en sus cargos hasta su renuncia o remoción. La elección de los socios gerentes se efectuará por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto en los Artículos 159 y 160 de la Ley 19.550. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. Asimismo podrán administrar y disponer de los bienes muebles, inmuebles, realizar la contratación de préstamos, constituir derechos reales de garantía, presentarse en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes, operar con bancos oficiales y privados, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa". Luego se designó nueva Gerencia compuesta por dos Socios Gerentes, Gerardo Cazau, CUIT 20-26251630-0, con dom. calle 9 N° 68, La Plata, Pcia. Bs. As.; y Cristian Rother, CUIT 20-26251630-0, con dom. calle 9 N° 68, La Plata, Pcia. Bs. As., ambos argentinos. María Eva Guida, Escribana.

LA VIEJA ÑATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Sergio Antonio Gherardi, DNI N° 13.447.530, nac. 14/06/59, casado; José María Gherardi Cangiano, DNI N° 30.655.204, nac. 10/12/83, soltero; y Jerónimo Gherardi Cangiano, DNI N° 32.359.149, nac. 26/04/86, soltero, todos argentinos, comerciantes y con dom. René Favalaro 745 de San Miguel del Monte. 2) Esc. Pública N° 220, fecha 02/09/21. 3) Denominación: "La Vieja Ñata S.R.L." 4) Domicilio: René Favalaro 745, loc. y pdo. de San Miguel del Monte. 5) Objeto social: Transporte de carga: De soja, semillas, sustancia alimenticias. Comercial e industrial: De aceites y grasas animales. Agrícola ganadero: Explotación de establec. rurales. Importadora y exportadora: En relaciona al objeto. Licitaciones: Financiera: Con exclusión Ley 21.526. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$3.000.000); 8) Administración y representación legal: Gerente: Sergio Antonio Gherardi, por todo el término de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: A cargo de los socios (art. 55 LGS). 10) Cierre de ejercicio: 30/06. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

A. LPOLIURETANO S.R.L.

POR 1 DÍA - A. LPoliuretano S.R.L. 1 Luca Nicolas Spinnato, 20/2/99, DNI 41575187, empr., solt., dlio. Juan Bautista Alberdi 3051, Muñiz, San Miguel, Bs. As.; Claudio Ariel Spinnato, 3/9/78, DNI 26752968, empr., solt., dlio. Mariano Moreno 230, Junín de los Andes, Neuquén; Alfredo Atilio Guerrero, 7/12/89, DNI 35126195, empr., cas., dlio. Capitán Martínez 2712, José C. Paz, Bs. As.; todos args.; 2 Inst. Priv. 10/09/2021; 3 A. Lpoliuretano S.R.L. 4 Juan Bautista Alberdi 3051, Muñiz, San Miguel, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Comerciales: compra, venta, fabricación, distribución, colocación de membranas aislante e impermeabilizaciones, productos de ferretería, textil plástico. Transporte y servicios. Mandatos. Financiera: no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. Provedora del Estado; 6 99 años; 7 \$800.000; 8/9 Gte.: Luca Nicolas Spinnato; Art. 55; 10 30/09. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TEXMA REX S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 21/02/2020 se designa nuevo directorio: Direc. Tit. - Pte.: Mauro Dury y Direc. Supl.: Lucia Dury. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LOCSYS SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 06/03/20 Reelige Presidente Mario César Martín y Suplente César Alberto Puche. Los designados fijan domicilio especial en la sede social sita en Av. del Libertador 3501 Esquina Rojas, Localidad y Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Víctor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

LOCSYS SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 15/10/19 reforma Artículo Quinto quedando el mismo con el siguiente tenor: "Capítulo III. Capital. Acciones. Artículo quinto: Capital social y aumento. El capital social asciende a la suma de Pesos Trece Mil Doscientos (\$13.200) representado por ciento treinta y dos (132) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una. Las acciones todas de igual valor se dividen en tres clases: "A" que ascienden a setenta y dos (72) acciones con derecho de un voto cada acción; "B" que asciende a cuarenta y ocho (48) acciones con derecho de cinco votos cada acción y "C" que ascienden a doce (12) acciones con derecho a un voto cada acción, que en todos los casos serán suscriptas únicamente por integrantes del mismo grupo. El capital social puede aumentarse de acuerdo a las previsiones de los artículos 188 y 193 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Durante la vigencia de la sociedad, todo aumento de capital social, deberá tener la aprobación del cien por ciento del capital suscrito e integrado a dicha fecha." Víctor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

LIKE PRINT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Hernán Christian Garcia, arg., nac. 27/2/1973, DNI N° 23.299.130, CUIT N° 20-23299130-6, casado, empresario, domic. en Juan Díaz de Solís N° 641, loc. San Antonio de Padua, pdo. Merlo; y María Mercedes Esther Ferrari, arg., nac. el 30/9/1977, DNI N° 26.117.242, CUIT N° 27-26117242-4, casada, contadora, domic. Juan Díaz de Solís N° 641, loc. San Antonio de Padua, pdo. de Merlo; 2) 7/9/2021. 3) Like Print S.R.L. 4) Orense N° 625, loc. El Palomar, pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Por cta. ppia., de 3º y/o asoc. a 3º en cualq. pte. de la República y en el extranj.: Comercial: Diseño, elabor., transform., impres., estampado, ploteo, produc., compra, vta., comerc., distrib., import. y export., de mat. primas y mater. tejidos con fibras finas de orig. animal y vegetal, y artíc. textiles para vestir y el hogar. Mandatos y Servic., repres., comis., consig. y serv. de asesoram. relac. c/la activ. com. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$10.000. 8) Socio Gte.: Hernán Christian Garcia. Todo el plazo social. 9) Los socios. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

CAMPO DITUTTI S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de accionistas del 15/6/21 aceptó las renunciaciones del administrador titular Norberto Fabián Grossi y el Administrador Suplente Rodrigo Nicolás Fiorini y se designó como Administrador Titular Gerónimo Eulogio Cerisola y Administrador Suplente Roberto Darío Portillo Lopez, ambos con domicilio especial en calle 185 N° 797, Localidad Bernal y Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Martín Jose Lopez, Contador Público.

ESCUELA FH S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de fecha 11/08/2021. Mariano Gabriel, Metta, arg., DNI N° 27.309.201, CUIT N° 20-27309201-4, nac. 10/05/1979, 42 años, docente, de estado civil casado en primeras nupcias con Steckler Valeria Sabrina, con domicilio real y especial en la calle Perú N° 2857, San Justo, La Matanza; Leandro Emanuel, Metta, arg., DNI N° 28.752.902, CUIT N° 20-28752902-4, nac. 13/03/1981, 40 años, docente, de estado civil soltero; Luciana Florencia, Metta, argentina, DNI N° 30.136.782, CUIT N° 27-30136782-7, nac. 07/02/1983, 37 años, docente, de estado civil soltera; Cecilia Laura, Metta, arg., DNI N° 32.343.989, CUIT N° 27-32343989-9, nac. 29/04/1986, 35 años, docente, de estado civil soltera; María Jesús, Lloret, arg., DNI N° 06.059.062, CUIT N° 27-06059062-7, nac. 10/12/1948, 72 años, docente, de estado civil casada en primeras nupcias con Metta Humberto Antonio; y Sra. María Esther Eugster y Anduaga, arg., DNI N° 17.476.226, CUIT N° 27-17476226-6, nac. 18/05/1965, 56 años, abogada, de estado civil soltera; todos los últimos mencionados con

domicilio real y especial en la calle Terrada N° 3771, San Justo, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "Escuela FH S.R.L." Duración: 99 años desde su suscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país la siguiente actividad: adquirir, establecer, dirigir, y administrar institutos educativos, bibliotecas, laboratorios de investigaciones, en todos los niveles, sean estos del nivel inicial, primario, secundario, terciarios y especiales; editar, publicar y distribuir publicaciones relacionadas con la educación; administrar comedores escolares en forma propia o bien por contrato o concesiones; financiar, promover, y auspiciar congresos, jornadas, seminarios y eventos de especialización y actualización educativa; realización de festivales, reuniones de padres y representantes a efectos de realizar actividades relacionadas con las instituciones; se dedicará a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden principalmente a las profesiones liberales e investigaciones científicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o este Estatuto. Capital: \$100.000. Cierre ejercicio: 30 de junio. Gerente: María Jesús, Lloret, argentina, DNI N° 06.059.062, CUIT N° 27-06059062-7, nac. 10/12/1948, 72 años, docente, de estado civil casada en primeras nupcias con Metta Humberto Antonio. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley de Sociedades. Domicilio social: Montañeses N° 3860, San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Masoli Juan Ignacio, Abogado.

REDMAS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 04/12/2020, se resolvió: (i) aceptar la renuncia presentada por el Sr. Germán Herebia al cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad; (ii) designar a la Sra. Mariana Villa como Directora Titular y Presidente de la Sociedad en reemplazo de Germán Herebia, hasta completar su mandato; (iii) mantener la designación del Sr. Carlos Córdoba, como Director Titular y la de la Sra. Victoria Morales como Directora Suplente. El Directorio queda conformado de la siguiente forma: Presidente: Mariana Villa, Director Titular: Carlos Córdoba; y Director Suplente: Victoria Morales. Todos los Directores fijaron domicilio especial en la calle 37, N° 582 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Gonzalo María Gros (T°XLF° 64 del C.A.S.I). Abogado autorizado por Acta de Directorio del 18/12/2020.

PUYEHUE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/3/21 designó Presidente: Guillermo Patricio Marzoli. Director Suplente: Amelia Haydée Torres. Federico Alconada, Abogado.

MATTIG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta (3/1/21) se resolvió: 1) Disolución anticipada de la soc.; 2) Liquidador Pablo Bernardo Geoghegan. Esc. Araceli Lucia Bicain.

EXPRESO 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber "Expreso 7400 S.R.L." decidió por acta de Asamblea de fecha 13/09/2021 la designación unánime de Gerencia Conjunta entre la Sra. Bianchi Jesica Marisol, DNI N° 34.404.395, CUIT N° 27-34404395-2, nacida el 06/03/1989, estado civil casada en primeras nupcias con Errobidart Carlos Francisco, comerciante, con domicilio en José Luis Torres N° 1894, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As., y el Sr. Palavecino Maximo Emmanuel, DNI N° 44.489.241, CUIT N° 20-44489241-3, nacido el 02/10/2002, soltero, comerciante, con domicilio en Alberdi N° 3555 de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As. Los cuales quedarán designados en el cargo por el término establecido en el estatuto. Asimismo conforme a lo normado en los artículos 157 y 256 de la Ley Gral. de Sociedades, la Sra. Bianchi Jesica Marisol constituye domicilio real y especial en calle José Luis Torres N° 1894, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As.; y el Sr. Palavecino Maximo Emmanuel, constituye domicilio real y especial en calle Alberdi N° 3555, de la ciudad y partido de Olavarría, Pcia. de Bs. As. Matias E. Bortolotti, Abogado.

FÚTBOL Y ALGO MÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 1/9/2021 y reunión de socios se resolvió: (i) cesión de cuotas: Pablo Javier Seisdedos, DNI 22.317.288, cedió 7.500 cuotas a favor de Mauro Clemente Gandola, DNI 23.426.651; Javier Edgardo Itovich Riderelli, DNI 24.129.239, cedió 7.500 cuotas a favor de Thomas Nahuel Perez, DNI 41.765.381; y Yesabeth Audrey Patko, DNI 92.494.945, cedió 7.500 cuotas a favor de Thomas Nahuel Perez, DNI 41.765.381, sin que implique reforma de estatutos, quedando el capital social conformado por, Mauro Clemente Gandola, titular de 15.000 cuotas, 50%, y Thomas Nahuel Perez, titular de 15.000 cuotas, 50%; (ii) trasladar la sede social a Vergara 1910, Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, sin que implique reforma de estatutos; y (iii) aceptar las renunciaciones a los cargos de gerentes titulares de Yesabeth Audrey Patko, Pablo Javier Seisdedos y Javier Edgardo Itovich Riderelli, y designar a Thomas Nahuel Perez, DNI 41.765.381, en carácter de gerente titular, revistiendo el carácter de gerentes titulares Mauro Clemente Gandola, y Thomas Nahuel Perez, quienes constituyeron domicilio especial en Vergara 1910, Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, quienes podrán actuar de manera conjunta o indistinta. Juan Ignacio Sgarabella, Abogado.

CAMERON ARGENTINA S.A.I.C.

POR 1 DÍA - Comunica que, por Acta de Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2019, se resolvió por unanimidad

mantener el número de directores en tres (3), y designar como directores titulares a Luis de Otaño, Ramon Silvano Barrera, y Nelson de Jesus Garcia, todos ellos con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2019. Por Acta de Directorio de fecha 21 de noviembre de 2019 se resolvió por unanimidad designar Presidente al Sr. Luis De Otaño, Vicepresidente al Sr. Ramon Silvano Barrera y Director Titular al Sr. Nelson de Jesus Garcia. Los Sres. Directores aceptan el cargo, y constituyen domicilio especial en Av. Antártida Argentina 2711, Zárate, Provincia de Buenos Aires. Lucas Degrossi, Abogado.

THE BEST FOR PETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario del 10/09/2021 del instrumento de fecha 9/02/2021 de constitución de The Best For Pets S.R.L., se realizaron las siguientes modificaciones al estatuto: se suprimieron las cláusulas décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda. Leandro Rodrigo Santaliz, Abogado.

TAJIBOS DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio y complementario.- Mediante acta complementaria del 7/9/2021, folio 220, Registro Notarial 2195 CABA, escribana Gabriela V. Folcini Castaño, se modificó el contrato social: "(I) Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Tajibos Desarrollos S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero" "(II) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Constructora: Construcción, proyecto y dirección de todo tipo de obra civiles, ya sean desde el diseño hasta la ejecución, ya sean públicas o privadas, ya sea en forma directa o por contratación de terceros.- Refacciones, ampliaciones, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, con relación a desarrollos inmobiliarios de toda índole.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos, que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.- Inmobiliaria: Consultoría y asesoramiento en todo tipo de contratos vinculados a inmuebles, como así también adquirir y enajenar bienes inmuebles ya sea compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo, derecho de superficie, y cualquier otro derecho que las leyes establezcan sobre inmuebles. Podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, en todos los casos las actividades reservadas a profesionales con títulos habilitante se llevarán a cabo mediante la contratación de profesionales que las lleven a cabo. Representación y mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución y promoción y gerenciamiento de inversiones inmobiliarias. Administración Fiduciaria: Actuar como fiduciario en todo tipo de fideicomisos cualquiera sea su finalidad y naturaleza, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, o de leyes especiales, con exclusión de aquellos que la ley reserva para entidades financieras. A tal fin podrá actuar con amplias facultades para administrar y disponer en carácter de fiduciario, todos los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades conforme lo establezcan los respectivos contratos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato" "(2°) Sede social: Se establece en la calle Paraguay 713, localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires".- Ma. Victoria Martinelli Philipp, Abogada.

CLOROCO BEST CLEAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario del 10/09/2021 del instrumento de fecha 9/06/2021 de constitución de Cloroco Best Clean S.R.L., se realizaron las siguientes modificaciones al estatuto se agregó la profesión del socio Brogna Carlos Alberto, "Maestro Mayor de Obras", DNI N° 11.353.295, CUIT 20113532956, nac.: 1/12/1954, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Inés Tassano, padre Nicolás Brogna, madre Nélica Mileo, edad 66, profesión maestro mayor de obras, domicilio en Roberto Koch N° 1600, Del Viso, Pilar, Buenos Aires. Leandro Rodrigo Santaliz, Abogado.

CONSULTORES BRIMAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE del 30/07/2021 se mudó la sede social a calle 47 N° 977 p. 2 dto. 3 Loc. y Part. La Plata y se designó a Gabriel Fernando Requena, y Marco Emilio Talquenca Aguero como presidente, director suplente respectivamente. Fdo. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

HP CULTURA HIDROPONICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 1/09/2021. Francisco Gavalda, argentino, nacido el 25 de mayo de 1993, soltero, DNI 37.436.194, CUIL 20-37436194-6, Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en Avenida Mitre número 766, de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires; Juan Lucas Ibañez, argentino, nacido el 7 de febrero de 1989, soltero, DNI 34.389.874, CUIT 20-34389874-7, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Avenida Mitre número 3498, de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires; Mauricio Luis Gavalda, argentino, nacido el 17 de febrero de 1970, casado, DNI 21.445.472, CUIT 20-21445472-7, Veterinario, domiciliado en Avenida Mitre número 766, de la ciudad Nueve de Julio,

Provincia de Buenos Aires; y Tomas Manuel Lopez Martin, argentino, nacido el 31 de mayo de 1993, soltero, DNI 37.436.219, CUIT 20-37436219-5, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Ernesto Sábató número 1125, de la ciudad Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. "HP Cultura Hidroponica S.R.L." Explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, forestales, campos, granjas, cabañas; fruticultura; horticultura, especialmente derivados del cultivo de hidroponía. Comercialización, distribución, depósito, conservación, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, frutos, hortalizas y de todo otro producto derivado de esas explotaciones o que tenga aplicación en las mismas. Acopiar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. Adquirir, enajenar, alquilar, dar o tomar en leasing, reparar, importar, exportar máquinas, equipos e insumos destinados a esas explotaciones. Adquirir, enajenar, subdividir, administrar y arrendar inmuebles, urbanos o rurales. Establecer sucursales. Otorgar préstamos, aportar capitales, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, concertar operaciones financieras en general, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y las que requieren el concurso del ahorro público. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresarial en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este estatuto. Avenida Mitre número 766, de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires. Gerentes a Francisco Gavalda y Juan Lucas Ibañez. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e distinta, por todo el término de duración de la sociedad. Se prescinde del órgano de fiscalización. Duración 99 años. Fecha de cierre: 30 de noviembre de cada año. Martin H. Bruzzo, Escribano.

DAS LABOR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que por asamblea extraordinaria de fecha 27 de abril de 2021 de la soc. Das Labor S.A. inscrita en la Dcción. Pcial. de Personas Jurídicas matrícula N° 109976, leg. 193327 se propuso y aceptó la reforma del Artículo I) del Estatuto Social que conlleva la denominación social, denominándose desde este acto Laboratorios Margall S.A. y tendrá sudomicilio social en la calle 3 número 1830 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. María José Caran, Abogada. Tomo LIX Folio 71 CALP.-

DAS LABOR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que por asamblea extraordinaria de fecha 27 de abril de 2021 de la soc. Das Labor S.A. inscrita en la Dcción. Pcial. de Personas Jurídicas matrícula N° 109976, leg. 193327, ante renuncia del directorio se designa como Director Titular Presidente a Dimas Torre CUIT N° 20-35370267-0, y Director Suplente a Mabel Beatriz Gallardo, CUIT N° 27-17036224-7 conforme al Art. 60 de la LSC, constituyendo ambos domicilio especial en calle 3 N° 1830 de la ciudad de La Plata, aceptando ambos el cargo en ese mismo acto y aprobado por unanimidad. María José Caran, Abogada. T LIX F71 CA LP.

MCLATAM S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 12/8/20 designa Pte. Andres Oscar Conca, Vic. Pres. Marcelo Oscar Giorgiutto y Dir. Sup. María Julieta Grimau. Cr. Juan Fuse.

ALTOS RENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha 20/08/2021. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

TERMINAL MARÍTIMA ESCOBAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 20 de septiembre de 2020 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Jorge Luis Carreras y Director suplente: Fabián Claudio Montalván, constituyen domicilio a efectos del art. 256 LGS en calle Ruta Panamericana km. 40,800 manzana 8 parcela 1° Colectora Oeste, Garín, Escobar, Pcia. de Buenos Aires. Gustavo Saavedra, Abogado.

THE MARKET AYRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 284 del 10/9/21, Reg. 10 de Pilar (B) se constituyó "The Market Ayres S.R.L.", dom. legal Corona Golf Club 2542, B° Galápagos, UF 58, M. Alberti, Pilar (B). Socios: Cónyuges en 1ras. nup. Francisco Bermudez Patron, uruguayo, 28/6/75, DNI N° 94.042.383, CUIL N° 20-94042383-0, analista de marketing; y Patricia Martinez Agosti, uruguayo, 5/10/75, DNI N° 93.966.784, CUIL N° 27-93966784-4, licenciada en economía, ambos dom. Corona Golf Club 2542, B° Galápagos, UF 58, M. Alberti, Pilar (B), Obj.: Cpra.-vta., consign., intermediación, transporte, import., export. y cualq. forma de comercialización de comestibles, bebidas, art. del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda activid. afín, que direct. se relacione con giro del neg. de proveedurías y/o minisupermercados. Durac.: 99 años. Cap.: \$600.000. Direc. y Adm.: 1 o más socios o un tercero. Durac.: Todo término de la sociedad. Represent.: Gerente. Prescinde de sindicatura. Cierre ejer.: 31/12. Socio gerente: Francisco Bermudez Patron. Milagros Monsonís, Escribana.

ELPIDA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 16 del 25/6/21 se designan Director y Titular: Antonio Juan Wentinck, Irene Paola Wentinck y María Octavia Wentinck. Y como Director Suplente: Eric Ian Wentinck, todos constituyen domicilio

especial en sede social. Maria De Luca, Contadora.

LATMES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Lavalle, 24/12/61, casado, metalúrgico, DNI N° 14.844.913, Av. Espora 452, Adrogué, ptdo. de Altee. Brown; Pedro José Silva, 29/7/60, casado, comerciante, DNI N° 14.040.657, Lituania 2695, ciudad y ptdo. de Lanús; y Rosana Irma Garbagnati, 22/8/65, viuda, jubilada, DNI N° 17.526.771, Ramírez 2173, José Mármol, ptdo. de Altee. Brown. todos arg., y domic. en la Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 3/9/21 3) Latmes S.R.L. 4) Ombú 1291, Burzaco, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa, fabricación y torneado de piezas metálicas. Elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; laminación de hierros, aceros y otros metales; mecanización de todo producto elaborado. Compraventa de productos metalúrgicos, eléctricos, pudiendo actuar como agente o distribuidora de fabricantes. Fabricación de maquinarias y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. Imp. y exp. 6) 99 años. 7) Cap. \$60.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indetermin. 9) Represent. Legal: Gerentes: Daniel Lavalle y Pedro José Silva, con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

GABUTEX S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 03/09/2021, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Matías Nicolás Reinoso, CUIT 24-35055562-1, domicilio en Albert Einstein 5143, cdad. de Del Viso, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Mónica Graciela Rita Assad, CUIT 27-18028682-4, con domicilio en Albert Einstein 5143, cdad. de Del Viso, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As., los mismos aceptan el cargo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

MST S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Santiago Agustín Chavarrito, argentino, soltero, nac. 16/02/2001; DNI 43.254.812; CUIT 20-43254812-1; comerciante; dom. 489 N° 1710, Gonnet, partido La Plata, Pcia. Bs. As.; Mario Néstor Rodríguez, argentino, soltero, nac. 26/03/1967; DNI 18.354.083; CUIT 20-18354083-2; empleado; dom. Del Cielito N° 774, Parque Leloir, partido Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Instrumento privado del 31/08/2021; Denominación: MST S.R.L.; Domicilio: Colón N° 583, Merlo, partido Merlo, Pcia. Bs. As.; Duración: 99 años desde inscripción registral; Capital social: \$100.000; Objeto social: La sociedad tendrá por objeto por sí o por terceros o asociada a terceros: 1) Transporte, logística y distribución nacional e internacional de toda clase de mercancías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, artículos de comercio y de la industria. 2) Explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre y de carga. 3) Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones. Intermediación comercial. Administración y uso de la firma: Gerentes indistintamente; Gerente: Santiago Agustín Chavarrito, DNI 43.254.812; CUIT 20-43254812-1, dom. 489 N° 1710, Gonnet, partido La Plata, Pcia. Bs. As. por el término de duración de la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes; Cierre ejercicio: 31 de agosto. Daniel Haroldo García, Contador Público.

FUN TRAVEL ARG. S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 30/08/21 Dom. Pueyrredón 454 PB - B esq. Jean Jaure, loc. y part. Campana, Pcia. Bs. As. Soc.: Taraburelli Melina, arg., comer., solt., nac. 08/5/80, DNI 28342341 dom. Barutti 616, loc. y part. de Campana, Pcia. Bs. As.; Bruno Mauro José, arg., comer., solt., nac. 21/02/1979, DNI 26906443, dom. Berutti 616, loc. y part. Campana, Pcia. Bs. As. Obj. dedic. p/cta. prop. o de 3° o asoc. a 3° en el país o el extran. a las sig. act. com. agenc. de viaj. y tur.: vtas. de bolet. aérr., terr. y marít., dis. y desar. de paq. nac. e intern. p/ser. vend. p/las agen. de viaj. y tur., el dis. de ruta tours. y circ. tto. nac. com. inter., aloj. será oper. recep. tur., así com. prest. tdas. las func. relac. c/agen. de viaj. las reserv. de plaza en cualq. med. de transp. nac. o intern., autoriz. esp. p/oper., la repres. com. de otras org. de tur. tto. nac. com. internac. La tramit. de doc., ejerc. adem. p/cta. prop. o ajen. las sig. activ.: reserv. y adq. de bol. o entr. a espect. p/sus clien., reserv. de hab. y serv. en estab. hotel y simil. de cualq. tipo o clas., inclu. camp., tto. a nivel nac. com. interl., forma de póliz. de seg. de pers. y bs. que pued. deriv. de la activ. de viajes y tur., tramit. de tod. lo relac. a dep. y transf. p/el pag. de los serv. ofrec. tto. nac. com. intern. tramit. relac. cdep. y transf. de equip. de los client., el mercad. y prom. del tur. hacia Arg. de campañ. desa. c/este fin, la infor. grat. del mat. tur., el est., prom. y realiz. de giras, circuit., tours o excur., individ. o colec. a pobl. que comprendan o no los serv. tur. prop. de las común y denomin. de via todo incl., y de excur., giras, ferias y event. de t/tipo, de caráct. tur. nac. o inter., p/ser vend. al púb. p/medio de las agen. aut. Igualmente prest. los serv. relac. con el trasl. y desplaz. del tur. a nivel nac. o inter., alq. de unid. terr. de tur., de t/tipo, tales como: autobs., vans., cam., autom. y cualq. vehíc. que trasl. a los pasaj., c/o s/chofer, p/giras, excur. o paseos de carác. turi. la repres. de otr. agenc. nac. o extr., c/el fin de prest. en su nomb. cualq. de los serv. meni. la contrat. y prest. de serv. de intérp. asist. acomp. o guías de tur., tto. a niv. nac. como inter. La realiz. de activ. complem. a las ya menc. med. la contrat. y present. de cualq. serv. de tur., la realiz. de invers. en cto. a la planta tur. en cualq. lug. del país, o del ext., si fuese pert. y nec. la invers. en mat. de transp. tur. de t/tipo. Podrá oper. p/cta. prop. o ajen. en tod. lo relac. c/la activ. ind. y com. de la cña. Puede prest. serv. en el área de tur. y recreac. en gral. pud. ofrec. los serv. de camp. vac., excur. a cualq. parte del territ. Ger. Mauro J. Bruno p/tér. Soc. Fisc.: Art. 55 L. 19.550. Cierre ej.: 31/10. Plazo 99 años. Mauro J. Bruno, Socio Gerente.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**ZARPOOL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2021. 1. Yamila Belen Zarlenga, 14/01/2001, Soltero/a, Argentina, estudiante, Lartigau N° 827, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 50.492.283, CUIL/CUIT/CDI N° 27504922834, Carlos Roberto Zarlenga, 24/02/1970, Casado/a, Argentina, Venta al por mayor de artículos de plástico, Garibaldi N° 126, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.537.158, CUIL/CUIT/CDI N° 20215371582, Melanie Carla Zarlenga, 31/01/1995, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de Indumentaria Deportiva, Camino del Resero N° 281, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.540.521, CUIL/CUIT/CDI N° 27405405216, Adriana Elizabeth Cardozo, 03/05/1967, Casado/a, Argentina, Fabricación de Productos de Madera N.C.P, Garibaldi N° 126, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.740.229, CUIL/CUIT/CDI N° 27187402293. 2. Zarpool S.A.S. 3. Garibaldi N° 126, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$54432 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carlos Roberto Zarlenga con domicilio especial en Garibaldi N° 126, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Adriana Elizabeth Cardozo, con domicilio especial en Garibaldi N° 126, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RICCHIERI Y VIDELA AGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/09/2021. 1.- Karen Antonella Ricchieri, 06/10/1992, soltero/a, argentina, administrativa, Colón N° 358, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.033.451, CUIL/CUIT/CDI N° 27370334515, Ezequiel Videla, 09/06/1989, soltero/a, argentina, servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre, Colón N° 358, piso Trenque Lauquen, Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.382.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20343827432. 2.- "Ricchieri y Videla Agro S.A.S.". 3.- Colón N° 358, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karen Antonella Ricchieri con domicilio especial en Colón N° 358, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Videla, con domicilio especial en Colón N° 358, CPA 6400, Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BORDES Y DISEÑOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/09/2021. 1.- Rosendo Antonio Cruz, 15/07/1974, soltero/a, argentina, fabricación de mosaicos, Francisco Bravo N° 183, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.717.393, CUIL/CUIT/CDI N° 20237173938, Franco Ezequiel Ardiles, 28/02/1994, soltero/a, argentina, fabricación de mosaicos, Francisco Bravo N° 174, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.227.620, CUIL/CUIT/CDI N° 20382276206, Lisandro Héctor Cruz, 18/12/1986, soltero/a, argentina, fabricación de mosaicos, Francisco Bravo N° 174, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.456.572, CUIL/CUIT/CDI N° 20324565729. 2.- "Bordes y Diseños S.A.S.". 3.- Francisco Bravo N° 183, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rosendo Antonio Cruz con domicilio especial en Francisco Bravo N° 183, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lisandro Héctor Cruz, con domicilio especial en Francisco Bravo N° 183, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AGROSERVICE GÉNESIS FRANSIS ULTRA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/09/2021. 1.- Daiana Elizabeth Vallejo, 25/10/1989, casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Martina Cespedes N° 915, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.954.822, CUIL/CUIT/CDI N° 24349548220. 2.- "Agroservice Genesis Fransis Ultra S.A.S.". 3.- Las Heras N° 35, 1, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daiana Elizabeth Vallejo con domicilio especial en Las Heras N° 35, 1, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Ferullo, con domicilio especial en Las Heras N° 35, 1, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

LOVE OF MY LIFE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/05/2021. 1.- Daniel Nicolas Volpe, 07/11/1981, soltero/a, Argentina, cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto N.C.P., Vieytes N° 775, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.145.649, CUIL/CUIT/CDI N° 23291456499, Gustavo Alejandro Giannetti, 10/01/1960, divorciado/a, Argentina, servic. prest. p/cias. de seguros, Bouchard N° 1641, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.343.667, CUIL/CUIT/CDI N° 20133436678, Carolina Ivana Belza, 14/06/1971, soltero/a, Argentina, servicios combinados de gestión administrativa de oficinas, Martiniano Rodriguez 18 piso 3 dpto. 7 N° 0, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos

Aires, Argentina, DNI N° 22.053.411, CUIL/CUIT/CDI N° 27220534117. 2.- "Love Of My Life S.A.S". 3.- vieytes N° 775, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Nicolas Volpe con domicilio especial en vieytes N° 775, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Alejandro Giannetti, con domicilio especial en vieytes N° 775, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-309356/2018 caratulado "SORUCO ARMANDO WALTER - SORUCO DORA BEATRIZ (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", en el Expediente N° 2138-300129/2018 caratulado "SORUCO ARMANDO WALTER - IRAOLA VANESA GISELLE (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES)", en el Expediente N° 2138-312059/2019 caratulado "SORUCO ARMAND WALTER - SORUCO MIRTA ISABEL (HIJA INCAPACITADA) y en el Expediente N° 2138-310689/2019 caratulado "SORUCO ARMANDO WALTER - JIMENEZ STELLA MARIS (ESPOSA) a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2020.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-321053 caratulado "CAIRO ERNESTO RAUL - CAIRO GRACIELA NOEMI (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-325570 caratulado "COSSI NORBERTO LUIS - MONTENEGRO MARIA ESTHER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-330450 caratulado "PITEO JOSE DOMINGO - PITEO EZEQUIEL RAMIRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-332201 caratulado "LOMANNO LUIS - PIRO ANGELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-326049 caratulado "CALDERON CARRERA JOSE ALBERTO - ALCARAZ RAMONA TERESITA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322445 caratulado "BEADES PEDRO ANTONIO - EHCOSOR SILVIA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-331192 caratulado "GARCIA RICARDO AMADEO - REBORD SANDRA FABIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-325183 caratulado "SOULA OSCAR ALBERTO - GOMEZ MARIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-322466 caratulado "MONTICELLI JOSE LUIS - VERA SILVERIA VIRGINIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326051 caratulado "LOPEZ TELMO ANIBAL - ALTAMIRANDA CLELIA YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326557 caratulado "LUCERO HECTOR RUBEN - VELAZQUEZ RITA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expediente N° 2138-324277 caratulado "SALLES JUAN ALBERTO - SILVERO FLAVIA LORENA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-326566 caratulado "RUIZ DIAZ RAMON ALBERTO FUAN MARLI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-328720 caratulado "MOYANO JULIO JOSE - PACHECO GLADYS EMILSE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-325831/20 caratulado "VERDU JOSÉ LUIS - LUCERO ELENA NOEMÍ (CONYUGE) S/PENSIÓN" y N° 2138-325832/20 caratulado "VERDU JOSÉ LUIS - VERDU CINTHIA SOLEDAD (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-321504 caratulado "PIRALI CARLOS EUGENIO - PIRALI ANALIA ROSANA (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", N° 2138-321504 ALC1 caratulado "PIRALI CARLOS EUGENIO - KATSILUNAS GABRIELA MAILEN (NIETA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-330366 caratulado "NAJAR RICARDO LUIS ANGEL - CARABAJAL INES VALERIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expedientes 2138-323937 caratulado "DE LOS REYES SANTIAGO - DE LOS REYES GRACIELA CLAUDIA (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de agosto de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

sep. 14 v. sep. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS INTIMACIÓN

POR 5 DÍAS - El Sr./Sra. Claudio Darío Montemurro, Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en mi carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18 por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas a los sujetos obligados, a que en el término de diez días hábiles de notificado/a, cumplan con su obligación de presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales adeudadas, bajo apercibimiento de lo estipulado por el Artículo 14 de la Ley citada.

- PISONI Carlos Adrian, DNI 4.422.025, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Energía, ANUAL 2021.
- SCARPATO Jorge Roberto, DNI 16.653.575, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Transporte, CESE 2019.
- CULLARI Pablo Hernan, DNI 25.066.067, Director General de Administración, CESE 2020.
- BONINA Fernando Nicolas, DNI 27.288.968, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, CESE 2021.

Para presentarla deberá ingresar con su CUIL/CUIT y clave GDEBA al siguiente link <https://ddjj.mjus.gba.gov.ar/> y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Les recordamos que el Sistema PBA-AFIP para la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales ya se encuentra operativo. El ingreso al mismo se realiza a través de la página web de AFIP mediante el siguiente link https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml accediendo con CUIT y Clave Fiscal Nivel 3.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal o Recursos Humanos de su Organismo, empresa, sociedad o ente que funcionarán como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsables de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción.

Quedan Uds. debidamente notificadas/os.

Vicente David Borda, Jefe

sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica a la agente MARÍA SUSANA OCARANZA (DNI 32392825 - Clase 1986) perteneciente a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, acerca del Expediente EX-2020-28718571-GDEBA-DDDPPMIYSPGP por el cual se autoriza mediante RESO-2021-1592-GDEBA-MIYSPGP, la solicitud de Permiso Especial sin goce de haberes a partir del

01/01/2021 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Vicente David Borda, Jefe

sep. 15 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a PABLO DI LERNIA, LEON FURMANSKY y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Manzana 252, Parcelas 10.11.12.13 y 14. Expediente N° 4003-9919/2019.

Javier Palacios, Director

sep. 16 v. sep. 20

LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente N° 2138-326370 caratulado "NOTARPASCUALE OSCAR ALFREDO - SOTO NILDA IRIS (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente n° 2138-326373 caratulado "CAMPODONICO JOSÉ CARLOS - DIAZ MARÍA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente n° 2138-323373 caratulado "SOSA JOSÉ JOAQUIN - MASINO AMANDA CELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente n° 2138-324434 caratulado "CULIN PABLO ANTONIO - HERNANDORENA SUSANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente n° 2138-325358 caratulado "TOLEDO RAUL RODOLFO - ARGUELLES MARÍA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente n° 2138-321011 caratulado "SUAREZ DAVID HORACIO - VARELA ALEJANDRA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente n° 2138-326491 caratulado "SALAS OSCAR ALFREDO - ATENCIO ANA MARÍA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente n° 2138-325598 caratulado "VELAZQUEZ RUBÉN - CACERES MARÍA DEL SOCORRO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente nº 2138-324024 caratulado "MATALIAN JUAN PEDRO - D'AGOSTINO GRACIELA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en Expediente nº 2138-299430 caratulado "RUPCHIENSKI CARLOS LEONARDO - SABORIDO MARÍA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº 2138-323557 caratulado "GOMEZ ROBERTO ANIBAL - ISAAC EUSEBIA ANGELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº 2138-321529 caratulado "BERON EUSTAQUIO - ALEGRE ANGELA DOMINGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expediente nº 2138-323634 caratulado "ANGELILLI ADRIAN CESAR - DATZBER MIRTA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

sep. 16 v. sep. 22

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido DANIEL JOSE TIMO (DNI N° 13.612.629) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Administrativa, con domicilio en calle Avellaneda N° 30 de Junín (Bs. As.) de la Dirección Regional Junín-. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 30 de agosto de 2021.

Juan Martín Merodio, Jefe Interino

sep. 17 v. sep. 21

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Convocatoria a Audiencia Pública

POR 1 DÍA - Nombre del proyecto: Convocatoria a Audiencia Pública Ambiental - Obra: "Paso Bajo Nivel en calle Perdriel F.F.C.C. Línea Mitre, Ramal José León Suárez".

Iniciador de proyecto: Municipalidad de Gral. San Martín.

Objeto: "Informar a la Comunidad la Realización y el Procedimiento de Audiencia Pública Presencial Restringida, Virtual Libre, sobre el proyecto denominado "Paso Bajo Nivel en Perdriel F.F.C.C. Línea Mitre, Ramal José León Suárez".

Extracto: "Informar a la comunidad sobre el proyecto denominado "Paso Bajo Nivel en Perdriel F.F.C.C. Línea Mitre, Ramal José León Suárez".

Fecha y lugar: Se llevará a cabo el jueves 30 de septiembre de 2021, a partir de las 17 hs. en la sede del Club Social y Deportivo Almaguer, Avenida Presidente Arturo Illía N° 2630 - Villa Maipú de Gral. San Martín.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Los interesados en participar en la Audiencia Pública deberán inscribirse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en el Palacio Municipal en Belgrano 3747, 3º piso, San Martín, hasta el lunes 27 de septiembre inclusive, en el horario de 8 a 14 horas.

La inscripción será libre y gratuita y se realizará a través del formulario previsto para tal fin. Además en la misma oficina municipal, se podrá tomar vista de una copia del expediente administrativo N° 4051-1206-S-2021, por el que se tramita el proyecto mencionado, hasta 3 días hábiles antes de la fecha designada para la Audiencia Pública. Asimismo, el Estudio de

Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en la página web municipal www.sanmartin.gov.ar a fin de ser consultado.

Lugar, fecha y hora de audiencia pública: Club Social y Deportivo Almafuerde, Avenida Presidente Arturo Illía N° 2630 - Villa Maipú de Gral. San Martín. 30 de Septiembre de 2021 - 17.00 hs.

Organismo: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Expediente: N° 4051-1206-S-2021.

Ariel M. Gianzone, Director

AVISO DE PÉRDIDA

POR 1 DÍA - Se hace de conocimiento público que se ha extraviado el Título Universitario Original perteneciente a NORBERTO ABEL MARQUEZ, DNI 20.908.414 que otorgara el título de Ingeniero Electricista expedido por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, con fecha 17 de diciembre de 1997. El mismo se extravió en la inundación de la Ciudad de La Plata del 2 de abril de 2012.

Norberto Abel Marquez, DNI 20.908.414.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica